

**ACTA NUMERO OCHO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 28 de octubre de 2019 siendo las 10,10 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.<sup>a</sup> Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez Sánchez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco. D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.<sup>a</sup> María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Gloria Martín Rodríguez, D.<sup>a</sup> María Carmen Menduiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero; la Jefa del Servicio de Actas y Asuntos Generales, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Gómez García y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

El Sr. Alcalde agradece a los compañeros de izquierda Unida el haber traído al pleno las plantas de tomillo rojo, tiene su explicación ya que vamos a tratar un punto al respecto. También manifiesta que la Declaración Institucional a propuesta del Grupo Municipal Popular se abordará fuera del orden del día,

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION**

**ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2019, extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de octubre de 2019 y extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, que previamente han sido distribuidos, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las indicadas Actas.

No habiéndose formulado ninguna observación resultan aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

**II.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.**

Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía desde el día 26 de septiembre de 2019 hasta el 18 de octubre de 2019, en folios nº OK7980831 hasta el OK7980851, ambos inclusive.

- Relación sucinta de Resoluciones de la Concejal Delegada de Servicios Sociales desde el día 27 de septiembre de 2019 hasta el 8 de octubre de 2019, en folios nº OM4249031 hasta el OM4249106, ambos inclusive.

- Relación sucinta de Resoluciones del Concejal Delegado de Urbanismo desde el día 23 de septiembre de 2019 hasta el 18 de octubre de 2019, en folios nº OK5694414 hasta el OK5694904, ambos inclusive.

- Relación sucinta de Resoluciones del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana desde el día 3 de septiembre de 2019 hasta el 10 de octubre de 2019, en folios nº OM1975062 hasta el OM1975098, ambos inclusive.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales Delegados.

**III.- DACIÓN CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO A LA PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA SALA 1 DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 295/2019 INTERPUESTO POR D. ANTONIO GARCÍA Y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ÁNGELES GARCÍA MARÍN CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 13 DE MAYO DE 2019 EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS CALIFICADOS COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO E-2 DENTRO DEL SECTOR 4-R DEL P.G.M.O. PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO CENTRO LOGÍSTICO DE LIMUSA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Que con fecha 10 de octubre de 2019 se dictó el Decreto de Alcaldía que a continuación se transcribe:

"Visto el Oficio remitido en fecha 2 de Octubre de 2019 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre interposición de recurso contencioso-administrativo por D. Antonio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles García Marín, tramitándose el mismo con el numero PO 295/2019 por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa (Exp 11/2018) en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2019 en relación al expediente de expropiación forzosa de los terrenos calificados

como sistema general de Equipamiento E-2 dentro del Sector 4-R del P.G.M.O. para la implantación del nuevo centro logístico de LIMUSA.

Visto el emplazamiento formulado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a esta Ayuntamiento para que como parte interesada pueda comparecer y personarse en el referido contencioso administrativo en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y visto el Informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión.

Visto que el Art. 124.4 apartado 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia y en caso de urgencia en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación. El carácter perentorio y preclusivo de los plazos establecidos legalmente, aconseja la personación en el presente recurso de manera inmediata, sin perjuicio del conocimiento que de él habrá de tomar el órgano plenario, con la debida dación de cuenta.

Visto lo dispuesto en el Art. 124.4.1 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, vengo en RESOLVER:

**PRIMERO.-** Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, Procedimiento Ordinario número 295/2019, interpuesto por D. Antonio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles García Marín contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2019 en relación al expediente de expropiación forzosa de los terrenos calificados como sistema general de Equipamiento E-2 dentro del Sector 4-R del P.G.M.O. para la implantación del nuevo centro logístico de LIMUSA.

**SEGUNDO.-** Designar de forma solidaria a cualesquiera de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la dirección letrada y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el mencionado recurso.

**TERCERO.** Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre, para su ratificación.

**CUARTO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Lorca, a diez de octubre de dos mil diecinueve.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la Resolución del Alcalde de fecha 10 de Octubre de 2019 anteriormente transcrita al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

**SEGUNDO.-** Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo

y a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enterado y ratificar el decreto de alcaldía relativo a la personación en el recurso contencioso-administrativo de la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, procedimiento ordinario 295/2019 interpuesto por D. Antonio García y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles García Marín contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2019 en relación al expediente de expropiación forzosa de los terrenos calificados como sistema general de equipamiento E-2 dentro del sector 4-R del P.G.M.O. para la implantación del nuevo centro logístico de Limusa.

2º.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enterado y ratificar el decreto de alcaldía relativo a la personación en el recurso contencioso-administrativo de la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, procedimiento ordinario 295/2019 interpuesto por D. Antonio García y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles García Marín contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2019 en relación al expediente de expropiación forzosa de los terrenos calificados como sistema general de equipamiento E-2 dentro del sector 4-R del P.G.M.O. para la implantación del nuevo centro logístico de Limusa.

2º.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

**IV.- MOCION DEL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE SOLICITUD DE LA FUNDACION PONCEMAR DE LA DECLARACION DE OBRAS DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE FORMACION, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA SOCIOSANITARIA DE PERSONAS MAYORES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA, A**

**EFFECTOS DE OBTENER LA BONIFICACION DEL 50% SOBRE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES YU OBRAS (ICIO) EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS MA-162/2019 DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE URBANISMO**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

“Visto el informe emitido por el Director de la Agencia Tributaria Municipal - ATL - de fecha 18 de octubre de 2019, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA  
TRIBUTARIA DE LORCA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: Solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal las obras de construcción del Centro de Formación, Investigación y Asistencia en materia sociosanitaria de personas mayores en el Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca, concesión de bonificación 50% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Solicitante: FUNDACIÓN PONCEMAR, con NIF G30035828; representada por D. Luis Martínez Muñoz, con NIF 23257063S.

Nº de registro en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca: 201999900021881, con fecha 07-08-2019.

EXPTTE: RED: 5760/19-2019/ATLGEN-687  
Expte. Licencia de obras: MA-162/2019.

Don Luis Martínez Muñoz, con NIF 23257063S, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN PONCEMAR, con NIF G30035828, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Corredera, nº 9, 30800, Lorca (Murcia), tfno. 968477615, e-mail: [luis@poncemar.com](mailto:luis@poncemar.com); inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número 18.

Solicita que se declare de especial interés o utilidad municipal las obras de construcción de un Centro de Formación, Investigación y Asistencia en materia sociosanitaria de personas mayores en el Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca de conformidad con el Convenio suscrito del 26 de abril de 2016 entre el Consorcio del Campus Universitario, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Universidad de Murcia y la Fundación Poncemar; por concurrir circunstancias culturales, sociales, de promoción de la universidad en Lorca y de atención a los mayores, con arreglo a lo dispuesto el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal número 6 del Ayuntamiento de Lorca reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se regula una bonificación del 50% de la cuota de dicho impuesto sobre las construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricos-artísticas o de fomento del

empleo en las que concurran cualquiera de las 4 circunstancias en el precepto enumeradas.

La solicitante argumenta su pretensión para el reconocimiento del derecho a la bonificación en el 50% de la cuota del ICIO, en las siguientes consideraciones:

Primera.- Construcción de especial interés municipal.

I.- Esta construcción tiene su origen en el referido Convenio Marco de 26 de abril de 2016, del que el Excmo. Ayuntamiento es parte, y que tiene por objeto la creación en el campus universitario de Lorca de un Centro de formación e investigación en materia sociosanitaria de personas mayores, la prestación de asistencia y cuidados a personas mayores a través de un servicio de Centro de Día y, propiciar la adecuación de la oferta de enseñanzas universitarias oficiales, a las necesidades de dicho centro, que se convertirá en Centro de referencia para la enseñanza práctica de estas enseñanzas y en centro de pruebas de las investigaciones sobre personas mayores en el ámbito universitario.

El cumplimiento de este objetivo se llevará a cabo incidiendo de manera espacial en un triple ámbito:

1. **Formativo:** propiciar la formación reglada teórica y práctica de los profesionales necesarios para el cuidado, apoyo y protección de las personas mayores en Lorca y su comarca. Igualmente, promoverán la formación continua de estos profesionales y de la ciudadanía, a través de conferencias, seminarios, jornadas y otras actividades en el ámbito formativo y de la divulgación.
2. **Investigador:** el apoyo e impulso a investigaciones sobre cuidados y protección de las personas mayores, desde todos los ámbitos sanitarios, nutricionales, ocupacionales y de ocio. Elaboración de estudios e informes sobre el colectivo de personas mayores, su cuidado y promoción y colaboración en proyectos de investigación con los Centros de investigación universitarios sobre enfermedades degenerativas, alzhéimer, párkinson y otras.
3. **Asistencial:** prestación de asistencia y cuidados a personas mayores de Lorca en grado de dependencia a través de un Centro de Estancias Diurnas que gestionará en exclusiva la Fundación Poncemar y ofrecerá durante el día los servicios socio-sanitarios de carácter preventivo, asistencial - rehabilitador y socializador, promoviendo la autonomía y permanencia de las personas mayores dependientes en su entorno habitual.

II.- El Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 30 de abril de 2019 aprueba definitivamente la modificación nº 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus Universitario de Lorca y permite la construcción de este Centro en el Campus Universitario, recalificando la parcela sobre la que se proyecta, con fundamento, además de contar con las autorizaciones e informes preceptivos, en que:

La ubicación del Centro dentro del Campus está fundamentada en garantizar la necesaria relación con las actividades académicas de los grados universitarios que se imparten para las prácticas, fomentando asimismo la participación de alumnos y profesores en la investigación sociosanitaria de personas mayores, en colaboración con la Cátedra Poncemar de Gerontología.

Esta ubicación también contribuye al bienestar de las personas mayores a la que se asistirá en el Centro, en atención a la orientación del

inmueble, su iluminación y vistas, tanto para las actividades que se realicen en el interior como al aire libre, fomentando la pretendida intergeneracionalidad del Campus.

El establecimiento proyectado se realiza dentro del Campus considerando el crecimiento educativo previsto, las condiciones propias del Centro de Formación e Investigación, y la edificabilidad programada.

Segunda.- El promotor y responsable de su funcionamiento, como establece el nº 1 del apartado 3 del artículo 12 de la Ordenanza nº 5, es una FUNDACIÓN inscrita en el Registro correspondiente de entidades sin fines lucrativos.

La Fundación Poncemar, entidad de carácter benéfico asistencial, destinada al cuidado de mayores conforme a sus Estatutos está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el número 18.

La Fundación Poncemar en virtud del Convenio Marco de 26 de abril de 2016 es la encargada en nombre y por cuenta propia de proyectar, construir, gestionar el Centro de Día para las personas mayores y mantener el mismo vinculado a la formación, investigación y asistencia durante el plazo de cincuenta años de vigencia del Convenio.

El título habilitante para la construcción es el de derecho de superficie constituido por el Consorcio del Campus Universitario a favor de la Fundación Poncemar, en virtud de Escritura otorgada ante el notario de Lorca D. Sebastián Fernández Rabal con fecha 30 de mayo de 2019 bajo el número 1062 de su protocolo.

La Fundación Poncemar, inscrita con el número 18 en el Registro de Fundaciones, fue clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de agosto de 1972 e inscrita bajo el número 30/0053.

Tercera.- En el inmueble a construir se prestará SERVICIO DE CENTRO DE DÍA A PERSONAS MAYORES y se realizarán ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN destinadas a la especialización del Campus universitario en personas mayores, según el artículo 6.3.2<sup>2</sup> de la Ordenanza Fiscal nº 5.

En el inmueble a construir se desarrollará:

1.-Un **Centro de Estancias Diurnas para Personas Mayores** acreditado al efecto que ofrezca durante el día atención a las necesidades de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y su permanencia en el entorno habitual, a través de cuidados básicos profesionales y especializados. Configurado, en la planta baja del inmueble proyectado, para ofrecer entre semana servicios sociosanitarios de carácter preventivo, asistencial-rehabilitador y socializador de personas afectadas por distintos grados de dependencia.

En cuanto al régimen del Centro se estará a lo determinado en el Reglamento de Régimen Interno, atendiendo en todo caso las necesidades de cada momento, concertando plazas públicas con el Instituto Murciano de Acción Social en aplicación a la regulación del concierto social. Interesa hacer de este Centro una referencia en materia sociosanitaria, que sirva de prácticas para los alumnos universitarios y de formación profesional, que promueva las relaciones entre generaciones y el voluntariado.

2.- Un **Centro de Formación e Investigación** en materia sociosanitaria de personas mayores, para lo que se destinará la planta segunda del inmueble, con autonomía funcional y de servicios respecto a la primera planta.

La actividad de formación e investigación se programará junto con la Universidad de Murcia y la Consejería de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Se prevé potenciar y desarrollar actividades formativas y de investigación que se llevan a cabo por la Cátedra Poncemar de Gerontología de la Universidad de Murcia en coordinación con la Facultad de Ciencias Sociosanitarias.

En materia formativa destaca la organización de las jornadas sociosanitarias de personas mayores promovidas por el Centro Integral de Formación Profesional, las jornadas de formación continuada de fragilidad y caídas de personas mayores y los premios de la Cátedra en sus distintas categorías.

En el ámbito de investigación proyectos como el de "Lorca Ciudad Amigable con las Personas Mayores" en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca o como el proyecto de "Mejora en la intervención de pacientes mayores crónicos del Área III. Proyecto Samac3" en colaboración con la Universidad y el Servicio Murciano de Salud.

De igual modo pretende ser un Centro abierto la ciudad de Lorca, a los mayores, cuidadores, profesionales sociosanitarios, donde surjan iniciativas y proyectos que permitan el desarrollo de actividades de integración y participación del mayor.

Cuarta.- Beneficios específicos para el municipio

Según queda de manifiesto en la consideración primera "Construcción de especial interés municipal" y a modo de resumen la construcción proyectada tiene como beneficios para la ciudad de Lorca:

1.-La singularización del Campus Universitario de Lorca en materia sociosanitaria de personas mayores.

2.-La asistencia a través de Centro de Día a más de treinta personas mayores con enfermedades degenerativas, como alzheimer o parkinson

3.-La implantación de nuevos grados universitarios vinculados con esta materia como el de terapia ocupacional

4.-La formación especializada en el cuidado y apoyo a las personas mayores, a través del desarrollo de jornadas, cursos, y estudios de postgrado como master. Formación destinada no solo a estudiantes, sino también a profesionales, cuidadores y personas mayores.

5.- El fomento y la consolidación del proyecto Lorca ciudad amigable con las personas mayores.

6.- La promoción de la investigación en cronicidad en el municipio con la implicación de los profesionales sanitarios del área III.

Quinta.- Creación de PUESTOS DE TRABAJO estables

La actividad del **servicio de centro día** para personas mayores requerirá los puestos de trabajo precisos para el desarrollo de la actividad según ratios exigidos por el Servicio de Acreditación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el Centro de Día de la Fundación Poncemar en Tercia, de dimensiones similares al que se proyecta en el Campus, con todas las plazas ocupadas, el personal empleado, en sus distintas categorías, es de quince.

La actividad de **formación e investigación** que se desarrolla en la planta primera del Centro permitirá adicionalmente el establecimiento de equipos de investigación estable, la concesión de becas y una formación continuada, si bien el número de empleos dependerá de la propia Universidad de Murcia y de la Consejería de Universidades, así como la evolución y desarrollo del Centro.

El artículo 103.2 a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que: "Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto: a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ICIO en adelante, establece que: "Para las restantes construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, no incluidas en el apartado anterior, se establece una bonificación del 50 por ciento sobre la cuota. Corresponderá al Pleno Municipal dicha declaración, y se acordará, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A efectos de la declaración por el Pleno Municipal se valorarán entre otras las siguientes circunstancias:

1ª.- Que sus dueños sean Fundaciones o Asociaciones particulares de carácter sociocultural, inscritas en el Registro correspondiente como Entidades sin fines lucrativos.

2ª.- Que las construcciones o instalaciones constituyan el medio físico desde el que se realizarán las actividades y prestaciones de servicios por parte de sus dueños.

3ª.- La producción de beneficios específicos para el Municipio.

4º.- Que las construcciones, instalaciones y obras lleven consigo la creación o incremento de un número directo de puestos de trabajo estables superior a cincuenta."

Como quiera que las obras de construcción de un Centro de Formación, Investigación y Asistencia en materia sociosanitaria de personas mayores en el Campus Universitario de Lorca, se aprecia a juicio de la que suscribe que se dan parte de las circunstancias establecidas en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO; que con la bonificación del ICIO solicitada, en caso de su declaración, se puedan generar a favor de los intereses municipales beneficios que redunden en la población Lorquina, toda vez que la bonificación que se derivase, es una medida recogida en la Ordenanza fiscal tendente a ser un incentivo para la iniciativa privada a la hora de establecerse en la ciudad, siendo la obra presente, una obra privada que indudablemente generará beneficios a los Lorquinos, por la iniciativa de un particular, en concreto la FUNDACIÓN PONCEMAR, aunque el acceder a la solicitud vendría a producir un detrimento en los ingresos municipales.

Se puede hacer mención expresa a la Sentencia 356/13, de tres de mayo de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en su fundamento cuarto el cual se transcribe a continuación : " Una vez reconocida legitimación a la actora

para pedir al Ayuntamiento que declare que la obra es de interés social o utilidad municipal, procede determinar si el Ayuntamiento debió considerar que el Centro de Salud construido era de intereses social, al efecto de poder conceder la bonificación conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza.

Aunque la decisión entre dentro de la potestad discrecional del Ayuntamiento, es evidente que dicha discrecionalidad puede ser controlada por los tribunales, entre otros métodos por la aplicación de los principios generales del derecho que informan al resto del ordenamiento jurídico (art. 1.4 CC) y en concreto del principio de interdicción de la arbitrariedad (art. 9.3 C.E.), esto es examinando si la denegación está suficientemente justificada, así como a través de la técnica de los conceptos jurídicos indeterminados (como es el interés social o la utilidad municipal). La discrecionalidad supone varias soluciones justas. Los conceptos jurídicos indeterminados una sola. La Ley no da la solución como ocurre con los conceptos jurídicos determinados (mayoría de edad). Se da o no se da. La solución solamente puede ser una. O hay buena fe o no la hay. O hay ruina o no la hay. El precio señalado es justo o no lo es. Existe la utilidad pública o no existe. Y en este caso, existe interés social en la construcción del Centro de Salud o no existe. Se buscan con criterios de valor o de experiencia y ese proceso de búsqueda es reglado. Su aplicación es por tanto de legalidad.

Pues bien, en este caso la Sala llega a la conclusión de que la denegación está absolutamente inmotivada (de hecho se recurre la denegación de la solicitud por silencio administrativo), así como que, de acuerdo con la jurisprudencia citada por la parte recurrente (criterio mantenido por otros TSJ como los de Madrid en sentencia de 3-11-2011, Aragón en sentencia de 30-6-2009, Galicia en sentencias de 26-7-2007 y 22-2-2008), los Centros de Salud construidos en un barrio o zona donde antes no existía, son claramente de interés social, atendiendo al servicio sanitario que su construcción supone para los vecinos de esa zona. No comparte la Sala el criterio expresado por el Juzgador de instancia en la sentencia recurrida de que haya que atender a la construcción física del edificio en si misma considerada, prescindiendo de su finalidad, ya que la finalidad pretendida (dotar a la zona de un servicio sanitario que antes no existía) solamente se puede alcanzar con dicha construcción.

De lo anterior se desprende que el Pleno del Ayuntamiento de Lorca, aunque con anterioridad no lo hubiera hecho con los anteriores Centros de Salud construidos en el municipio, tenía la obligación de declarar la obra como de interés social una vez que se había presentado la solicitud por el sustituto del contribuyente, reconociendo el derecho del mismo a obtener la correspondiente bonificación de hasta un 95/100 de la cuota tributaria.

No comparte sin embargo la Sala el criterio de la parte recurrente de que dicha bonificación deba alcanzar el máximo porcentaje previsto en el art. 5 de la Ordenanza (95/100) atendiendo a la intensidad en que este caso concurren los intereses sociales por razón de los bienes jurídicos protegidos. Dicho porcentaje debe ser fijado discrecionalmente por el Pleno Municipal como afirma la Administración local demanda, que es el órgano competente según el art. 5 de la Ordenanza, siendo evidente que ni la parte recurrente, ni esta Sala deben sustituir a dicho órgano a la hora de su fijación, máxime si no se cuentan, como ocurre en el presente caso, con los datos o elementos necesarios para ello."

Es cuanto tengo el honor de informar al Teniente de Alcalde delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, para su elevación al Pleno si lo considera oportuno".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 apartados 1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 103.2 del texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO, Decreto de la Alcaldía en fecha 28 de junio de 2011, modificado y rectificado por decretos de la Alcaldía de fechas 1 de julio de 2011 y 5 de julio de 2011, en su apartado 5.º referido a las relaciones con el Pleno y la Junta de Gobierno, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar la solicitud de Don Luis Martínez Muñoz, formulada en nombre y representación de la Fundación Poncemar, de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de construcción de un Centro de Formación, Investigación y Asistencia en materia sociosanitaria de personas mayores en el Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca; expediente urbanístico de licencia MA-162/2019, y en consecuencia conceder el derecho a la bonificación del 50% de la cuota del ICIO, por los motivos de hecho y razonamientos de derecho anteriormente expuestos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Poncemar, con NIF G30035828, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. Corredera, nº 9, 30800- Lorca (Murcia), con ofrecimiento de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3º.- Comunicar estos acuerdos a las dependencias de Urbanismo, Intervención General, Tesorería municipal y la Agencia Tributaria de Lorca a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y de Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar la solicitud de Don Luis Martínez Muñoz, formulada en nombre y representación de la Fundación Poncemar, de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de construcción de un Centro de Formación, Investigación y Asistencia en materia sociosanitaria de personas mayores en el Campus Universitario de Ciencias de la Salud de Lorca; expediente urbanístico de licencia MA-162/2019, y en consecuencia conceder el derecho a la bonificación del 50% de la cuota del ICIO, por los motivos de hecho y razonamientos de derecho anteriormente expuestos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Poncemar, con NIF G30035828, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. Corredera, nº 9, 30800- Lorca (Murcia), con ofrecimiento de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3º.- Comunicar estos acuerdos a las dependencias de Urbanismo, Intervención General, Tesorería municipal y la Agencia Tributaria de Lorca a los efectos oportunos.

El Alcalde pone de manifiesto que en este punto se utilizarán los tiempos que se pactaron en la Comisión Informativa. De igual modo expone que al tener gran relación los puntos V y VI se hará un único debate, sin perjuicio de que la votación correspondiente sea por separado.

**V.- MOCION DEL TENIENTE ALCALDE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2020**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 23 de los corrientes en el que consta una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y presupuesto exponiendo que como cada año se hace necesaria la modificación de las Ordenanzas Fiscales para adaptarlas a las modificaciones legales surgidas en el año, así como actualizar y corregir su redacción y las diferentes tarifas que se contemplan en ellas. Igualmente consta la oportuna propuesta de acuerdos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán Chicano exponiendo los distintos puntos de dichos expedientes.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que nosotros durante la última semana esperábamos una rebaja fiscal más ambiciosa, que devolviese capacidad adquisitiva real a los lorquinos. En general estas medidas que proponen tienen escasa repercusión en los lorquinos. Se ha producido una revisión a la baja que creemos que va a afectar a pocas familias, la bonificación del IBI a actividades comerciales pasaría del 20 al 30%, nosotros creemos que cualquier comercio es de interés y utilidad municipal, en cuanto al 2% no se benefician los que fraccionan el pago que son los que mas necesitan que se les ayude, en realidad nadie toma la decisión de comprar un vehículo híbrido por las ayudas que se reciben, sí se podría ayudar a las personas que utilizan su vehículo para su trabajo. El que aumente la venta de los vehículos híbridos es por la concienciación ecológica de la sociedad. En cuanto a las bonificaciones respecto de las pedanías debería ser para todas las pedanías y no solo para las pedanías altas. En cuanto al aumento del módulo del ICIO en las instalaciones ganaderas va bien si lo que queremos fomentar son que las actividades ganaderas se trasladen a Almería o a Granada. Respecto de las bonificaciones de las lluvias torrenciales estamos de acuerdo, aunque no sabemos si afectarán a muchas personas. Y en cuanto a la tasa por ocupación de mesas y sillas creemos que la redacción de estas ordenanzas fiscales se tenía que haber tenido en cuenta a la hostelería y haberlas bajado.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que quería centrar este debate que es uno de los más importantes de este pleno municipal y creo que deberíamos enfocarlo con un debate en un pleno monográfico. El hecho de esconderlo dentro del pleno ordinario lo que hace es difuminar la importancia de las ordenanzas fiscales, vamos a pedir insistentemente que sea un pleno monográfico. Yo creo que cuando se debaten las ordenanzas fiscales uno tiene que estar orgulloso, no viene usted Sr. Abellán orgulloso, vamos a dar un voto positivo pero crítico, de las 23 cuestiones que planteamos nos han aceptado 11, hemos sido capaces de convencerles de que si queremos una justicia tributaria real tenemos que aflojarle el zapato a quienes menos tienen y apretárselo a quienes mas tienen. El voto positivo viene

condicionado porque ustedes tienen buenas intenciones y el resto de propuestas las van a estudiar. Entendemos que ustedes tienen muchas cuestiones que afrontar pero las vamos a estar insistiendo, creemos que hay que hacer una revisión a la baja de los valores catastrales porque aquel catastrazo nos ha castigado enormemente y tenemos que hacer ese estudio que tanto nos están demandando los ciudadanos. La congelación de los precios públicos y actividades docentes. Al final hemos llegado a un acuerdo, acaba usted de decir que esto se tiene que aplicar a todas las pedanías pero no hay despoblación en Cazalla, en Purias, Campillo... Otra de las cuestiones que se tiene que estudiar es la de las viviendas vacías de los bancos, a las iglesias y a las mezquitas. En cuanto al medio ambiente hay que implantar medidas que lo respeten. He puesto muchas veces de ejemplo el gran trabajo que hizo el Sr. Atenza, gracias a él tenemos 8 millones de euros en las arcas de este ayuntamiento pero sin embargo no hemos hecho el estudio todavía, pongamos los mecanismos y los recursos humanos y materiales. Nosotros ya recogimos en un plan que se elaboró en el ayuntamiento de Madrid que las empresas de telefonía móvil paguen ese impuesto para compensar el detrimento de los ciudadanos en sus impuestos y también deben de pagar basura a más de 400 mts. De los contenedores porque los usan, ¿Por que no se atreven a exigirles el pago? Y las canteras creo que otros municipios están haciendo su agosto en beneficio de su pueblo, la lectura está hecha, se han incorporado muchos cambios y muchas cuestiones que nunca se habían tenido en cuenta en estas ordenanzas y sobre todo destacar la declaración de intenciones de estudiar las propuestas que no se han podido incorporar.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez diciendo que nos sorprende que en una cuestión tan importante como son las ordenanzas que el portavoz de Ciudadanos no intervenga a pesar de que prometió a sus votantes la rebaja de tasas e impuestos en su programa electoral. El ayuntamiento de Lorca va a tener en 2020 un ingreso de 2,2 millones de euros. Ingresos que posibilitarían la rebaja del IBI. Estas ordenanzas que traen PSOE, Ciudadanos e Izquierda Unida son unas ordenanzas poco ambiciosas, la medida estrella es la bajada del 2% del IBI a los lorquinos que tienen domiciliados sus recibos, va a suponer un euro al mes al bolsillo de los lorquinos. Este ayuntamiento va a tener capacidad de bajar el IBI en 2,2 millones de euros. En cuanto a la ampliación de la bonificación del 50 al 60% de vehículos híbrido ¿saben ustedes cuantos hay?. Respecto del aumento de la ayuda a familias numerosas tampoco son demasiadas las que se pueden beneficiar, no entendemos que le cierren la puerta a los emprendedores y eso que el concejal de Ciudadanos había prometido rebajar los impuestos. ¿que le ha parecido a Hostelor? Y al sector ganadero que se le aumente el módulo en el ICIO a las instalaciones ganaderas?. El Sr. Abellán y el Sr. Sosa que iban a hacer justicia real poca justicia van a hacer con el sector ganadero, el Grupo Popular está con este sector, era vox populi que el acuerdo de gobernabilidad iba a ser un obstáculo al sector, es una gran medida para que el sector ganadero se tenga que ir fuera de nuestro municipio. No salimos de nuestro asombro de que dejen fuera a 23.000 lorquinos de las pedanías del valle con este acuerdo aprobado a petición de Espartaria, también tienen observado que estas pedanías es donde menos representación han obtenido PSOE, Izquierda Unida y Ciudadanos. El PP aprobó distintas medidas, señores de PSOE Izquierda Unida y Ciudadanos tienen 2,2 millones de euros, se deben de aplicar todas las medidas a todos

sin distinguir ciudad de pedanías, ni pedanías de primera y de segunda. Esto es irrenunciable si ustedes quieren que cambiemos el voto. Dejan sobre la mesa la subida al sector ganadero, se trata de tender puentes.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán diciendo que va a empezar por responder al Sr. Martínez Carrasco diciendo que se sorprende de la propuesta que hacen de ordenanzas fiscales si han tenido 12 años para hacerlo, ahora se acuerdan de proponer esta cuestión?. Siempre con el ataque al Vicealcalde, tiene que saber que ha estado siempre informado y ha hecho propuestas mucho más contundentes que ustedes. Sr. Martínez García decirle que hemos bajado en función de la situación económica. No se discrimina a las pedanías del valle, ustedes proponían a todas las pedanías, pero ¿están en riesgo de despoblación? ¿lo ven lógico? Estamos intentando solventar la despoblación. Proponen bajar el IBI el 20%, para eso nosotros lo bajamos en un 2%, para bajarlo el 20% necesitaríamos cinco millones de euros. También proponen que eliminemos la plusvalía y los vados, a todos nos gustaría bajar los impuestos y a nosotros los primeros, díganme de donde quitamos del presupuesto ocho millones de euros. Tienen ustedes la oportunidad de hacerlo en la elaboración del presupuesto, tienen que tener en cuenta que no hemos podido acceder a sus propuestas. Sr. Martínez Carrasco que lastima que no hayan hecho en 12 años lo que están proponiendo hoy, de entrada hemos escuchado lo que ustedes han dicho, bajada del IBI del 10% ¿porque no lo hicieron? Le recuerdo que el plan de saneamiento financiero lo prohíbe y ustedes lo saben. Ustedes lo basan en el superávit de 2,2 millones, sale ese superávit porque lo imponía el plan de saneamiento. Se incorporaron los 3 millones de euros de las tasas de las fotovoltaicas, faltan esos 2,2 millones que es el superávit. Vamos a tener más problemas y lo sabe porque el año que viene el presupuesto nace capado por los cientos de gastos que se hicieron por el anterior equipo de gobierno y que nos están llegando ahora, así lo dice un informe de Tesorería. La bonificación del ICIO que ustedes proponen para todas las pedanías lo podrían haber hecho ustedes para todas las pedanías. Hemos tomado medidas que son coherentes. Como ustedes podrán comprobar hemos sido sensibles a sus peticiones. Se incorporo todo lo que se podía incluir. Ustedes van con otro interés el electoralista más que por los intereses de los ciudadanos. Sr. Sosa a mi me gustan las personas que dicen la verdad, la política es la política. Aunque según usted lo que me ha planteado a mí lo ha hecho con el Alcalde es verdad que las propuestas que ustedes hacen son las más coherentes y las que aplican más justicia tributaria. Son propuestas que hicimos estando en la oposición. Algunas no son viables desde el punto de vista legal. En otros casos hemos dado la orden para que se estudien. En cuanto al proyecto de ordenanzas fiscales creemos que dedicarle un pleno monográfico es lo correcto. Respecto al aumento del ICIO a las instalaciones ganaderas, había un desagravio con los agricultores que hemos valorado aunque podríamos estudiarlo en todos los casos y una posible bajada para todos, aunque hay que decir que son de los módulos más bajos. Le agradezco al Sr. Sosa que haya anunciado su voto afirmativo.

De nuevo interviene D. José Martínez García diciendo que entendemos que los servicios municipales cuestan dinero, ahora siempre que hablan de reparto de riqueza lo hacen como si no existiese, como si estuviese en una especie de limbo, lo que hay que hacer es crear esa riqueza y ayudar a esas personas como cuando se plantea una rebaja del presupuesto municipal vía rebaja de impuestos, me ha hecho gracia como se ha hablado de las pedanías del valle pero tienen su tejido social, no tienen riesgo de despoblación pero tenemos que incentivarlo.

D. Pedro Sosa interviene diciendo Sr. Abellán como soy una persona de palabra y le voy a votar afirmativo y siempre digo la verdad le voy a mantener el voto, pero no me llame mentiroso porque cuando yo dije que la negociación se podía romper pedí que mediara el Sr. Alcalde pero quiero

seguir colaborando con ustedes y le digo aquí que se tienen que medir los ingresos. Sr. Martínez García ustedes plantearon subir los impuestos a las empresas cárnicas. Recuerdo al Sr. García Murcia con el anterior equipo de gobierno desgañitándose y sus propuestas siempre se han tirado a la basura, si ahora nos hacen caso ha llegado el momento de hacer políticas progresistas. Sr. Martínez Carrasco no son nuestras ordenanzas pero nos sentimos orgullosos, a nosotros nos gusta negociar porque negociando se llega a un punto medio y negociando se llega al punto de encuentro y lo vamos a seguir manteniendo porque creemos que podemos llegar a buenos acuerdos y tener mejores tributos que los que hemos tenido anteriormente. Con respecto a los ganaderos yo trabajo en el sector y también creo que debemos ser justos con los agricultores ¿Por qué los agricultores y ganaderos tienen fiscalidades distintas? Sean meticulosos a la hora de defender sus intereses. No me voy a extender más, les emplazamos a que las próximas ordenanzas sean un debate monográfico para que haya una fiscalidad justa en este ayuntamiento. Sr. Abellán yo no soy mentiroso, no entre más a ese trapo porque no iremos por buen camino.

D. Juan Francisco Martínez dice: fíjese Sr. Abellán que dice que no hemos hecho nada, no hemos en 12 años subido los impuestos a los ganaderos, me alegro de que haya participado en la negociación, como el Sr. Diego Conesa se haya alegrado de que se inicie una nueva tramitación ambiental en un proyecto que traía una inversión a Lorca, no hemos sido el Partido Popular el que lo hemos torpedeado, a tiempo está de que esa inversión se materialice. Nosotros nos encontramos con una situación en 2007 de 105 millones de euros de deuda, catastrazo de 2005, convenios trampa... nos hemos centrado en mirar hacia adelante, ustedes aprobaron en Junta de Gobierno las líneas fundamentales del presupuesto y dejan en evidencia a su compañero de Ciudadanos porque no han bajado los presupuestos que era su propuesta, cuando en Madrid Ciudadanos apoya las bajadas de los impuestos, su propuesta y en la Región de Murcia aquí se incrementan los impuestos a los ganaderos, se deja de lado a las pedanías de la huerta y luego no quiere que digan que usted es un socialista que se ha puesto la careta de Ciudadanos, en Lorca gobierna un tripartito con un concejal de Ciudadanos como sostén pese al veto naranja que no deja participar a Izquierda Unida en el gobierno.

D. Isidro Abellán interviene para decir que ha estado usted sembrado ¿Quién gobierna en Murcia? No ponga esos ejemplos, tengo un informe de la Tesorería que dice que ya estamos por encima de los 300.000 € de facturas que ustedes se gastaron sin podérselo gastar y eso lo saben ustedes. Hablan de política, de liberalismo, ustedes lo que creen es que la riqueza es solo para ustedes y no debe trasladarse al pueblo, este equipo de gobierno va a hacer todo lo posible por bajar los impuestos. Es así y ustedes hablaban. Este equipo de gobierno lo que no va a hacer es subir los impuestos, hemos bajado la presión fiscal a través de las bonificaciones no son los 250.000 del IBI sino más bonificaciones. Me siento orgulloso de estas ordenanzas fiscales porque son las mejores que se pueden hacer teniendo en cuenta lo que ha dejado el anterior equipo de gobierno. El alcalde de Lorca es sensible a la situación económica. Ustedes nunca han llamado a la oposición para consensuar las ordenanzas y eso es autoritarismo. Estas ordenanzas suponen un alivio, demasiado esfuerzo estamos haciendo para salir de esta situación, este equipo de gobierno lo vamos a sacar con la ayuda en este caso de Izquierda Unida.

Interviene el Sr. Alcalde para agradecer el tono y las propuestas especialmente de Izquierda Unida, me ha gustado que diga que somos un gobierno de izquierdas.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 12(Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos vigentes en este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

**ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.**

Se modifica el ANEXO I referente a la categoría fiscal de las calles, asignándole categoría fiscal a las de nueva creación o sin categoría fiscal, así como modificando la categoría fiscal de otras:

<b>"Nombre de calle</b>	<b>Categoría fiscal</b>
<b><u>CASCO URBANO</u></b>	
PLAZA	HERMANDAD DE LA CURIA 3
CALLE	PERIODISTA ANTONIO SORIANO PEÑAS 2
CALLE	PERIODISTA ANGELA RUIZ 2
CAMINO DE LOS	CHAPARROS 3
<b><u>DIPUTACION DE ZARZADILLA DE TOTANA</u></b>	
CALLE	CUEVA DEL COMPADRE 5
<b><u>DIPUTACION DE MARCHENA</u></b>	
CAMINO DE LOS	OLIVOS 5
<b><u>DIPUTACION DE CAMPILLO</u></b>	
CAMINO	TRAVESIA AZAGAHOR 5
CAMINO	GREGORIO MIÑARRO 5
<b><u>DIPUTACION DE RIO</u></b>	
CAMINO	COLLAO 5
CAMINO DEL	PINO 5
<b><u>DIPUTACION DE AGUADERAS</u></b>	
CAMINO	ALMOHADES 5
CAMINO DEL	CABEZO 5
CAMINO	TRAVESIA VELILLAS 5
CAMINO	MORATA 5
CAMINO	TRAVESIA MORATA 5
CAMINO LOS	JUAN GINESES 5

CAMINO LOS PACUALES 5

**DIPUTACION DE TORRECILLA**

CAMINO	DEL	MOTOR	5
CAMINO	DE LOS	PANOCHOS	5
CAMINO	DE LAS	CONEJERAS	5
CAMINO	DE LA	JUNTA	5
CAMINO	DE LA	TIENDA JUAN PASCUAL	5
CAMINO		CASA COLORA	5
CAMINO	DEL	TRASVASE TAJO-SEGURA	5
CAMINO	DE LOS	MORALES	5
CAMINO		ESCUELA DEL ALJIBE	5
CAMINO	DEL	REGAOR	5
CAMINO	DE LOS	ROSALES	5
CAMINO	DE LOS	VALERAS	5
CAMINO		CUESTA DEL APICHE	5

**DIPUTACION DE AVILES**

PLAZA MAESTRA D<sup>a</sup> RITA MIÑARRO BASTIDA 5"

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se modifica la redacción del artículo 5º.4, quedando su redacción como sigue:

"4. El porcentaje de la bonificación, que se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

	Categoría	Categoría
Valor Catastral vivienda habitual	General	Especial
Hasta 120.000 euros	55%	90%
Superior a 120.000 euros	20%	30%

..."

Se modifica la redacción del artículo 9º, párrafo primero, quedando su redacción como sigue:

"Artículo 9º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades de comercio minorista y/o de restauración, siempre que, unos y otros, sean de nueva apertura, cuya actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir

circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo."

**Se introduce un nuevo artículo 10º, modificándose la numeración de los artículos siguientes, y cuya redacción es la siguiente:**

**"Artículo 10º.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 2 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien dicho impuesto en una entidad financiera; excepto los sujetos pasivos acogidos al plan personalizado de pagos (PPP), o a cualquier otra modalidad de pago aplazado o fraccionado. Será requisito indispensable para tener derecho a esta bonificación hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias. La bonificación no será de aplicación cuando la entidad financiera no haya atendido el pago de la deuda. En ningún caso el importe de la bonificación establecida en el párrafo anterior podrá ser superior a 60 euros, por recibo."

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.**

**Se modifica la redacción del artículo 4º.4, letras a) y b), quedando su redacción como sigue:**

#### **"4. Bonificaciones:**

a) Tendrán una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 26 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación se aplicará de oficio a partir del ejercicio en el que el vehículo cumpla los requisitos según los datos que obran en poder del Ayuntamiento. En aquellos casos en los que no conste en los registros del Ayuntamiento la fecha de matriculación del vehículo, para gozar de esta bonificación deberá documentarse el cumplimiento de los requisitos de manera fehaciente, aportando para ello permiso de circulación, ficha técnica o cualquier otro documento que acredite la antigüedad del vehículo.

b) Tendrán bonificación en la cuota del impuesto en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes, aquellos vehículos en función de las características de sus motores y la incidencia en el medio ambiente:

- Vehículos eléctricos y/o emisiones nulas: 75%.
- Vehículos híbridos, que combinan un motor de explosión con un motor eléctrico: 60%.
- Vehículos que según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes: 50%"

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

**Se modifica la redacción del artículo 6º.2.e), quedando como sigue:**

<b>"e)</b> Las obras de nueva planta,	<b>75%"</b>
---------------------------------------	-------------

rehabilitación, reforma y adecuación de viviendas, establecimientos empresariales, comerciales y ganaderos, que se efectúen en Pedanías, excepto en las Pedanías del valle.

**Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Primera, apartado primero, para prorrogarla en 2020, quedando su redacción como sigue:**

**"Primera.** Régimen transitorio aplicable a la realización de las construcciones, instalaciones y obras en inmuebles dañados por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, durante el año 2020.

1. Considerando los graves daños producidos en Lorca por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza fiscal, se establece una bonificación de la cuota del impuesto durante el ejercicio 2020, a aquellos sujetos pasivos que acrediten documentalmente que, la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, o, la ayuda o subvención pública concedida por la Comisión Mixta, regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, para reconstruir, reparar o rehabilitar las viviendas, los elementos comunes de estas o los locales de los inmuebles dañados por los terremotos, han sido notificadas entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL	% BONIFICACIÓN
1) Las obras de <u>reconstrucción o reedificación de nueva planta</u> de toda clase de inmuebles y sus instalaciones, independientemente de su uso o destino y el título que se ostente, que de derecho a su ocupación, que hayan sido demolidos con motivo de los daños extraordinarios producidos por los seísmos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.	95%
2) Las obras de <u>rehabilitación o reparación</u> de viviendas o edificios de viviendas, que constituyeran el <u>domicilio habitual</u> de la unidad familiar el 11 de mayo de 2011, que resultaron dañadas por los seísmos, y siempre que la propiedad, el usufructo, el arrendamiento o la cesión en uso, recaiga en alguno de sus miembros, en el caso de que el propietario no la haya solicitado con anterioridad. Asimismo cuando lo solicite el legal representante de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, de la Comunidad de Bienes para reparar los elementos comunes de las mencionadas viviendas de los	95%

edificios en régimen de propiedad horizontal.	
3) Las obras de <u>rehabilitación o reparación del resto de viviendas</u> o edificios de viviendas que resultaron dañadas por los seísmos del 11 de mayo de 2011. Asimismo cuando lo solicite el legal representante de la Comunidad de Propietarios o, en su caso, de la Comunidad de Bienes para reparar los elementos comunes de los edificios en régimen de propiedad horizontal.	45%
4) Las obras de <u>rehabilitación o reparación e instalación de establecimientos industriales y mercantiles, locales de trabajo y similares</u> , dañados por los seísmos acaecidos el 11 de mayo de 2011 y situados en el término municipal de Lorca, <u>con licencia de actividad o acreditación de haberla solicitado</u> con anterioridad al 11-05-2011..	95%
5) Las obras de <u>rehabilitación o reparación e instalación de inmuebles</u> dañados por los movimientos sísmicos de 11 de mayo de 2011 en los que no se va a realizar ninguna actividad.	45%

.../..."

Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Primera, para introducir un nuevo apartado tercero, cuya redacción es la siguiente:

"**Tercera.** 1. Considerando los daños producidos en Lorca por el episodio de fuertes lluvias acaecido entre los días 12 a 16 de septiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza fiscal, se establece una bonificación de la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

2. Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras que se detallan a continuación:

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL	% BONIFICACIÓN
a) Las obras de reparación, rehabilitación o reconstrucción de viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, profesionales, explotaciones agrarias y forestales, que hayan resultado dañadas con motivo del episodio de fuertes lluvias acaecido entre los días 12 a 16 de septiembre de 2019	95%

..."

Se modifica parcialmente el Baremo contenido en el Anexo II, de acuerdo con el siguiente detalle:

"ANEXO II

USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO	€/M2
.../...	
Nave de explotaciones ganaderas	135,00
.../..."	

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica parcialmente la redacción de los apartados 1º y 2º del artículo 14º, quedando su redacción como sigue:

"Artículo 14.-

1º.-En las transmisiones de Inter-vivos y constitución de derechos reales de goce, los sujetos pasivos vienen obligados a presentar declaración (en la que se acompañarán la documentación en la que consten los actos o contratos que originan la imposición), o practicar autoliquidación, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo, debiendo ingresar su importe dentro del mismo plazo en la entidad bancaria que aquélla designe, en el caso de las autoliquidaciones.

A la vista de la documentación presentada, la Agencia Tributaria Municipal podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

En el caso de autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, deberá ser suscrita por el sujeto pasivo o por su representante legal y a ella habrá de acompañarse copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto o contrato que origine la imposición y fotocopia del DNI o NIF del sujeto pasivo.

2º.- En las transmisiones mortis causa los sujetos pasivos deberán presentar declaración, o autoliquidación e ingresar la cuota correspondiente, dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento del causante. La autoliquidación deberá practicarse en el modelo oficial, y a ella se acompañará copia del documento en que se formalice la transmisión de dominio.

El plazo anteriormente señalado podrá prorrogarse hasta un año siempre que se solicite antes de su vencimiento, haciendo constar en la petición el nombre del causante, fecha y lugar de fallecimiento, nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos, cuando fueren conocidos, situación de

los bienes, inmuebles o derechos sobre ellos sitios en el término municipal, si se conocieren, y el motivo de la solicitud de la prórroga.

A la vista de la documentación/declaración presentada, la Agencia Tributaria Municipal podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.  
.../..."

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

**Se modifica la redacción del artículo 6º.2º, quedando como se detalla a continuación:**

"2º.- Bonificación por creación de empleo. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2. b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, en la cuantía siguiente:

1.1) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido del 10% al 20%, tendrán una bonificación del 15%.

1.2) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido superior del 21% al 30%, tendrán una bonificación del 30%.

1.3) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido superior del 31% al 40%, tendrán una bonificación del 45%.

1.4) Mas del 40% de incremento de plantilla con contrato indefinido, tendrán una bonificación del 50%

..."

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**Se modifica parcialmente la redacción de varios apartados del ANEXO-TARIFAS, quedando su redacción como sigue:**

"1.- Padrón Municipal de habitantes:

.../...

i) Alta "por omisión" en el Padrón municipal de habitantes.....	13,50 EUR.
---	------------

.../...

k) Comparecencias para inicio de expedientes de baja de oficio para personas con menos de 6 meses de resi-

dencia en un domicilio:

- Baja de 1 persona.....	11,50 EUR
- Baja de 2-4 personas.....	18,00 EUR
- Baja de 5 ó más personas.....	23,00 EUR

.../...

**ATL.-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA E INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

**4.- TRAMITACIÓN, GESTION Y CERTIFICACION:**

En el caso de que los modelos aprobados por la Orden HAC/1293/2018 de 19 de noviembre, o cualquier otros que se establezcan, sean cumplimentados por el propio contribuyente y presente la documentación necesaria para su tramitación, en los formatos digitales especificados en los modelos de Declaración Catastral, establecidos por la Dirección General del Catastro, (modelo 900D), no satisfarán cantidad alguna.

En el caso de que el contribuyente solicite que técnicos o funcionarios municipales cumplimenten dichos impresos o no aporten la documentación necesaria de la forma indicada en el párrafo anterior, se satisfarán las siguientes cuantías:

a) Tramitación modelo 900D:

1. Adquisición o consolidación de la PROPIEDAD, constitución, modificación o adquisición del derecho de usufructo, superficie, o concesión administrativa, variación en la CUOTA de participación de comunidades, de entidades sin personalidad jurídica o de los cónyuges en los bienes comunes,
  - Por cada titular, cargo o unidad resultante... 3,40 EUR.
2. NUEVA CONSTRUCCIÓN, ampliación, rehabilitación o reforma total o parcial,
  - Para expedientes con un máximo de dos cargos o unidades resultante..... 15,50 EUR.
  - Para expedientes con más de dos cargos o unidades resultantes..... 51,75 EUR.
3. DEMOLICIÓN o derribo total o parcial de construcciones,
  - Por expediente presentado..... 8,00 EUR.
4. Segregación, división, agregación y agrupación de PARCELAS,
  - Por cada expediente presentado..... 15,50 EUR.
5. Segregación, división, agregación y agrupación de LOCALES o partes de una edificación (pisos, locales comerciales, oficinas, etc.),
  - Por cada expediente presentado..... 15,50 EUR.
6. Constitución en régimen de DIVISIÓN HORIZONTAL,
  - Por cada expediente presentado..... 15,50 EUR.

7. Cambio de clase de CULTIVO o aprovechamiento,  
- Por cada expediente presentado..... 15,50 EUR

8. Modificación del USO o DESTINO de inmuebles o locales,  
- Por cada expediente presentado..... 15,50 EUR

b) Solicitud de certificaciones acreditativas del pago de recibos de los impuestos a que se refiere este apartado, por contribuyente y ejercicio..... 1,65 EUR.

c) Cualquier otra tramitación de documentos relativos a bienes de naturaleza urbana, rústica e IVTNU, por cada ejercicio y contribuyente (no incluida en epígrafes anteriores), 4,50 EUR.

d) Certificación de datos catastrales figurantes en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.....8,00 EUR.

Cuando tengan que trasladarse Técnicos y Funcionarios del Ayuntamiento al lugar de la propiedad de naturaleza urbana y rústica, los peticionarios habrán de abonar todos aquellos gastos que se originen por el desplazamiento, estancia y trabajo, con un mínimo de..... 83,05 EUR.

e) Solicitud de concesión por primera vez o renovaciones de Bonificación por familia numerosa en IBI de naturaleza urbana.....3,40 EUR.

f) Solicitud de concesión de Bonificación por inicio de obras de construcción tanto de obra nueva como de rehabilitación en el IBI de naturaleza urbana..... 25,05 EUR.

g) Solicitud de certificación de duplicados de exención o bonificación (IBI), por contribuyente..... 2,05 EUR.

h) SERVICIOS Y CERTIFICACIONES PRESTADOS A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL:

1) Servicio de consulta libre y certificación electrónica de datos catastrales no protegidos y de cartografía digital.... 13,65 EUR.

2) Servicio de consulta y certificación electrónica para los titulares catastrales de los datos protegidos, relativo a los bienes inmuebles de su titularidad..... 13,65 EUR.

3) Servicio de certificación negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral, relativa al propio solicitante..... 3,95 EUR.

#### FOTOCOPIAS Y COPIAS

.../...

d) Copias en soporte electrónico y envíos:  
Por cada CD, DVD..... 3,20 EUR.  
Por cada envío nacional.. 4,15 EUR.  
Por cada envío internacional. 6,15 EUR.

.../...

#### SOLICITUDES VARIAS.

10.- Solicitudes varias:  
.../...

n) Derechos por inscripción en procesos selectivos:

-Grupo A1.....	39,80 EUR.
-Grupo A2.....	31,85 "
-Grupo C1.....	23,85 "
-Grupo C2.....	15,90 "
-Agrup. profes. y resto	8,00 "

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo.

Tendrán una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven.

Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

.../...

u) Solicitudes relativas a enlaces matrimoniales:

1) Por la prestación del servicio de matrimonios civiles, celebrándose la ceremonia en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento, se satisfará una tasa:

- ceremonia en sábados y festivos.....	169,30 EUR.
- ceremonia en días laborables.....	50,80 EUR.

2) En caso de que se solicite y autorice la celebración de la ceremonia en el Palacio de Guevara o Claustro de la Merced, se tendrá que satisfacer una tasa adicional de 106,50 EUR. Esta tasa no incluye la infraestructura necesaria, la cual será a cargo del solicitante.

3) En caso de que se solicite y autorice la utilización del Palacio de Guevara, Claustro de la Merced o Huerto Ruano para sesión fotográfica, se tendrá que satisfacer una tasa específica de 106,50 EUR. Esta tasa no se cobrará a los solicitantes que hayan celebrado la ceremonia en ese mismo lugar.

.../..."

**Se modifican las referencias al servicio de Tesorería, sustituyéndolas por ATL (Agencia Tributaria de Lorca).**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE LICENCIA PARA LA REALIZACION DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

**Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Unica, párrafo primero y apartado 1., para prorrogarla en 2020, quedando como sigue:**

**"Única. Régimen transitorio durante el año 2020 aplicable a la Tasa**

por la expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras cuando esta se exija, o de control en los supuestos en los que la exigencia de Licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa dañadas por los terremotos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.

1. Con efectos para el ejercicio 2020, siempre que se acredite que la notificación de la concesión de la indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda o la notificación de la concesión de la ayuda o subvención pública, se ha recibido ente el 1 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, se establece la exención de la Tasa por expedición de licencia para la realización de construcciones, instalaciones y obras, de Reparación de Viviendas Siniestradas (no reconstrucción) situadas en el término municipal de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

.../..."

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.**

**Se modifica la redacción del Artículo 2º, quedando como sigue:**

**"Artículo 2º.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa desarrollada con motivo de la prestación de servicios y tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales de índole urbanística."

**Se modifica la redacción de algunas de las letras del art. 7, puntos 2 y 3, quedando como sigue:**

.../...

- h1) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones estructurales del Plan General, Planes Parciales y Especiales, así como sus modificaciones... 1.442,20 EUR.
- h2) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares tales como Modificaciones no estructurales del Plan General, Estudios de Detalle y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.255,50 EUR.
- il) Por tramitación de expedientes de gestión tales como Programas de Actuación, Delimitación de Unidades de Actuación, Proyectos de Reparcelación e innecesariedad de Reparcelación y cualquiera otros que complete la legislación del suelo, así como sus modificaciones..... 1.255,50 EUR.
- i2) Por tramitación de expedientes de gestión de Proyecto de Estatutos y Bases en el Sistema de Actuación de Compensación, así como sus modificaciones..... 663,60 EUR.



.../...

**3.- Fotocopias y copias de planos**

.../...

d) Copias en soporte electrónico y envíos:	
Por cada CD, DVD.....	3,20 EUR.
Por cada envío nacional..	4,15 EUR.
Por cada envío internacional.	6,15 EUR.

e) Copias de proyectos:

.../..."

**Se introduce un nuevo apartado 5 en el artículo 7, siendo su redacción como sigue:**

**"5.- Realización de Sonometrías:**

Se devenga esta Tasa por la prestación de los servicios y la realización de las actividades siguientes:

a) Los servicios prestados por Policía Local y/o Técnicos municipales, con motivo de la comprobación de ruidos molestos procedentes de locales, establecimientos y viviendas.

b) La actividad consistente en el precintado y desprecintado de equipos limitadores de sonido de locales o establecimientos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa las personas físicas o jurídicas responsables de los ruidos que hayan originado la prestación del servicio y, en su defecto, el titular del local, establecimiento o vivienda.

La cuantía de la tasa será la siguiente:

- 1.- Sonometría en locales, establecimientos o viviendas en horario diurno..... 120,00 EUR
- 2.- Sonometría en locales, establecimientos o viviendas en horario nocturno (de 22,00 a 7,00)..... 145,00 EUR
- 3.- Precintado y desprecintado de equipos limitadores de sonido..... 40,00 EUR

No estarán sujetas a esta Tasa, las mediciones sonométricas efectuadas durante las actuaciones de comprobación que no sobrepasen los límites establecidos en la correspondiente normativa municipal."

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.**

**Se modifica parcialmente el apartado ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION, quedando como sigue:**

## "ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION

.../...

**4. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.**

.../...

**Grupo 1º. Ocupación ordinaria**

La ocupación ordinaria con mesas y sillas, por m2 o fracción y temporada (ocho meses), será de:

- Calles de 1ª y 2ª categoría..... 38,80 €, (computo: modulo 1 mesa y 4 sillas = 3m2 = 116,40€).
- Calles de 3ª, 4ª y 5ª categoría..... 29,10 €, (computo: modulo 1 mesa y 4 sillas = 3m2 = 87,30€)."

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Concejalía de Urbanismo, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca, Dirección Económica, Unidad de Registro General de Documentos, Servicio de Estadística, Aguas de Lorca y LIMUSA."

## VI.- MOCION DEL TENIENTE ALCALDE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE MODIFICACION ORDENANZAS DE PRECIOS PUBLICOS Y CUADRO DE MULTAS SOBRE INFRACCIONES DE TRAFICO PARA 2020

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 23 de los corrientes en el que consta una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y presupuesto exponiendo que como cada año se hace necesaria la modificación de las Ordenanzas de Precios públicos y de multas de tráfico aprobadas por este Ayuntamiento para adaptarlas a las modificaciones legales surgidas en el año, así como actualizar y corregir su redacción y las diferentes tarifas que se contemplan en ellas. Igualmente consta la oportuna propuesta de acuerdos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 12(Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas de Precios Públicos y Cuadro de multas sobre infracciones de tráfico vigentes en este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

**ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS**

Se modifica parcialmente el apartado "Anexo-Tarifas y otras normas de aplicación", quedando la redacción de los puntos modificados como sigue:

**"ANEXO-TARIFAS Y OTRAS NORMAS DE APLICACION**

1. Tarifa por el uso de instalaciones deportivas y por servicios deportivos.

**INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES  
TARIFAS PRECIOS PÚBLICOS**

.../...

	<b>a.3. Actividades en el Medio Acuático.</b>		
	<b>a.3.1. Complejo Deportivo San Antonio y Complejo Deportivo Felipe VI (Precios aplicables cuando la oferta sea gestionada directamente por la administración).</b>		
8	Curso de natación mensual (3 días semana)		40,90 €
9	Curso de natación trimestral (3 días semana)		100,00 €
10	Curso de natación trimestral ( 2 días semana)		75,00 €
11	Curso de natación trimestral ( 1 día semana)		42,00 €
12	Aquasalud trimestral (2 días semana)		63,10 €
13	Aquasalud trimestral (2 días semana). Pensionistas		54,65 €
14	Aquagim mensual (tres días semana)		40,90 €
15	Aquagim mensual (tres días semana). Pensionistas		35,00 €
16	Natación Escolar trimestral y otros grupos (1 día semana).		41,00 €

.../...

	<b>b.7.2 Tarifas para abonados. (Uso completo de la instalación)</b>		
79	Abono general.		39 €
	79.1 Recibo domiciliado mínimo 10 meses.		35 €
80	Abono general jóvenes hasta 18 años, carnet joven, pensionistas, estudiantes hasta 35 años y deportistas federados.		35 €
	80.1 Recibo domiciliado mínimo 10 meses.		30 €
81	Abono general fin de semana. (Desde viernes tarde a domingo)		25 €
	81.1 Recibo domiciliado mínimo 10 meses.		20 €

.../...

**D.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

**D.1. Generalidades al conjunto de Instalaciones Deportivas Municipales.**

PRIMERO: Estarán exentas de estos precios públicos, o bonificadas, las actividades que organice la Concejalía de Deportes y cualquiera otra que venga determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en función de su interés público. Igualmente estarán exentas las consideradas Escuelas Deportivas (hasta categoría juvenil), las actividades docentes de los centros de enseñanza y las actividades de instituciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Lorca y cuyos fines sean trabajar por la discapacidad física y mental.

En el uso de las piscinas cubiertas las actividades docentes de los centros de enseñanza tendrán una bonificación sobre el precio público establecido del 50%.

En el uso de las piscinas cubiertas las actividades de las instituciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Lorca y cuyos fines sean trabajar por la discapacidad física y mental tendrán una bonificación sobre el precio público establecido del 80%.

.../...

DUODÉCIMO: El acceso al Complejo Deportivo La Torrecilla con el fin de acceder al Parque Arqueológico los Cipreses o con el fin de utilizar su espacios no deportivos ni complementarios, ni auxiliares y cuyo fin sea el acceso a sus zonas verdes será gratuito. Las visitas deberán ser concertadas previamente en la Concejalía de Deportes.

.../...

## **D.2. Consideraciones especiales para determinados conceptos y precios públicos.**

PRIMERO: Las personas que posean unos ingresos brutos anuales iguales o inferiores a los que se detallan a continuación podrán beneficiarse de una bonificación del porcentaje que corresponda en el abono de la tarifa determinada y especificada en este apartado.

<b>MIEMBROS.*</b>	<b>Inferior o igual a SMI</b>	<b>+ % 10 SMI</b>	<b>+ % 30 SMI</b>	<b>+ % 50 SMI</b>	<b>+ % 70 SMI</b>
1-2	40%	30%	25%	20%	10%
3	45%	35%	30%	20%	10%
4	50%	40%	35%	25%	15%
5 o más	55%	45%	35%	25%	15%
<b>CUANTIAS.</b>	<b>12.600,00 €</b>	<b>13.860,00 €</b>	<b>16.380,00 €</b>	<b>18.900,00 €</b>	<b>21.420,00 €</b>

**Nota:** Los importes se actualizarán de manera automática anualmente conforme se vaya actualizando el importe del salario mínimo interprofesional. Cuando algún miembro de la unidad familiar tenga unos ingresos brutos anuales superiores a los 22.050,00 € no se podrán aplicar estas bonificaciones.

Es de obligado cumplimiento que la persona que solicite la bonificación cumpla con los requisitos establecidos en la tabla de referencia.

La documentación requerida para optar a estas bonificaciones se deberá presentar anualmente.

La aplicación de estas bonificaciones solo son aplicables para los siguientes conceptos:

a.2. Escuela de Verano. Tarifa 6 y 7.

b.7.2. Complejo Deportivo Felipe VI - Tarifas para abonados. Solo aplicable a las tarifas que no lleven ya incorporada una reducción sobre el precio base establecido.

Para solicitar una bonificación es necesario presentar:

- a. Impreso de solicitud cumplimentado.
- b. Fotocopia del libro de familia o DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- c. Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 25 años.
- d. Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado de imputaciones de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 25 años.
- e. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

SEGUNDO: Para los meses estivales en el Complejo Deportivo Felipe VI (julio y agosto) se podrán cobrar quincenas, se partirá para ello de los precios públicos establecidos para esta instalación. En ningún caso se podrán aplicar bonificaciones por este concepto.

TERCERO: Se establece una bonificación del 50% para los cursos de natación ofertados para adultos, a las personas previamente abonadas a alguna de las tarifas siguientes: 79.1, 80.1, 81.1, 82.1, 83.1, 85.1, 85.2 y 85.3.

CUARTO: Se establece una bonificación del 20% para los cursos de natación ofertados para niños/niñas, para los hijos/hijas de las personas abonadas en las tarifas siguientes: 79.1, 80.1, 81.1, 82.1, 83.1, 85.1, 85.2 y 85.3. Esta bonificación no será compatible con las otras reflejadas en la presente ordenanza.

.../...

#### **4. Tarifa por el uso de las instalaciones de la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR).**

##### Tarifas:

\* Derechos de inscripción: (Incluye plazas de aparcamiento, inclusión nombre empresa en página web y entradas gratuitas al recinto):

- Solicitud de reserva menor 50 m2..... 100,0 EUR
- Solicitud de reserva superior 50 m2..... 150,0 EUR

\* Stands modulares medidas especiales..... 52,0 EUR/m2.

(Incluida rotulación exterior con nombre de la empresa y electricidad)

.../...

##### Otras necesidades y servicios:

.../...

\* Moqueta..... según tarifas empresa de servicios

.../...

##### Normas de gestión de las tarifas:

La gestión, liquidación y recaudación de este precio público se efectuará por la Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR). Están obligados al pago del precio público las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones.

La obligación de pago del precio público nace en el momento de solicitar la correspondiente reserva de stand, el 100% de derechos de inscripción y el 50% del importe de la reserva. El restante 50% en el plazo de 8 días antes de la inauguración del Certamen.

.../...

#### **9. Tarifa por la asistencia a cursos organizados por la Escuela de Música.**

##### A) Tarifas por la inscripción en los diferentes cursos:

- **89,30 Euros** por curso, que dará derecho a la elección por el alumno de las asignaturas de lenguaje musical y un instrumento.
- **44,20 Euros** por cada asignatura distinta de las anteriores en la que el alumno se quiera matricular.

##### B) Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien por la asistencia a los cursos, que constituyen el objeto imponible, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que asistan al curso, que constituye este precio público.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el curso o cursos correspondientes.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

##### Bonificaciones:

- 30% de las tarifas, en el supuesto de matricularse dos o más miembros de la misma unidad familiar.
- 50% para minusválidos con grado mínimo del 33%, y para mayores de 65 años, previa acreditación documental.
- 50% para los matriculados que sean componentes de la Banda Municipal de Música.
- 20% para Familias numerosas de categoría general y 50% para Familias numerosas de categoría especial, previa acreditación documental.
- 20% para los poseedores del carnet joven.
- Las bonificaciones no serán acumulables entre sí.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

**10. Tarifa por la asistencia a cursos, talleres, seminarios, etc. organizados por la Universidad Popular de Lorca.**

A) Tarifas por la inscripción en cursos para un cuatrimestre:

EUR.	- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana).....	40,20
EUR.	- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana).	44,30
EUR.	- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana).	54,90
EUR.	- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana).	66,60
EUR.	- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana).	88,90
EUR.	- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana).	111,10
	- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 14,10 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.	

B) Tarifas por la inscripción en cursos para el curso completo (10% reducción):

EUR.	- Hasta 12 horas lectivas (1 h. semana).....	72,35
EUR.	- De 13 a 18 horas lectivas (1,5 h. semana).	79,75
EUR.	- De 19 a 24 horas lectivas (2 h. semana).	98,80
EUR.	- De 25 a 36 horas lectivas (3 h. semana).	119,85
EUR.	- De 37 a 48 horas lectivas (4 h. semana).	160,00
EUR.	- De 49 a 64 horas lectivas (5 h. semana).	200,00
	- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 25,40 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.	

C) Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien por la asistencia a los cursos o talleres, que constituyen el objeto de este precio público, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que asistan al curso o taller.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el curso, taller o seminario correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso o taller no lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Estarán exentos de estos precios públicos los cursos, talleres o actividades dirigidos a las personas mayores y las actividades provenientes de proyectos subvencionados.

Bonificaciones:

- 50% de la tarifa los cursos, talleres o seminarios, en los casos en que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al I.P.R.E.M.
- 50% para minusválidos con grado mínimo del 33%, y para mayores de 65 años, previa acreditación documental.
- 10% de bonificación para la segunda matricula de la unidad familiar y 20% de bonificación para la tercera matricula de la unidad familiar.
- 20% para Familias numerosas de categoría general y 50% para Familias numerosas de categoría especial, previa acreditación documental. Esta bonificación no será aplicable en las tarifas que expresamente estén destinadas a familias.
- 20% para los poseedores del carnet joven.
- Las bonificaciones no serán acumulables entre sí.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

#### **11. Tarifa por el servicio de enseñanza especializada de pintura en la Escuela Municipal de Artes Plásticas.**

- Artes plásticas infantil cuatrimestre (5 h.semana): 54,90 EUR
- Artes plásticas infantil curso completo(5 h.semana): 98,80 EUR
- Artes plásticas adultos cuatrimestre (5 h.semana): 111,10 EUR
- Artes plásticas infantil curso completo(5 h.semana): 200,00 EUR
- Cursos especiales (13 a 18 horas lectivas):..... 44,30 EUR
- Talleres escénicos infantil y adulto cuatrimestre (2 h. semana):..... 54,90 EUR
- Talleres escénicos infantil y adulto curso completo (2 h. semana):..... 98,80 EUR
- Aquellos talleres, cursos o actividades que precisen de un material específico para los mismos, podrán verse incrementados en su caso en 14,10 EUR., siendo la Junta de Gobierno el órgano que apruebe dicho incremento.

Normas de gestión de las tarifas:

Están obligados al pago del precio público quienes soliciten la inscripción en el correspondiente curso o taller, sus representantes legales, las agrupaciones, las asociaciones o las entidades, tanto públicas como privadas, que asistan al curso, que constituye este precio público.

La obligación de pagar este precio público nace en el momento de la inscripción en el taller correspondiente.

Bonificaciones:

- 50% de la tarifa los cursos, talleres o seminarios, en los casos en que los ingresos de la unidad familiar sean inferiores al I.P.R.E.M.
- 50% para minusválidos con grado mínimo del 33%, y para mayores de 65 años, previa acreditación documental.
- 10% de bonificación para la segunda matricula de la unidad familiar y 20% de bonificación para la tercera matricula de la unidad familiar.
- 20% para Familias numerosas de categoría general y 50% para Familias numerosas de categoría especial, previa acreditación documental. Esta bonificación no será aplicable en las tarifas que expresamente estén destinadas a familias.
- 20% para los poseedores del carnet joven.
- Las bonificaciones no serán acumulables entre sí.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la realización del curso no se lleve a cabo, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Este precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

.../..."

**ORDENANZA REGULADORA DE TRAFICO Y CUADRO DE MULTAS SOBRE INFRACCIONES DE TRAFICO.**

Se modifica la redacción del Anexo II Cuadro de multas, quedando como sigue:

**"ANEXO II: CUADRO DE MULTAS SOBRE INFRACCIONES DE TRAFICO DE APLICACIÓN EN EL CASCO URBANO DE LORCA**

<b>RELACIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO</b>						
Art.	Apto.	Opc.	Ptos.	Calif.	Concepto	Multa/Imp. Red
11	1	-	-	MG 077.J)	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida la infracción.	-
<b>ANEXO II: ORDENANZA TRÁFICO: CUADRO DE MULTAS</b>						
Art.	Apto.	Opc.	Ptos.	Calif.	Concepto	Multa/Imp. Red
<b>USUARIOS</b>						
002	1	5D	-	Leve	Comportarse indebidamente a la circulación causando peligro a las personas. (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado)	80 40
002	1	5E	-	Leve	Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causados)	80 40
<b>CONDUCTORES</b>						
003	1	5A	6	MG 077.E	Conducir de forma temeraria (describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria)	500 250
003	1	5C	-	Grave 076.M	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarios para evitar todo daño propio o ajeno (deberá detallarse la conducta)	200 100
003	1	5D	-	Grave 076.M	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para si mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía (deberá detallarse de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica)	200 100
<b>ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD A LA CIRCULACIÓN</b>						
004	2	5A	4	Grave 076.M	Arrojar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deteriorar aquella o sus instalaciones (deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro)	200 100
004	2	5B	-	Leve	Depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento (deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento)	80 40
004	3	5B	-	Leve	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sean con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación (detallar los hechos)	80 40
<b>SEÑALIZACIÓN DE OBSTACULOS Y PELIGROS</b>						
005	1	5A	-	Leve	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro por quien lo ha creado (deberá indicarse el obstáculo o peligro existente)	80 40

005	1	5B	-	Leve	detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de carreteras en lugar del fijado por los agentes de la autoridad responsables del tráfico.	80 40
005	3	5A	-	Leve	No señalar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)	80 40
005	6	5A	-	Leve	Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de carreteras en lugar del fijado por los agentes de la autoridad responsables del tráfico.	80 40
<b>PREVENCIÓN DE INCENDIOS</b>						
006	1	5A	4	Grave 76.N)	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios (Deberá detallarse el objeto arrojado)	200 100
006	1	5B	4	Grave 76.N)	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación (deberá detallarse el objeto arrojado).	200 100
006	1	5C	-	Grave 76.N)	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios (deberá detallarse el objeto arrojado)	200 100
006	1	5D	-	Grave 076.N)	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación (deberá detallarse el objeto arrojado).	200 100
<b>EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES</b>						
007	1	5A	-	Grave 076.O)	Circular con un vehículo que emite perturbaciones electromagnéticas (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con o dispuesto en el artículo 11.19 del RGV)	200 100
007	1	5B	-	Grave 076.O)	Circular con un vehículo con niveles de emisión de ruidos superiores a los límites establecidos por las normas que regulan específicamente la materia (La comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el artículo 11,19 del RGV)	200 100
007	1	5C	-	Grave 076.O)	Circular con un vehículo emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos en las normas reguladoras de vehículo (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el artículo 11.19 del RGV)	200 100

007	1	5D	-	Grave 076.O)	Circular con un vehículo que ha sido objeto de una reforma de importancia no autorizada (la comisión de los hechos descritos en este supuesto se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el artículo 7 del RGV)	200 100
007	1	5E	-	Leve	No colaborar el conductor de un vehículo en las pruebas de detección que permitan comprobar una posible deficiencia en el mismo (detallar tipo de deficiencia)	80 40
007	2	5A	-	Grave 076.O)	Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz (La comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el artículo 11.19 del RGV)	200 100
007	2	5B	-	Grave 076.O)	Circular con un ciclomotor a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz (La comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el artículo 11.19 del RGV)	200 100
<b>TRANSPORTE DE PERSONAS</b>						
009	1	5B	-	Grave 076.U)	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor (no aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos)	200 100
009	1	5E	-	Leve	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas.	80 40
<b>EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS</b>						
010	1	5A	-	Leve	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	80 40
010	2	5A	-	Leve	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	80 40
010	3	5A	-	Leve	Llevar instalada una protección de la carga que estorba a los ocupantes en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga	80 40
010	3	5B	-	Grave 076.O)	Llevar instalada una protección de la carga que puede dañar a los ocupantes en caso de ser proyectada, en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga	200 100
010	4	5A	-	Grave 076.O)	No llevar instalada la protección de la carga prevista en la legislación reguladora de los vehículos, en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	200 100
<b>TRANSPORTES COLECTIVOS DE PERSONAS</b>						
011	1	5A	-	Leve	Efectuar paradas y arrancadas con sacudidas o movimientos bruscos el conductor de un transporte colectivo de viajeros.	80 40

011	1	5B	-	Leve	No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas.	80 40
011	1	5C	-	Leve	Realizar el conductor de un transporte colectivo de personas, actos que le puedan distraer durante la marcha.	80 40
011	1	5D	-	Leve	No velar por la seguridad de los viajeros el conductor, o en su caso encargado, de un transporte colectivo de viajeros, tanto durante la marcha como en las subidas y bajadas.	80 40
011	2	5A	-	Leve	Vulnerar el viajero de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas prohibiciones reglamentariamente previstas (determinar la obligación incumplida por el viajero).	80 40
011	2	5B	-	Leve	No prohibir la entrada u ordenar la salida el conductor de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, a los viajeros que vulneren las prohibiciones establecidas.	80 40
<b>CICLOS, CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES</b>						
012	1	5A	-	Leve	Circular dos personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento)	80 40
012	2	5A	-	Leve	Circular dos personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar incumplimiento).	80 40
012	2	5B	-	Grave 076.i)	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias (deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años).	200 100
012	4	5A	-	Leve	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento)	80 40
<b>TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y COSAS</b>						
013	1	5A	-	Grave 076.O)	Circular con un vehículo cuya longitud, anchura o altura, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios (indicar la dimensión antirreglamentaria y la carga del vehículo objeto de denuncia)	-
013	2	5B	-	MG 077.LL)	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud, anchura o altura reglamentarias sin autorización complementaria (indicar la dimensión antirreglamentaria y la carga del vehículo objeto de denuncia).	-
014	1-A	5A	-	Grave 076.R)	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga (especificar las consecuencias de tal incumplimiento)	200 100

014	1-B	5D	-	MG 077.B)	Circular con el vehículo reseñado cuya carga ha caído a la vía por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.	500 250
014	1-C	5B	-	Leve	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.	80 40
014	1-D	5C	-	Leve	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor. (deben especificarse las señales o placas ocultadas).	80 40
014	2	5A	-	Leve	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer (especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar).	80 40
015	1	5A	-	Leve	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo, en los términos reglamentariamente previstos.	80 40
015	5	5A	-	Leve	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.	80 40
15	6	5A	-	Leve	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado ( si la señal se encuentra en el vehículo el responsable es el conductor. En otro caso, el titular.	80 40
15	6	5B	-	Leve	Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalar la carga de la forma establecida reglamentariamente (deberán indicarse las condiciones existentes.	80 40
015	7	5A	-	Leve	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado (indicar si la señal correspondiente se encuentra o no activada)	80 40
<b>CARGA Y DESCARGA</b>						
16	-	5A	-	Leve	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma.	80 40
016	-	5B	-	Leve	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios (deberá indicarse el peligro o la perturbación causada).	80 40
016	-	5C	-	Leve	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal (deberá indicarse dónde se depositó la misma).	80 40
<b>CONTROL DE VEHÍCULOS Y ANIMALES</b>						
017	1	5A	-	Leve	Conducir sin adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de otros usuarios de la vía (deberá indicarse el hecho que provocó la falta de precaución).	80 40

017	2	5A	-	Leve	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal. En las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie (deberán concretarse los hechos).	80 40
017	2	5B	-	Leve	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él (deberá indicarse el animal o vehículo de que se trate).	80 40
<b>OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR</b>						
018	1	5A	-	Leve	conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos (deberán concretarse los hechos).	80 40
018	1	5B	-	Leve	Conducir el vehículo sin mantener el campo de visión (deberán concretarse los hechos).	80 40
018	1	5C	-	Leve	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción (deberán concretarse los hechos).	80 40
018	1	5D	-	Leve	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de pasajeros (deberán concretarse los hechos)	80 40
018	1	5E	-	Leve	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción (deberán concretarse los hechos).	80 40
18	1	5F	3	Grave 076.F)	Circular con el vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción (deberá especificarse el dispositivo utilizado).	200 100
018	2	5A	3	Grave 076.F)	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200 100
018	2	5B	3	Grave 076. G)	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (deberá especificarse el dispositivo utilizado).	200 100
<b>VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO</b>						
019	1	5A	-	Grave 076. O)	Circular con un vehículo cuyo cula cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas y otros elementos no autorizados.	200 100

019	1	5B	-	Grave 076. O)	Circular con un vehículo provisto de láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores, sin llevar dos espejos retrovisores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.	200 100
019	2	5A	-	Grave 076. O)	Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados	200 100
<b>NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS</b>						
020	1	5E	4	MG 077.C)	Circular con una tasa de alcohol espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados)	500 250
020	1	5F	4	MG 077.C)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida (para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 250
020	1	5G	4	MG 077.C)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 250
020	1	5H	4	MG 077.C)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida (para conductores profesionales, noveles, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales).	500 250
020	1	5I	6	MG 077.C)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l ****	1000 500
020	1	5J	6	MG 077.C)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por mil c.c., que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1,00 gr/l. ****	1000 500
020	1	5K	6	MG 077.C)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 mg/l (para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados).	1000 500
020	1	5L	6	MG 077.C)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida sobrepasando los 0,60 gr/l (para conductores profesionales, noveles, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales Causa posible de inmovilización y depósito del vehículo (artículos 104 y 105 LSV)).	1000 500
020	1	5M	4	MG 077.C)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. ****	1000 500

020	1	5N	4	MG 077.C)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida (para conductores en general. Causa posible inmovilización y depósito del vehículo -artículos 104 y 105 de la LSV).	1000 500
020	1	5O	4	MG 077.C)	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida (para conductores profesionales, noveles, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales. Causa posible de inmovilización y depósito del vehículo -artículos 104 y 105 de la LSV).	1000 500
020	1	5Ñ	4	MG 077.C)	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro que es la reglamentariamente establecida (para conductores profesionales, servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas con etilómetros homologados. La referencia sancionadora es la de la tasa menor. Causa posible de inmovilización y depósito del vehículo - artículos 104 y 105 de la LSV).	1000 500
021	1	5F	6	MG 077.D)	No someterse a las pruebas de detección de alcohol, habiendo sido requerido para ello por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico (causa posible de inmovilización y depósito del vehículo - artículos 104 y 105 de la LSV).	1000 500
026	1	5A	-	Leve	Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	80 40
026	1	5B	-	Leve	Negarse el personal sanitario de un centro médico a remitir al laboratorio las pruebas obtenidas para la determinación del grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	80 40
026	1	5C	-	Leve	No dar cuenta el personal sanitario de un centro médico a la autoridad correspondiente del resultado del análisis clínico realizado para determinar el grado de alcoholemia.	80 40
026	1	5D	-	Leve	Omitir el personal sanitario encargado de comunicar a la autoridad correspondiente el resultado de las pruebas realizadas los datos exigidos reglamentariamente	80 40
<b>DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS</b>						
029	1	5A	-	Grave 076.C)	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200 100

029	1	5B	-	Grave 076.C)	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200 100
029	1	5C	-	Grave 076.C)	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	200 100
029	2	5A	6	MG 077. F)	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado.	500 250
030	1-A	5C	6	MG 077. F)	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales.	500 250
030	1-B	5D	6	MG 077. F)	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separado por marcas viales.	500 250
030	1-B	5E	-	Grave 076.C)	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200 100
030	1	5A	-	Grave 076.C)	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	200 100
030	1	5B	-	Grave 076.C)	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3500 kg.	200 100
033	-	5A	-	Grave 076.C)	Circular con un automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, cambiando de carril, sin motivo justificado, creando un obstáculo a la circulación de los demás vehículos.	200 100
033	-	5B	-	Grave 076.C)	Circular con un automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	200 100
035	1	5A	-	Grave 076.C)	Circular por un carril de alta ocupación, con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido (VAO).	200 100
035	2	5A	-	Grave 076.C)	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO).	200 100
035	2	5B	6	MG 077. F)	Circular por un carril de alta ocupación, en sentido contrario al establecido (VAO),	500 250
<b>CIRCULACIÓN EN PARALELO</b>						
036	1	5A	-	Grave 076.C)	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	200 100

036	1	5B	-	Grave 076.C)	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado con MMA que no exceda de 3500 kg, que por razones de emergencia lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.	200 100
<b>ORDENACIÓN ESPECIAL DE TRÁFICO</b>						
036	2	5A	-	Grave 076.Z)	Circular en posición paralela con otro vehículo teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	200 100
036	3	5A	-	Grave 076.M)	Circular en posición paralela con otro vehículo al realizar un adelantamiento, excediendo su duración los 15 segundos o efectuando un recorrido en dicha forma superior a 200 metros.	200 100
037	1	5C	6	MG 077.F)	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	500 250
037	2	5A	-	Leve	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella a garantizar su fluidez.	80 40
037	4	5A	-	Grave 076.c)	Incumplir el órgano peticionario, las instrucciones fijadas por la autoridad responsable de la regulación del tráfico, con motivo del establecimiento de restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad o fluidez vial. Habrá de especificarse el concreto objeto del incumplimiento detectado, así como los efectos producidos por el mismo, al objeto de poder graduar en la debida forma la sanción a imponer por dicha conducta).	200 100
<b>LIMITES A LA CIRCULACIÓN</b>						
039	2	5A	-	Grave 076.C)	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la autoridad competente (se deberá denunciar por este hecho solo en el supuesto de que no sea posible que el interesado obtenga una autorización especial. En caso contrario se denunciará por el artículo 39.5.5A).	200 100
039	4	5A	4	Grave 076.J)	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.	200 100
039	5	5A	-	MG 077.L)	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente.	500 250

040	1	5A	-	Grave 076.E)	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce	200 100
040	2	5A	6	MG 077.F)	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado (valido para cualquier carril reversible, excepto VAO).	500 250
<b>REFUGIOS, ISLETAS Y GLORIETAS</b>						
042	1	5D	6	MG 077.F)	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado.	500 250
042	1	5E	-	Grave 076.C)	Circular por un carril adicional de circulación alterando sus elementos de balizamiento.	200 100
043	1	5A	6	MG 077.F)	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500 250
043	2	5A	6	MG 077.F)	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500 250
<b>UTILIZACIÓN DE LA CALZADA</b>						
044	1	5A	6	MG 077.F)	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en dos calzadas	500 250
044	2	5B	6	MG 077.F)	Circular por la calzada lateral, en sentido contrario al estipulado en la correspondiente señal, en una vía dividida en tres calzadas	500 250
<b>MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD</b>						
046	1	5A	-	Grave 076.M)	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberá indicar sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc.)	200 100
<b>VELOCIDADES MÍNIMAS</b>						
049	1	5A	-	Grave 076.M)	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200 100
049	1	5C	-	Grave 076.M)	Circular por una vía con un vehículo a una velocidad inferior a la mitad de la genérica estipulada (deberá indicarse la velocidad genérica estipulada para el vehículo objeto de denuncia).	200 100
049	3	5A	-	Grave 076.M)	No utilizar durante la circulación de un vehículo que no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida, las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia, existiendo peligro de alcance.	200 100
<b>LIMITES DE VELOCIDAD</b>						
050	-	5A	-	Grave 076.A)	Con limite a 20 km/h. circular entre 21 a 40 km/h.	100 50

050	-	5B	2	Grave 076.A)	Con límite a 20 km/h. circular entre 41 a 50 km/h.	300 150
050	-	5C	4	Grave 076.A)	Con límite a 20 km/h. circular entre 51 a 60 km/h.	400 200
050	-	5D	6	Grave 076.A)	Con límite a 20 km/h circular entre 61 a 70 km/h.	500 250
050	-	5E	6	MG 077.A)	Con límite a 20 km/h. circular a más de 71 km/h.	600 300
050	1	5A	-	Grave 076.A)	Con límite a 30 km/h circular entre 31 a 50 km/h	100 50
050	1	5B	2	Grave 076.A)	Con límite a 30 km/h. circular entre 51 a 60 km/h.	300 150
050	1	5C	4	Grave 076.A)	Con límite a 30 km/h circular entre de 61 a 70 km/h	400 200
050	1	5D	6	Grave 076.A)	Con límite a 30 km/h. circular entre 71 a 80 km/h.	500 250
050	1	5E	6	MG 077.A)	Con límite a 30 km/h circular a más de 81 km/h.	600 300
050	2	1A	-	Grave 076.A)	Con límite a 40 km/h circular entre 41 a 60 km/h.	100 50
050	2	1B	2	Grave 076.A)	Con límite a 40 km/h. circular entre 61 a 70 km/h.	300 150
050	2	1C	4	Grave 076.A)	Con límite a 40 km/h. circular entre 71 a 80 km/h.	400 200
050	2	1D	6	Grave 076.A)	Con límite a 40 km/h. circular entre 81 a 90 km/h.	500 250

050	2	1D	6	MG 077.A)	Con límite a 40 km/h circular a más de 91 km/h.	600 300
050	3	1A	-	Grave 076.A)	Con límite a 50 km/h circular entre 51 a 70 km/h	100 50
050	3	1B	2	Grave 076.A)	Con límite a 50 km/h circular entre 71 a 80 km/h.	300 150
050	3	1C	4	Grave 076.A)	Con límite a 50 km/h circular entre 81 a 90 km/h	400 200
050	3	1D	6	Grave 076.A)	Con límite a 50 km/h circular entre 91 a 100 km/h	500 250
050	3	1E	6	MG 077.A)	Con límite a 50 km/h circular a más de 101 km/h.	600 300
052	2	5B	-	Leve	No llevar en la parte posterior del vehículo visible en todo momento, la señal de limitación de velocidad V-4 (vehículos especiales y conjunto de vehículos, vehículos en régimen de transporte especial y para determinados conductores en razón a sus circunstancias personales.	80 40
<b>REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD</b>						
053	1	5A	-	Grave 076.M)	Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin reducirlo previamente.	200 100
053	1	5B	-	Grave 076.M)	Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.	200 100
<b>DISTANCIA ENTRE VEHÍCULOS</b>						
054	1	5A	4	Grave 076.Ñ)	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede (no se denunciarán por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo).	200 100
054	2	5A	-	Grave 076.Ñ)	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar el propósito de adelantarlo, manteniendo un separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le seguir con seguridad (no se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo).	200 100
054	2	5B	-	Grave 076.Ñ)	Circular con el vehículo con MMA superior a 3500 kg. detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros.	200 100
<b>COMPETICIONES</b>						
055	1	5A	-	MG 077.G)	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.	500 250

055	1	5B	-	MG 077.G)	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.	500 250
055	1	5C	-	MG 077.G)	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar con autorización sin mantener durante su desarrollo los requisitos exigidos para su otorgamiento (describiendo a continuación los distintos incumplimientos de las condiciones incluidas en su día en dicha autorización y, sancionando por dicha conducta al propio organizador).	500 250
055	2	5A	6	MG 077.G)	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente .	500 250
<b>PRIORIDAD DE PASO</b>						
056	1	5A	4	Grave 076.C)	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 100
056	2	5A	4	Grave 076.C)	No ceder el paso en intersección regulada por un agente de la circulación obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 100
056	3	5A	4	Grave 076.C)	No ceder el paso en intersección regulada por semáforos, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 100
056	5	5A	4	Grave 076.L)	No ceder el paso en intersección regulada por señal de ceda el paso, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente.	200 100
056	5	5B	4	Grave 076.L)	No ceder el paso en intersección regulada con señal de detención obligatoria, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (stop)	200 100
057	1	5A	4	Grave 076.C)	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	200 100
057	1-A	5B	4	Grave 076.C)	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	200 100
057	1-B	5B	4	Grave 076.C)	No respetar la prioridad de paso de un vehículo que circula por raíles.	200 100
057	1-C	5C	4	Grave 076.C)	Acceder a una glorieta so respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	200 100

058	1	5A	-	Grave 076.C)	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200 100
059	1	5A	-	Grave 076.C)	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 100
059	1	5B	-	Grave 076.C)	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 100
059	1	5C	-	Grave 076.C)	Entrar con el vehículo en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200 100
059	2	5A	-	Grave 076.C)	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.	200 100
060	1	5A	-	Grave 076.C)	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200 100
060	2	5A	-	Grave 076.C)	Circular con un vehículo, caballerías o ganado por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación.	200 100
060	5	5A	-	Grave 076.C)	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	200 100
061	1	5A	-	Grave 076.C)	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200 100
061	2	5A	-	Grave 076,C)	No retroceder en un puente o paso habilitado de obras para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada al efecto, siendo imposible el cruce.	200 100
062	1	5A	-	Grave 076.C)	No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización (deberá indicarse los tipos de vehículos implicados).	200 100
062	1	5B	-	Grave 076.C)	No respetar el orden de preferencia entre vehículos del mismo tipo, a favor del que tiene que dar marcha atrás mayor distancia, y en caso de igualdad, del que tenga mayor anchura, longitud o MMA, en ausencia de señalización (deberá indicarse los tipos de vehículos implicados).	200 100
063	1	5A	-	Grave 076.C)	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	200 100
064	-	5A	-	Grave 076. )	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias.	200 100

064	-	5B	4	Grave 076.c)	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para estos.	200 100
064	-	5C	-	Grave 076.C)	No respetar la prioridad de paso para ciclistas (sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas).	200 100
065	-	5A	4	Grave 076.C)	No respetar la prioridad de paso de los peatones con riesgo para éstos.	200 100
065	-	5B	-	Grave 076.C)	No respetar a prioridad de paso de los peatones (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones).	200 100
066	1	5A	4	Grave 076.C)	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para estos.	200 100
066	1	5B	-	Grave 076.C)	No respetar la prioridad de paso de los animales (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para los animales).	200 100
<b>VEHÍCULOS PRIORITARIOS</b>						
067	1	5A	-	Grave 076.C)	Hacer uso de la prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía, el conductor de un vehículo de urgencia, sin hallarse en servicio de tal carácter.	200 100
067	2	5A	-	Grave 076.C)	Vulnerar la prioridad de paso, el conductor de un vehículo de urgencia, sin cerciorarse de que no exista riesgo o peligro para los demás usuarios.	200 100
068	1	5A	-	Grave 076.C)	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado).	200 100
068	2	5A	-	Grave 076.,C)	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.	200 100
068	2	5B	-	Grave 076.C)	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	200 100
069	-	5A	-	Grave 076.C)	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200 100

069	-	5B	-	Grave 076.C)	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (si concurren circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el artículo 3 del presente reglamento).	200 100
070	2	5A	-	Grave 076.C)	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	200 100
070	3	5A	-	Grave 076.C)	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario su presunta circulación en servicio de urgencia como consecuencia de circunstancias especialmente graves.	200 100
<b>VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES</b>						
071	1	5B	-	MG 077.L)	Circular un vehículo especial transportando carga sin estar destinado a prestar servicios de transporte especial.	500 250
071	1	5C	-	Grave 076.C)	Circular un vehículo especial realizando las tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos.	200 100
071	3	5A	-	Grave 076.C)	No utilizar el conductor de un vehículo especial o en régimen de transporte especial la señalización Luminosa V-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella.	200 100
<b>INCORPORACIONES A LA CIRCULACIÓN</b>						
072	1	5A	-	Grave 076.C)	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos.	200 100
072	1	5B	4	Grave 076.C)	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo existiendo peligro para otros usuarios.	200 100
072	1	5C	-	Grave 076.C)	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de vías de acceso, zonas de servicio o propiedad colindante a aquellas, sin advertirlo con señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200 100
072	1	5D	4	Grave 076.C)	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquella, existiendo peligro para otros usuarios.	200 100
072	2	5A	-	Grave 076.C)	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200 100
072	2	5B	4	Grave 076.C)	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios.	200 100

072	3	5A	-	Grave 076.C)	No advertir el conductor de un vehículo mediante las señales ópticas oportunas la maniobra de incorporación a la circulación.	200 100
072	4	5A	-	Grave 076.C)	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	200 100
072	4	5B	4	Grave 076.C)	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso, con peligro para otros usuarios que transitan por la calzada a la que se incorpora.	200 100
073	1	5A	-	Leve	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.	80 40
073	1	5B	-	Leve	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible hacerlo.	80 40
073	3	5A	-	Leve	Reanudar la marcha, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo riesgo de accidente (especificar la conducta realizada)	80 40
<b>CAMBIOS DE DIRECCIÓN</b>						
074	1	5A	-	Grave 076.C)	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con la suficiente antelación a los conductores que circulan detrás suyo.	200 100
074	1	5B	-	Grave 076.C)	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	200 100
074	1	5C	-	Grave 076.C)	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente (deberá indicarse la causa de falta de visibilidad).	200 100
074	2	5A	-	Grave 076.C)	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200 100
075	1	5A	-	Grave 076.C)	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.	200 100
075	1	5B	-	Grave 076.C)	Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio posible.	200 100

076	1	5A	-	Grave 076.C)	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.	200 100
076	2	5A	-	Grave 076.C)	No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro (aplicable a ciclos y ciclomotores de dos ruedas).	200 100
078	1	5A	-	Grave 076.C)	Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas sin la antelación suficiente.	200 100
078	1	5B	3	Grave 076.C)	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en que consiste el peligro creado).	200 100
078	1	5C	-	Grave 076.C)	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el obstáculo creado).	200 100
078	1	5D	-	Grave 076.C)	Efectuar un cambio de sentido de la marcha no eligiendo un lugar adecuado para efectuar la maniobra (deberán indicarse las circunstancias concurrentes)	200 100
078	1	5E	-	Grave 076.C)	Permanecer en la calzada para efectuar un cambio de sentido impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho.	200 100
079	1	5A	3	Grave 076.C)	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (deberá especificarse el lugar concreto donde se ha realizado dicha maniobra)	200 100
<b>MARCHA ATRÁS</b>						
080	1	5A	-	Grave 076.C)	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra	200 100
080	2	5A	-	Grave 076.C)	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria (especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación)	200 100
080	2	5B	-	Grave 076.C)	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria (especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación).	200 100
080	4	5A	6	MG 077.F)	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía (aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás).	500 250
081	1	5A	-	Grave 076.C)	Efectuar la maniobra de marcha atrás incumpliendo de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía (deberá especificarse las circunstancias por la que la maniobra puede constituir un peligro para los demás usuarios de la vía).	200 100

081	1	5B	-	Grave 076.C)	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	200 100
081	2	5A	-	Grave 076.C)	Efectuar la maniobra de marcha hacia atrás, con la máxima precaución (deberá indicarse en qué consistió su falta de precaución).	200 100
081	3	5A	-	Grave 076.C)	No efectuar la maniobra de marcha hacia atrás, con la máxima precaución (deberá indicarse en qué consistió su falta de precaución)	200 100
081	3	5B	-	Grave 076.C)	No detener el vehículo, ni desistir de la maniobra de marcha atrás, exigiéndolo la seguridad (deberá describirse la causa).	200 100
<b>ADELANTAMIENTOS</b>						
082	2	5A	-	Grave 076.C)	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	200 100
082	2	5B	-	Grave 076.C)	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200 100
082	2	5C	-	Grave 076.C)	Adelantar por la izquierda en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marche por la zona central.	200 100
082	2	5D	-	Grave 076.C)	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200 100
082	3	5A	-	Grave 076.C)	Adelantar por la derecha, dentro de poblado, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios (indicar en qué consistió el peligro)	200 100
083	1	5A	-	Grave 076.C)	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación, permaneciendo en el carril utilizado entorpeciendo a tras vehículos que circulan detrás más velozmente.	200 100
083	2	5A	-	Grave 076.C)	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.	200 100
084	1	5A	-	Grave 076.C)	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200 100
084	1	5B	4	Grave 076.C)	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200 100

084	1	5C	4	Grave 076.C)	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200 100
084	1	5D	-	Grave 076.C)	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse sin peligro hacia el lado derecho.	200 100
084	2	5A	-	Grave 076.C)	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar.	200 100
084	3	5A	-	Grave 076.C)	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200 100
084	3	5B	-	Grave 076.C)	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	200 100
085	1	5A	-	Grave 076.C)	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado (deberá indicarse el tiempo o el recorrido efectuado).	200 100
085	1	5B	-	Grave 076.C)	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra	200 100
085	2	5A	-	Grave 076.C)	No volver a su mano , una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad (indíquese las circunstancias que impidieron o dificultaron el adelantamiento)	200 100
085	2	5B	-	Grave 076.C)	Desistir del adelantamiento y volver de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	200 100
085	3	5C	-	Grave 076.C)	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.	200 100
085	3	5D	-	Grave 076.C)	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	200 100
085	4	5B	4	Grave 076.C)	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200 100
086	1	5A	-	Grave 076.C)	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200 100
086	1	5B	-	Grave 076.C)	No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al lado derecho.	200 100
086	2	5A	-	Grave 076.C)	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200 100

086	2	5B	-	Grave 076.C)	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado (describir sucintamente las maniobras realizadas)	200 100
086	2	5C	-	Grave 076.C)	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200 100
086	2	5D	-	Grave 076.C)	No facilitar la vuelta a su carril al conductor que adelanta al dar muestras inequívocas de desistir de la maniobra.	200 100
086	3	5A	-	Grave 076.C)	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro (deberán indicarse las circunstancias concurrentes)	200 100
087	1-A	5A	4	Grave 076.C)	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200 100
087	1-A	5B	4	Grave 076.C)	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200 100
087	1-A	5C	4	Grave 076.C)	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad).	200 100
087	1-A	5D	-	Grave 076.C)	Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra y que impide, por sus dimensiones, la visibilidad de la parte delantera de la vía	200 100
087	1-B	5A	-	Grave 076.C)	Adelantar, sin utilizar las oportunas señales acústicas u ópticas, en un paso para peatones señalizado como tal, a un vehículo de más de dos ruedas.	200 100
087	1-B	5E	-	Grave 076.C)	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.	200 100
087	1-B	5F	-	Grave 076.C)	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas	200 100
087	1-B	5G	-	Grave 076.C)	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal, sin hacerlo a una velocidad que permita detenerse a tiempo ante el peligro de atropello.	200 100

087	1-B	5I	-	Grave 076.C)	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades a un vehículo de más de dos ruedas.	200 100
087	1-C	5G	-	Grave 076.C)	Adelantar en intersección o sus proximidades (deberá denunciarse cuando no concurran las excepciones que lo permiten).	200 100
087	1-D	5H	4	Grave 076.C)	Adelantar en túnel o tramo de vía afectado por la señal "túnel" en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que se pretende adelantar.	200 100
087	1-D	5I	-	Grave 076.C)	Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200 100
<b>SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO</b>						
088	1	5A	-	Grave 076.C)	Rebasar un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía que está prohibido adelantar.	200 100
088	1	5B	-	Grave 076.C)	Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creado una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquel (especificar si se trata de conductor de bicicleta, ciclo, ciclomotor, peatón, animal o vehículo de tracción animal).	200 100
088	1	5C	-	Grave 076.C)	Rebasar un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro (no se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo).	200 100
089	1	5A	-	Grave 076.C)	Rebasar un obstáculo situado en su camino ocupando el espacio dispuesto para el sentido contrario de su marcha, ocasionando una situación de peligro (describir las circunstancias concurrentes en los hechos denunciados).	200 100
090	2	5A	-	Leve	Parar el vehículo indicado separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido	80 40
090	2	5B	-	Leve	Parar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha, en vía urbana de doble sentido.	80 40
091	1	5A	-	Leve	Parar o estacionar el vehículo obstaculizando la circulación (especificar hechos)	80 40
091	1	5C	-	Grave 076.D)	Parar o estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos).	200 100
091	2	5A	-	Grave 076.D)	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado	200 100

091	2	5B	-	Grave 076.D)	Parar o estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200 100
091	2	5D	-	Grave 076.D)	Parar o estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.	200 100
<b>PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS</b>						
091	2	5F	-	Grave 076.D)	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico.	200 100
091	2	5G	-	Grave 076.D)	Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	200 100
091	2	5H	-	Grave 076.D)	Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor	200 100
091	2	5I	-	Grave 076.D)	Estacionar un vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	200 100
091	2	5J	-	Grave 076.D)	Estacionar un vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales (deberá indicarse el peligro o grave obstáculo creado)	200 100
<b>COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO</b>						
092	1	5A	-	Leve	Parar o estacionar un vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.	80 40
092	2	5A	-	Leve	Parar o estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80 40
092	3	5A	-	Leve	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	80 40
093	1	5A	-	Leve	Vulnerar el régimen de parada y estacionamiento en vía urbana regulado por la ordenanza municipal incumpliendo las limitaciones horarias de duración del estacionamiento.	60 30
<b>OTRAS PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS</b>						
094	1-A	5A	-	Grave 076.D)	Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 100
094	1-A	5B	-	Grave 076.D)	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200 100
094	1-A	5D	-	Grave 076.D)	Parar en un paso inferior.	200 100
094	1-B	5E	-	Grave 076.D)	Parar en un paso a nivel.	200 100

094	1-B	5F	-	Grave 076.D)	Parar en un paso para ciclistas	200 100
094	1-B	5G	-	Grave 076.D)	Parar en un paso para peatones	200 100
094	1-C	5H	-	Leve	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación de determinados usuarios	80 40
094	1-C	5I	-	Leve	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	80 40
094	1-D	5K	-	Grave 076.D)	Parar en vía urbana en su intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200 100
094	1-F	5M	-	Grave 076.D)	Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 100
094	1-F	5N	-	Grave 076.D)	Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200 100
094	1-H	5O	-	Grave 076.D)	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200 100
094	1-H	5P	-	Grave 076.D)	Parar en un carril reservado para las bicicletas.	200 100
094	1-I	5Q	-	Grave 076,D)	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200 100
094	1-J	5R	-	Grave 076,D)	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200 100
094	1-J	5S	-	Grave 076,D)	Parar en zona señalizada como paso para peatones.	200 100
094	2-A	5A	-	Grave 076,D)	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 100
094	2-A	5B	-	Grave 076,D)	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200 100
094	2-A	5D	-	Grave 076,D)	Estacionar en un paso inferior.	200 100
094	2-A	5E	-	Grave 076.D)	Estacionar en un paso a nivel.	200 100
094	2-A	5F	-	Grave 076.D)	Estacionar en un paso para ciclistas.	200 100
094	2-A	5G	-	Leve	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación de determinados usuarios.	80 40
094	2-A	5H	-	Leve	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	80 40
094	2-A	5J	-	Grave 076.D)	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200 100
094	2-A	5L	-	Grave 076.D)	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 100
094	2-A	5M	-	Grave 076.D)	Estacionar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200 100

094	2-A	5O	-	Grave 076.D)	Estacionar en un carril reservado para bicicletas.	200 100
094	2-A	5P	-	Grave 076.D)	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200 100
094	2-A	5Q	-	Grave 076.D)	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200 100
094	2-A	5R	-	Grave 076.D)	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	200 100
094	2-A	5S	-	Grave 076.D)	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios (utilizable sólo en aquellos supuestos en que el estacionamiento obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo especialmente para los peatones, debiendo especificarse las circunstancias concurrentes en cada caso- artículo 76.C) LTSV).	200 100
094	2-B	5S	-	Leve	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.	60 30
094	2-B	5T	-	Leve	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal.	60 30
094	2-C	5U	-	Leve	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	80 40
094	2-E	5X	-	Grave 076.D)	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones (precisar el lugar concreto donde se producen los hechos denunciados).	200 100
094	2-F	5A	-	Grave 076.D)	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	200 100
094	2-F	5Y	-	Leve	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	80 40
094	2-G	5Z	-	Grave 076.D)	Estacionar en doble fila.	200 100
<b>PASOS A NIVEL Y PUENTES ELEVADIZOS</b>						
095	1	5A	-	Grave 076.M)	No extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel o a un puente móvil.	200 100
095	2	5A	-	Grave 076.C)	No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en movimiento.	200 100

095	2	5B	-	Grave 076.C)	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel o puente móvil cerrado o con la barrera en movimiento.	200 100
095	3	5A	-	Grave 076.C)	Cruzar la vía férrea sin haberse cerciorado de que no exista riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	200 100
095	4	5A	-	Grave 076.C)	No señalar debidamente los pasos a nivel y puentes móviles en la forma reglamentariamente establecida.	200 100
095	5	5A	-	Grave 076.C)	No señalar debidamente los túneles y pasos inferiores de longitud superior a 200 metros, en la forma reglamentariamente establecida.	200 100
095	6	5A	-	Grave 076.C)	Circular en túnel cuando no se pueda adelantar, sin mantener en todo momento una distancia de seguridad con el vehículo que le preceda de al menos 100 metros.	200 100
096	1	5A	-	Grave 076.C)	Entrar en un paso a nivel cuyas barreras o semibarreras estén atravesadas en la vía o en movimiento para levantarse o colocarse atravesadas.	200 100
096	1	5B	-	Grave 076.C)	Entrar en un paso a nivel cuando los semáforos impiden el paso con sus indicaciones de detención.	200 100
096	2	5A	-	Grave 076.C)	Entrar en un paso a nivel desprovisto de barreras, semibarreras o semáforos, sin haberse cerciorado de que no se acerca ningún vehículo que circule por raíles.	200 100
096	3	5A	-	Grave 076.C)	Entrar en un túnel o paso inferior, indicando el semáforo situado en la boca del mismo la obligación de no hacerlo.	200 100
097	1	5A	-	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para el rápido desalojo de sus ocupantes.	80 40
097	1	5B	-	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	80 40
097	1	5C	-	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga, las medidas reglamentariamente establecidas para advertir al resto de usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.	80 40
097	2	5A	-	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para el rápido desalojo de sus ocupantes.	80 40
097	2	5B	-	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	80 40

097	2	5C	-	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o caída de la carga, las medidas reglamentariamente establecidas para advertir al resto de usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.	80 40
097	3	5A	-	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia dentro de un túnel o paso inferior todas las medidas a su alcance para advertir al resto de los usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.	80 40
<b>ALUMBRADO</b>						
098	1	5A	-	Grave 076.E)	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200 100
098	1	5B	-	Grave 076.E)	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal túnel emitiendo luz un solo proyector del mismo (S-5).	200 100
098	1	5C	-	Leve	Circular con una bicicleta por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.	80 40
098	3	5A	-	Leve	Conducir con una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante en la forma reglamentariamente establecida.	80 40
099	1	5A	-	Grave 076.C)	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	200 100
099	1	5B	-	Grave 076.C)	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" sin llevar encendidas las luces de posición (S-5)	200 100
099	1	5C	-	Grave 076.E)	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" sin llevar encendidas las luces de gálibo (S-5).	200 100
100	1	5B	-	Grave 076.E)	Circular con el vehículo reseñado a más de 40 km/h. en túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" insuficientemente iluminado sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente (S-5).	200 100
100	2	5A	-	Grave 076.E)	Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o estacionado el vehículo objeto de denuncia.	200 100
100	2	5B	-	Leve	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	80 40

100	4	5A	-	Grave 076.M)	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 100
101	1	5A	-	Grave 076.E)	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200 100
101	1	5B	-	Leve	Circular con una bicicleta por vía urbana o interurbana suficientemente iluminada entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	80 40
101	1	5C	-	Grave 076.E)	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal del "Túnel" suficientemente iluminado sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce (S-5)	80 40
101	1	5D	-	Grave 076.E)	Circular con el vehículo reseñado en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol.	200 100
101	2	5C	-	Grave 076.E)	Circular con un vehículo por un túnel, paso inferior o tramo afectado por la señal de "Túnel", insuficientemente iluminado, a menos de 40 km/h. sin llevar encendido ni el alumbrado de cruce ni el de carretera.	200 100
101	2	5E	-	Grave 076.E)	Circular con el vehículo por un túnel, paso inferior o tramo afectado por la señal de "Túnel", insuficientemente iluminado, llevando encendido el alumbrado de cruce de modo que pueda producir deslumbramiento a otros usuarios de la vía pública.	200 100
101	3	5A	-	Grave 076.E)	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 100
102	1	5A	-	Grave 076.E)	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.	200 100
102	1	5B	-	Grave 076.E)	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce produciendo deslumbramiento a los conductores de vehículos que circulan en sentido contrario.	200 100
102	1	5C	-	Grave 076.E)	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo cruzado.	200 100
102	2	5A	-	Grave 076.E)	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de los vehículos que circulen en el mismo sentido a través del espejo retrovisor.	200 100
102	3	5A	-	Grave 076. M)	No reducir la velocidad lo necesario el conductor que haya sufrido un deslumbramiento, para evitar el alcance de vehículos o peatones que circulen en el mismo sentido.	200 100
103	1	5A	-	Grave 076.E)	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización del alumbrado	200 100

103	1	5B	-	Grave 076.E)	No llevar iluminadas las placas o distintivos de que está dotado el vehículo siendo obligatoria la utilización del alumbrado.	200 100
104	1	5A	-	Grave 076.E)	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 100
104	1	5B	-	Grave 076.E)	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 100
104	1	5C	-	Grave 076.E)	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 100
105	1	5A	-	Grave 076.E)	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad (deberán indicarse, en su caso, las condiciones existentes en la vía).	200 100
105	1	5B	-	Grave 076.E)	No tener encendidas las luces de gálibo estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad (deberá indicarse en su caso, las condiciones existentes en la vía).	200 100
105	2	5A	-	Grave 076.E)	Parar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol.	200 100
105	2	5B	-	Grave 076.E)	Estacionar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol.	200 100
106	1	5A	-	Grave 076.E)	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición (especificar las condiciones concretas).	200 100
106	1	5B	-	Grave 076.E)	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo (especificar las condiciones concretas).	200 100
106	2	5A	-	Grave 076.E)	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (deberán especificarse las condiciones concretas existentes).	200 100

106	2	5B	-	Grave 076.E)	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	200 100
106	2	5C	-	Grave 076.E)	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200 100
107	-	5A	-	Grave 076.M)	Circular con alumbrado de intensidad inferior al correspondiente, por avería irreparable en ruta, a una velocidad que no le permite la detención del vehículo dentro de la zona iluminada.	200 100
108	1	5A	-	Grave 076.M)	No advertir el conductor de un vehículo objeto de denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo con ningún tipo de señales ópticas.	200 100
<b>ADVERTENCIAS ÓPTICAS Y ACÚSTICAS</b>						
109	1	5A	-	Leve	No señalar con antelación suficiente la iniciación de una maniobra (deberá indicarse la maniobra realizada).	80 40
109	1	5B	-	Leve	No mantener la advertencia luminosa hasta finalizar la maniobra.	80 40
109	2	5A	-	Leve	Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.	80 40
109	2	5H	-	Leve	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	80 40
109	2	5I	-	Leve	No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	80 40
109	2	5J	-	Grave 076.M)	Inmovilizar o frenar considerablemente el vehículo de forma injustificada sin señalar dicha maniobra al resto de usuarios.	200 100
110	1	5A	-	Leve	Emplear señales acústicas de sonido estridente.	80 40
110	2	5A	-	Leve	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido.	80 40
111	-	5C	-	Grave 076.C)	Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales acústicas especiales, sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o de transporte especial.	200 100
111	-	5D	-	Grave 076.C)	Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales luminosas especiales, sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o de transporte especial.	200 100
112	-	5B	-	Grave 076.C)	Conducir un vehículo prioritario advirtiendo su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas, sin estar circulando en servicio urgente.	200 100

113	-	5A	-	Grave 076.E)	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200 100
113	-	5B	-	Grave 076.E)	No advertir la presencia del tractor o maquinaria agrícola con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200 100
113	-	5C	-	Grave 076.E)	No advertir la presencia del vehículo o transporte especial con la señal luminosa V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200 100
<b>PUERTAS</b>						
114	1	5A	-	Leve	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	80 40
114	1	5B	-	Leve	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	80 40
114	1	5C	-	Leve	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios (especificar las circunstancias concurrentes en los hechos).	80 40
114	2	5A	-	Leve	Entrar o salir del vehículo por el lado más próximo al borde de la vía.	80 40
114	2	5B	-	Leve	Entrar o salir del vehículo sin que aquel se halle parado.	80 40
114	3	5A	-	Leve	Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello.	80 40
<b>CARGA DE COMBUSTIBLE</b>						
115	2	5A	-	Leve	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor del vehículo.	80 40
115	2	5B	-	Leve	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no conservar encendido el alumbrado de posición.	80 40
115	3	5A	-	Leve	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	80 40
115	3	5B	-	Leve	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagado el motor.	80 40
115	3	5C	-	Leve	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos.	80 40

115	4	5A	-	Leve	Proceder a la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos.	80 40
117	1	5C	3	Grave 076.H)	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad correctamente abrochado.	200 100
<b>CASCOS, CINTURÓN DE SEGURIDAD, MENORES DE EDAD</b>						
117	1	5D	-	Grave 076.H)	No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad correctamente abrochado (denunciar por este hecho tanto en caso de mayores como de menores de edad que, no estando incluidos en los casos siguientes, tengan que utilizar el correspondiente cinturón de seguridad).	200 100
117	3	5A	3	Grave 076.H)	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms., sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas (supuesto específicamente contemplado para vehículos de 9 o - plazas. Al tratarse de menores de edad, la responsabilidad por los hechos denunciados le correspondería al conductor, salvo en los casos de conductores profesionales).	200 100
117	3	5B	-	Grave 076.H)	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, incumpliendo los supuestos excepcionales y condiciones exigidas reglamentariamente para ello (supuesto específicamente contemplado para vehículo de 9 o - plazas, en los que el menor de edad se encuentre indebidamente ubicado en el asiento delantero al lado del conductor, aun estando utilizando un dispositivo de retención correctamente abrochado).	200 100
118	1	5A	3	Grave 076.H)	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado * (obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vía urbana e interurbana salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente).	200 100
118	1	5B	-	Grave 076.H)	No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado * (obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuatriciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vía urbana e interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente).	200 100
<b>TIPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO</b>						
120	1	5A	6	MG 077.I)	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo. Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo ( artículos 104 y 105 LSV)).	500 250

120	1	5B	6	MG 077.I)	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo. Causa de posible inmovilización y depósito del vehículo (artículos 104 y 105 LSV)).	500 250
<b>CIRCULACIÓN PEATONAL</b>						
121	1	5A	-	Leve	Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable.	80 40
121	1	5B	-	Leve	Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable.	80 40
121	4	5A	-	Leve	Circular por la calzada sobre monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada (deberá indicarse el aparato utilizado).	80 40
121	4	5B	-	Leve	Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona (deberá indicarse el aparato utilizado).	80 40
121	4	5C	-	Leve	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo (deberá indicarse el aparato utilizado).	80 40
121	5	5A	-	Grave 076.C)	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal.	200 100
122	1	5A	-	Leve	No circular por la izquierda un peatón que circula fuera de poblado o en tramo de poblado incluido en el desarrollo de una carretera que no disponga de espacio especialmente reservado para peatones (atender específicamente a las precisiones determinadas en párrafos 2 y 3 de este artículo).	80 40
122	4	5A	-	Leve	No circular por la derecha de la calzada al ir empujando o arrastrando un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparato similar (deberá indicarse qué vehículo o aparato se arrastraba).	80 40
122	4	5B	-	Leve	No circular por la derecha un grupo de peatones dirigidos por una persona o que forme cortejo.	80 40
122	4	5C	-	Leve	No circular por la derecha un discapacitado que se desplaza en silla de ruedas.	80 40
122	5	5A	-	Leve	Circular por la calzada o arcén de forma imprudente, sin aproximarse cuanto sea posible al borde exterior de los mismos, entorpeciendo innecesariamente la circulación.	80 40

122	6	5A	-	Leve	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado al respecto (deberá indicarse el tipo de zona peatonal existente).	80 40
122	7	5A	-	Leve	No despejar un peatón la calzada al apercibirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios.	80 40
122	8	5A	-	Leve	Estorbar a los conductores de vehículos en una calle residencial debidamente señalizada con la señal S-28.	80 40
123	1	5D	-	Leve	Circular un grupo de peatones formando cortejo por la calzada o arcén, en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, sin llevar la luces reglamentarias para precisar su situación y dimensiones (especificar las condiciones existentes)	80 40
<b>PASO PARA PEATONES Y CRUCE DE CALZADAS</b>						
124	1	5A	-	Leve	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.	80 40
124	1	5B	-	Leve	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	80 40
124	1	5C	-	Leve	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, sin obedecer las señales del agente.	80 40
124	1	5D	-	Leve	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, señalado mediante la marca vial preferente correspondiente, sin tener en cuenta la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximan, que le permita hacerlo con seguridad.	80 40
124	2	5A	-	Leve	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente, sin haberse cerciorado de que puede hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.	80 40
124	3	5A	-	Leve	Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma.	80 40
124	3	5B	-	Leve	Atravesar la calzada demorándose y deteniéndose sin necesidad o entorpeciendo el paso a los demás.	80 40
124	4	5A	-	Leve	Atravesar una plaza o glorieta por su calzada sin rodear la misma.	80 40
<b>NORMAS SOBRE ANIMALES</b>						
126	1	5A	-	Leve	Transitar con un animal aislado, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria (deberá indicarse el tipo de animal del que se trate).	80 40
126	1	5B	-	Leve	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria (deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada).	80 40
126	1	5C	-	Leve	Transitar con un animal aislado, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria (deberá indicarse el tipo de animal del que se trate).	80 40

126	1	5D	-	Leve	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos (deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada).	80 40
127	1	5A	-	Leve	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 40
127	1	5B	-	Leve	Conducir cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	80 40
127	1	5C	-	Leve	No conducir animales por el arcén o lo más aproximado posible al borde derecho de la calzada, teniendo que circular por aquella (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 40
127	1	5D	-	Leve	Conducir animales sin llevarlos al paso (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 40
127	1	5E	-	Leve	Conducir animales ocupando más de la mitad derecha de la calzada (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 40
0127	1	5F	-	Leve	Circular con animales divididos en grupos, sin llevar un conductor al menos para cada uno de ellos (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 40
127	1	5G	-	Leve	Circular con animales conducidos y divididos en grupos, sin separarlos suficientemente para entorpecer lo menos posible la circulación (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 40
127	1	5H	-	Leve	No adoptar las precauciones necesarias al cruzarse con otro rebaño o manada de ganado con objeto de hacerlo lo más rápido posible, en una zona con visibilidad suficiente (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 40
127	1	5I	-	Leve	Atravesar la vía con animales por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad (deberá indicarse el animal o animales de que se trate, así como las condiciones del lugar).	80 40
127	1	5J	-	Leve	Circular de noche con animales por vía insuficientemente iluminada, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 40
127	1	5K	-	Leve	Circular de noche con animales bajo condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias (deberá indicarse el animal o animales de que se trate, así como las condiciones existentes).	80 40

127	1	5L	-	Leve	No ceder el paso el conductor de animales a los vehículos que tengan preferencia (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 40
127	2	5A	-	Leve	Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).	80 40
<b>OBLIGACIÓN DE AUXILIO, INMOVILIZACIÓN Y REMOLCACIONES</b>						
129	2	5A	-	Grave 076.D)	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.	200 100
129	2	5B	-	Grave 076.Q)	No facilitar su identidad y colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	200 100
129	2	5H	-	Grave 076.Q)	No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico, si estas se lo pidiesen.	200 100
129	2	5I	-	Grave 076.Q)	Estar implicado en un accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes.	200 100
129	2	5J	-	Leve	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas se lo pidiesen.	80 40
129	3	5C	-	Leve	No facilitar su identidad a la autoridad o sus agentes cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación (deberá indicarse la razón para estimarlo necesario).	80 40
130	1	5A	-	Leve	No señalar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en su caso de caída de su carga (deberá indicarse, en su caso la señalización empleada)	80 40
130	1	5B	-	Leve	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación (deberán indicarse, en su caso las medidas adoptadas)	80 40
130	2	5A	-	Leve	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	80 40
130	3	5A	-	Leve	No emplear o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada.	80 40
130	3	5B	-	Leve	No colocar adecuadamente los dispositivos de preseñalización de peligro para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada (especificar la forma e que los mismos fueron colocados).	80 40

132	1	5C	-	Leve	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal de obligación, sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece (clarificar circunstancias de la infracción).	80 40
133	2	5A	-	Leve	No obedecer la señal prioritaria en el caso de prescripciones indicadas por diferentes señales en aparente contradicción.	80 40
133	2	5B	-	Leve	No obedecer la señal más restrictiva en el caso de prescripciones indicadas por señales del mismo tipo en aparente contradicción.	80 40
<b>OBRAS Y SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS</b>						
134	3	5A	-	Leve	Utilizar una señal que no cumple las normas y especificaciones establecidas en el reglamento general de circulación y el catálogo oficial de señales de circulación (especificar detalles descriptivos de la señal antirreglamentaria).	80 40
138	-	5A	-	Leve	No figurar las indicaciones e inscripciones escritas incluidas o que acompañen a los paneles de señalización de la vía pública en la forma reglamentariamente establecida (especificar las circunstancias concretas de la infracción).	80 40
139	3	5C	-	Grave 076.B)	No comunicar el órgano responsable de la gestión y regulación del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	200 100
139	4	5B	-	Grave 076.B)	Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de la gestión y control del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública (especificar el incumplimiento detectado).	200 100
140	-	5D	-	MG 077.Ñ)	No instalar la señalización de obras en la forma establecida reglamentariamente, poniendo en grave riesgo la seguridad Vial (deberán especificarse todos los extremos y circunstancias observadas en el momento de detectarse los hechos denunciados para facilitar la determinación y persecución de los mismos por parte de las autoridades competentes).	3000
140	-	5E	-	MG 077.Ñ)	Instalar la señalización de obras en forma distinta a lo dispuesto en la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial (deberán especificarse todos los extremos y circunstancias observadas en el momento de detectarse los hechos denunciados para facilitar la determinación y persecución de los mismos por parte de las autoridades competentes).	3000
140	-	5F	-	Grave 076.B)	No señalar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche (especificar el incumplimiento detectado)	200 100

140	-	5G	-	Grave 076.B)	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.	200 100
140	-	5H	-	Grave 076.B)	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.	200 100
141		5B	-	Grave 076.B)	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los ministerios de Fomento e Interior.	200 100
142	-	5B	-	MG 077.N)	Retirar, ocultar, alterar, o deteriorar la señalización permanente u ocasional en una vía, sin permiso o causa justificada.	3000
142	1	5D	-	Grave 076.B)	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto (indicar las razones para tal consideración).	200 100
142	1	5E	-	Grave 076.B)	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas (indicar el deterioro existente).	200 100
142	3	5A	-	MG 077.N)	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios (deberá indicarse la modificación efectuada).	3000
142	3	5B	-	MG 077.N)	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia (deberá indicarse la modificación efectuada).	3000
142	3	5C	-	MG 077.N)	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención (deberá indicarse la modificación efectuada).	3000
142	3	5D	-	Leve	Colocar sobre la señal o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión o distraer su atención.	80 40
<b>SEÑALES DE LOS AGENTES Y BALIZAMIENTO</b>						
143	1	5A	4	Grave 076.J)	No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y regulación del tráfico (deberá describirse sucintamente la señal u orden desobedecida)	200 100
143	1	5C	-	Leve	No utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retrorreflectantes el personal habilitado para regular la circulación en ausencia de agentes de la circulación o para el auxilio de éstos.	80 40
144	1	5A	-	Grave 076.C)	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (especificar la instrucción incumplida)	200 100
144	2	5A	-	Grave 076.C)	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (deberá indicarse el tipo de señal no respetada)	200 100

					SEMÁFOROS	
145	-	5A	-	Grave 076.K)	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200 100
146	-	5A	4	Grave 076.K)	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200 100
146	1	5B	-	Grave 076.C)	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.	200 100
146	-	5D	4	Grave 076.K)	No respetar el conductor del vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo situado en una intersección, internándose en esta.	200 100
146	-	5E	-	Grave 076.K)	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja intermitente de un semáforo (deberá indicarse ante qué circunstancias se prohibía el paso)	200 100
146	-	5F	-	Grave 076.C)	No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo (deberá indicarse el comportamiento realizado).	200 100
146	-	5G	4	Grave 076.K)	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz roja no intermitente con flecha negra.	200 100
146	-	5H	-	Grave 076.C)	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz amarilla no intermitente con flecha negra.	200 100
146	-	5I	-	Grave 076.C)	Avanzar, siguiendo la indicación de la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo, no dejando pasar a los vehículos que circulan por el carril al que se incorpora.	200 100
146	-	5K	-	Grave 076.K)	Rebasar el conductor del vehículo la línea de detención anterior más próxima a un semáforo cuando emite luz roja no intermitente.	200 100
147	-	5A	4	Grave 076.K)	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular.	200 100
147	-	5B	4	Grave 076.L)	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso	200 100

147	-	5C	-	Grave 076.C)	Ocupar un carril cuando lo prohíbe el aspa de luz roja del semáforo de carril.	200 100
147	-	5D	-	Grave 076.C)	Circular por un carril incumpliendo la obligación de abandonarlo, indicada en el aspa de luz roja del semáforo de carril.	200 100
147	-	5E	-	Grave 076.C)	Circular por un carril incumpliendo la indicación de un semáforo del mismo al no irse incorporando en condiciones de seguridad en el carril hacia el que apunta la flecha oblicua luminosa de aquél.	200 100
148	1	5A	4	Grave 076.K)	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor ante la luz roja de un semáforo.	200 100
148	1	5B	-	Grave 076.C)	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla de un semáforo.	200 100
<b>SEÑALES VERTICALES</b>						
151	2	5A	4	Grave 076.L)	No ceder el paso en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso (R-1).	200 100
151	2	5B	4	Grave 076.L)	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de stop (R-2).	200 100
151	2	5C	-	Grave 076.C)	No respetar la prohibición de entrada en un paso estrecho señalizado con prioridad para el sentido contrario, obligando a los vehículos que circulan por el mismo a detenerse (R-5).	200 100
152	-	5A	-	Grave 076.C)	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos (R-100).	200 100
152	-	5B	-	Leve	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (R-101).	80 40
152	-	5C	-	Leve	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos a motor (R-102)	80 40
152	-	5D	-	Leve	No obedecer una señal de entrada prohibida (deberá indicarse a que vehículos o usuarios se refiere la señal).	80 40
152	-	5E	-	Grave 076.C)	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías con mayor masa autorizada que la indicada (supuesto especialmente grave vinculado a la vulneración de una ordenación especial del tráfico por razones de seguridad del artículo 37.1 del RGC).	200 100

153	-	5A	-	Leve	No obedecer la señal de restricción de paso (especifíquese señal)	80 40
153	-	5B	-	Leve	No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse (deberá indicarse la razón de la detención obligatoria R-200).	80 40
153	-	5C	-	Grave 076.C)	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya masa en carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la masa indicada en la señal y la masa total del vehículo R-201)	200 100
153	-	5D	-	Grave 076.C)	No obedecer la señal de limitación de prohibición de paso a los vehículos cuya masa por eje supere la indicada (deberá indicarse la masa indicada en la señal y la reflejada en la ficha del certificado de características del vehículo R-202).	200 100
153	-	5E	-	Grave 076.C)	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya longitud, incluida la carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la longitud máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga. R-203).	200 100
153	-	5F	-	Grave 076.C)	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya anchura, incluida la carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la anchura máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga R-204).	200 100
153	-	5G	-	Grave 076.C)	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya altura, incluida la carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la altura máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga R-205).	200 100
154	-	5A	-	Grave 076.L)	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida)	200 100
154	-	5B	-	Leve	No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida).	80 40
155	-	5A	-	Grave 076.C)	No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse la señal desobedecida)	200 100
155	-	5C	-	Leve	No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse la señal desobedecida)	80 40
159	-	5A	-	Grave 076.D)	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17).	200 100

159	-	5B	-	Leve	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17).	80 40
159	-	5C	-	Leve	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para taxis (S-18).	80 40
159	-	5D	-	Leve	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses (S-19).	80 40
159	-	5E	-	Leve	No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos (S-23).	80 40
160	-	5A	-	Grave 076.C)	Circular por un carril reservado para autobuses.	200 100
160	-	5B	-	Grave 076.C)	Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista	200 100
160	-	5C	-	Leve	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril (deberá indicarse el echo en que se concreta la infracción.	80 40
<b>SEÑALES HORIZONTALES</b>						
167	-	5A	-	Grave 076.C)	No respetar una marca longitudinal continua sin causa justificada.	200 100
167	-	5B	-	Grave 076.C)	Circular sobre una marca longitudinal discontinua, sin causa justificada.	200 100
168	-	5A	-	Grave 076.C)	No respetar una marca vía transversal continua, sin causa justificada (deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca).	200 100
168	-	5B	-	Leve	No respetar una marca vial transversal discontinua, sin causa justificada (deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca).	80 40
168		5C	4	Grave 076.C)	No respetar la preferencia de paso de ciclistas en un tramo señalizado con marca vial de paso para ciclistas.	200 100
169	-	5A	4	Grave 076.L)	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.	200 100

169	-	5B	4	Grave 076,L)	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o stop.	200 100
169	-	5C	-	Grave 076.C)	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	200 100
170	-	5A	-	Grave 076.C)	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal (deberán especificarse las circunstancias concurrentes en el hecho denunciado).	200 100
170	-	5B	-	Leve	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada (cebreado).	80 40
170	-	5C	-	Leve	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	80 40
171	-	5A	-	Leve	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial).	80 40
171	-	5B	-	Leve	No respetar el uso de un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla zig-zag, estacionando el vehículo en la misma.	80 40
171	-	5C	-	Leve	No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, parando o estacionando el vehículo.	80 40
171	-	5D	-	Leve	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua situada en el bordillo o al borde de la calzada (deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción vulnerados).	80 40
171	-	5E	-	Leve	No respetar el uso de un lugar señalizado en forma de damero blanco y rojo, utilizándolo con otros fines (deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción cometidos).	80 40

**RELACIÓN DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO**

Art.	Apdo.	Opc.	Calif.	Concepto	Multa /Imp. Red.
------	-------	------	--------	----------	------------------

003	1	01	Leve	Arrojar, depositar, abandonar o colocar obstáculos y objetos en las vías de uso público que dificulten la circulación de peatones, sin autorización.	90 45
003	1	02	Leve	Arrojar, depositar, abandonar, o colocar obstáculos y objetos en las vías de uso público que dificulten la circulación, parada o estacionamiento de vehículos, sin autorización.	90 45
003	1	03	Leve	Realizar labores de reparación de vehículos en la vía pública.	90 45
003	1	04	Leve	Estacionar vehículos reparados o pendientes de reparar en las proximidades del taller.	90 45
003	1	05	Leve	Lavar los vehículos en la vía pública.	90 45
003	1	06	Leve	Cubrir el vehículo con fundas o toldos que dificulten su correcta y fácil identificación en la vía pública.	90 45
003	1	07	Leve	Estacionar vehículos en la vía pública, cuando su fin sea destinarlos a su venta o promoción.	90 45
004	1	01	Leve	No señalizar un obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos.	90 45
004	1	01	Grave	No señalizar un obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos en horas de escasa visibilidad, para garantizar la seguridad de los usuarios.	200 100
006	1	01	Leve	Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas.	90 45
006	1	02	Leve	Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas, representando peligro para los que los practican	90 45
006	1	03	Leve	Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas que puedan ocasionar daños en la vía pública o en mobiliario urbano.	90 45
017	1	01	Leve	Subir o bajar un peatón de un vehículo en marcha.	90 45
017	1	02	Leve	Esperar los peatones a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.	90 45
017	1	03	Leve	Cruzar el peatón la calzada fuera de los pasos de peatones cuando estos existan o haciéndolo corriendo.	90 45
017	1	04	Leve	Correr, saltar o circular los peatones de forma que moleste a los demás usuarios.	90 45
019	1	01	Grave	Circular motocicletas o ciclomotores produciendo ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas.	200 100
025	1	01	Leve	Circular una bicicleta a una velocidad superior a 15 km/h. por un c abril bici situado en aceras o paseos.	90 45
025	1	02	Leve	Circular una bicicleta a una velocidad superior a 25 km/h. por	90 45

				un carril bici situado fuera de aceras y paseos	
025	1	03	Leve	No circular una bicicleta tan cerca como sea posible de la acera, cuando no existan carriles reservados para ella.	90 45
025	1	04	Leve	No circular una bicicleta por los laterales de una vía de diversas calzadas.	90 45
025	1	05	Leve	No circular una bicicleta por los carriles señalizados para ellas en los parques públicos e islas de peatones, cuando los hubiera.	90 45
025	1	06	Leve	No ceder una bicicleta en un parque público o isla de peatón.	90 45
028	1	01	Leve	Abandonar el conductor el vehículo parado, no teniéndolo lo suficientemente cerca para retirarlo cuando sea preciso o cuando le sea requerido.	90 45
028	1	02	Leve	No bajar los pasajeros de un vehículo por el lado de la acera.	90 45
028	1	03	Leve	Efectuar una parada en un lugar donde se crean dificultades para la circulación.	90 45
028	1	04	Leve	Efectuar una parada en una calle con chafalán, fuera del mismo o sobresaliendo de las aceras.	90 45
028	1	05	Leve	Parar en una calle urbanizada sin acera, a una distancia inferior a un metro desde la fachada.	90 45
030	1	01	Leve	Permanecer en parada de transporte público, más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros.	90 45
030	1	02	Leve	Permanecer un taxi en parada destinada a él sin estar a la espera de viajeros.	90 45
030	1	03	Leve	Permanecer más vehículos de transporte público de viajeros de la capacidad de la parada.	90 45
031	1	01	Leve	Estacionar un vehículo cuando exista señalización en el pavimento para ello, fuera del mismo.	90 45
031	1	02	Leve	Estacionar en las vías públicas, los remolques, semirremolques y caravanas separados del vehículo a motor.	90 45
031	1	03	Leve	Realizar tareas de ordenación o de estacionamiento de vehículos a las personas que no se encuentren habilitadas legalmente al efecto.	90 45
034	1	01	Leve	Efectuar el cambio de lado de estacionamiento al final de cada periodo, fuera de la hora indicada en la señal correspondiente.	90 45
034	1	02	Leve	Efectuar el cambio de lado de estacionamiento al final de cada periodo, fuera de la hora indicada en la señal correspondiente produciendo perjuicio para el tráfico.	90 45

035	1	01	Leve	Estacionar motocicletas o y ciclomotores en zona O.R.A.	30 15
037	1	01	Leve	Realizar operaciones de carga y descarga en zona habilitada al efecto, con un vehículo no destinado a transporte de mercancías durante las horas de utilización.	90 45
038	1	02	Leve	Estacionar en zona de carga y descarga un vehículo autorizado sobrepasando el tiempo máximo permitido (20 minutos).	90 45
039	1	01	Leve	No realizar las operaciones de carga y descarga en lugares donde se encuentra prohibida la parada.	90 45
041	1	01	Grave	Realizar funciones de carga y descarga en lugares donde se encuentra prohibida la parada.	200 100
041	1	02	Grave	Pararse total o parcialmente en las aceras, andenes, paseos o zonas señalizadas como excluidas al tráfico, para realizar funciones de carga y descarga.	200 100
042	1	01	Leve	Realizar operaciones de carga y descarga de muebles, carburantes o combustibles, materiales de construcción, etc., puntualmente y frente a un edificio determinado, sin contar con el permiso para ello.	90 45
043	1	01	Leve	Dejar materiales objeto de carga y descarga sobre la calzada o en la acera.	90 45
044	1	01	Leve	Realizar operaciones de carga y descarga sin adoptar medidas para evitar la producción de ruidos innecesarios.	90 45
044	1	02	Grave	No dejar limpia la acera y calzada después de realizar operaciones de carga y descarga.	200 100
045	1	01	Leve	Realizar operaciones de carga y descarga por el lado más alejado a la acera.	90 45
045	1	02	Leve	Realizar operaciones de carga y descarga no utilizando los medios necesarios para agilizar las mismas.	90 45
045	1	03	Leve	Realizar operaciones de carga y descarga dificultando la circulación de peatones y vehículos.	90 45
046	1	01	Leve	Instalar contenedores u otros elementos en la vía pública sin notificar previamente su instalación.	90 45
046	1	02	Leve	Instalar contenedores u otros elementos sobresaliendo de la línea de estacionamiento de vehículos.	90 45
046	2	01	Leve	No llevar instalados los contenedores otros elementos que puedan afectar al tráfico, en sus ángulos, elementos reflectantes.	90 45
046	3	01	Grave	Instalar contenedores u otros elementos en lugares no autorizados sin autorización.	200 100
049	1	01	Leve	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., careciendo	60 30

				de ticket de control.	
049	1	02	Leve	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., careciendo la tarjeta chip del parquímetro de carga suficiente.	60 30
049	1	03	Leve	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A, habiendo superado la hora de fin de estacionamiento señalada en su ticket de control.	60 30
049	1	04	Leve	Estacionar en zona de residentes O.R.A. sin título que lo habilite.	60 30
049	1	05	Leve	Estacionar vehículos no autorizados según ORA.	60 30
52	1	01	Grave	No solicitar autorización para circular por vía urbana que tengan un peso o dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente.	200 100
53	1	01	Grave	Circular por calle de un solo carril o en las que la afluencia de peatones es considerable, sin tomar las precauciones necesarias.	200 100
053	1	02	Grave	Circular por una vía sin tomar precauciones, en caso de lluvia, mal estado o estrechez de la misma.	200 100
057	1	01	Grave	Realizar transporte escolar o de menores sin poseer la correspondiente autorización municipal.	200 100
060	1	01	Leve	No ajustarse a la autorización concedida en la realización del transporte escolar o de menores.	90 45
063	1	01	Grave	Realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento de forma permanente o provisional en las vías urbanas sin autorización.	300

. - Resultará de aplicación el Procedimiento Sancionador previsto en los artículos 83 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca a efectos de su general conocimiento.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Concejalía de Deportes, Concejalía de Cultura y Festejos, Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca, Dirección Económica y Unidad de Registro General de Documentos.

En este momento se hace un receso siendo las 11,33 y se reanuda la sesión siendo las 11,50 horas.

**VII.- SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESION DE MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE LORCA A LA GUARDIA CIVIL**

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El pasado 28 de marzo se cumplió el 175 aniversario de la creación de la Guardia Civil. Su origen se remonta al 28 de marzo de 1844 cuando por Real Decreto firmado por la reina Isabel II se crea la Guardia Civil como un "cuerpo especial de fuerza armada de Infantería y Caballería", con "la denominación de Guardias Civiles". A los efectos de organizar esta nueva fuerza se comisiona al mariscal de campo Francisco Javier Girón y Ezpeleta, II Duque de Ahumada.

Desde entonces, a lo largo de estos 175 años esta Institución ha permanecido junto a la sociedad, prestando servicio con vocación, profesionalidad y dedicación, cumpliendo con las premisas establecidas por su fundador.

La Guardia Civil es un instituto armado de naturaleza militar con habituales funciones policiales y capacidad para desplegarse en misiones de carácter militar que pudieran corresponderle conforme al ordenamiento jurídico.

Actualmente no se haya integrada dentro de las Fuerzas Armadas, aunque en algunos periodos históricos lo estuvo, y tiene doble dependencia de los Ministerios de Interior y de Defensa. Sus misiones, bajo la dependencia del Gobierno de la Nación, vienen reguladas por el artículo 104 de la Constitución Española, formando junto al Cuerpo Nacional de Policía, las denominadas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con las funciones de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y de garantizar la seguridad ciudadana. Dada su naturaleza militar, sus componentes tienen la consideración de militares de carrera.

Es popularmente conocida como Benemérita, título que se hizo oficial en el año 1929 al serle concedida la Gran Cruz de la Orden de la Beneficencia, por su participación en numerosos servicios humanitarios, desde el mismo momento de su fundación.

Sus más de 175 años de historia continuada, sin alterar su denominación, le otorgan la consideración de cuerpo policial más antiguo de España, independientemente de su ámbito nacional o regional. También es el Cuerpo policial español con mayor número de efectivos y especialidades, que despliega en todo territorio nacional y su mar territorial, excepto en los núcleos de población donde el Gobierno determine que queda bajo responsabilidad de Cuerpo Nacional de Policía. Su proyección internacional, también es significativa con una amplia participación en misiones militares de paz, bajo auspicio de ONU o de la UE, que han obtenido un amplio reconocimiento por instituciones y Autoridades Internacionales.

Es relevante señalar la relación con el Ministerio de Justicia (Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal) en la labor de policía judicial, con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en las funciones propias de protección de la naturaleza, así como la relación entre la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y el organismo autónomo Dirección General de Tráfico, todo ello al amparo de las misiones encomendadas a la Guardia Civil en la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Además, atiende las necesidades del Ministerio de Hacienda relativas a Resguardo Fiscal del Estado, y vela por el cumplimiento de las normas y reglamentos relacionados con los diferentes órganos de la Administración Central, Autonómica y Local.

Su misión principal es la de garantizar la protección de los ciudadanos frente a los actos delictivos que puedan amenazarlos, asegurar el cumplimiento de las leyes, defender el ejercicio de los derechos y libertades y preservar la seguridad ciudadana. Misión que ha contribuido a

que sean hoy en día un cuerpo que transmitan seguridad, cercanía y confianza.

Desplegados en todo el territorio nacional, con más de 2000 instalaciones y un número de efectivos que supera los 80.000; es este potencial humano, las mujeres y hombres que componen el Instituto Armado, el que hace posible el cumplimiento de la tarea encomendada, para lo que la Institución trata de dotarse también de los medios materiales más adecuados.

El despliegue territorial inicial de la Guardia Civil se materializó pensando en el cumplimiento del objetivo primordial que propiciase la creación del Cuerpo: acabar con el bandolerismo y el asalto a diligencias, que resultaban habituales en los primeros tiempos de su andadura. Este despliegue se realizó contemplando su doble dependencia: por un lado, del Ministerio de la Gobernación, y por otro del de la Guerra.

De esta suerte tomó, por un lado, como base de su distribución los distritos o capitanías militares, a los que hizo denominar Tercios, que dependerían directamente de la Inspección General de Madrid, hoy llamada Dirección General. Se crearon inicialmente 14 Tercios, con un total de 14 jefes, 232 Oficiales y 4.769 clases de tropa.

Y por otro lado se tomó en consideración, para la base de su distribución personal, las provincias, a cuyo mando inicialmente puso a un Comandante del Cuerpo y que por ello recibieron la denominación de Comandancias. Los Comandantes de Jefes de las mismas, dependerían en cuanto a su servicio peculiar, de los Gobernadores Civiles (hoy Subdelegados o Delegados del Gobierno).

Dependientes de las Comandancias, para cubrir todo el territorio nacional, se constituyeron las Compañías, las Secciones y los Pelotones, como primeras denominaciones de las Unidades del Cuerpo. Su denominación definitiva se tornó en Compañías, que dependían directamente de las Comandancias; Líneas que dependían de aquellas, y en las cuales figuraban adscritos varios Puestos. Las Líneas, recibieron su denominación por ser puntos neurálgicos de cruce, entre las líneas de caminos reales, que se ubicaban en poblaciones de una envergadura inferior a una Compañía y superior a la de un Puesto ordinario.

El Cuerpo de la Guardia Civil fue innovador en muchos aspectos, como en su alto nivel de profesionalidad, su versatilidad como fuerza policial, de policía militar e incluso como fuerza de choque en el campo de batalla; su autonomía de las Autoridades Locales; o en la constitución de las Casas-Cuarteles como sede de sus Unidades, y la creación de la figura de "la pareja", como elemento básico de su servicio, que dotada de una gran autonomía de decisión, deambulaba incesantemente por todo el territorio de su demarcación, cuyo servicio era desplegado y diseñado desde los Puestos, y constituyó un éxito.

En los primeros años de vida de la Guardia Civil, la provincia de Murcia, perteneció al 4º Tercio, que integraba las Comandancias de Valencia, Castellón, Alicante, Murcia y Albacete, que fue cubierta por 3 compañías de Infantería y medio escuadrón de caballería.

En el Boletín Oficial de la Guardia Civil de 10 de noviembre de 1853, se ha hallado una publicación en la que figuraba una relación de los Puestos de la Guardia Civil de la provincia de Murcia, formada por 22 Puestos y una fuerza de 164 hombres de infantería y 20 de caballería. En dicha publicación figura distribuida la provincia de Murcia en 5 Líneas, con las siguientes ubicaciones: Cartagena, Cieza, Lorca, Caravaca y Murcia.

Formando parte de la Línea de Lorca, se encuentran los Puestos de Lorca, Totana, La Paca, Lebrilla (Librilla) y Lumbreras (Puerto Lumbreras). En 1.861, Lorca pasó a constituirse en Compañía, consideración que se ha mantenido hasta la actualidad.

Por lo que respecta a la Comarca del Guadalentín, parece acertado afirmar que la Guardia Civil comenzó a desempeñar los servicios propios del Cuerpo inmediatamente después de su fundación, existiendo referencias en actas municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de 30 de diciembre de 1845, respecto de una conducción y socorro de presos en tránsito entre Librilla y Totana, pasando por Alhama, cuyo servicio correspondía ya a la Guardia Civil. Por lo tanto, si la Guardia Civil realizaba servicio de traslado de presos en diciembre de 1845, algo más de un año después de la su fundación, entre dos unidades del Cuerpo dependientes de la Línea de Lorca (Murcia), esta localidad debía contar con una Unidad fija del Cuerpo en la residencia en ese año. Buena prueba de ello, es que un año antes de la publicación del primer despliegue oficial del Cuerpo en Murcia, la Gaceta de Madrid, publica con fecha 11 de mayo de 1852, una felicitación por un servicio humanitario realizado por guardias civiles destinados en Lorca el 28 de abril de 1852.

Por tanto, podemos decir que la Guardia Civil ha prestado servicio en Lorca desde el mismo momento de su despliegue territorial primigenio, existiendo un Puesto destacado en esta ciudad desde la creación del 4º Tercio con sede en Valencia.

Desde aquellos tiempos primigenios hasta la fecha, la Guardia Civil, se ha mantenido fiel a los principios que inspiraron la fundación del Cuerpo, desempeñando sus misiones habituales y sobre todo las de carácter humanitario participando en rescates de todo tipo, auxilios de accidentados, colaboración en epidemias, etc. Especial mención precisan estos servicios desplegados por esta Institución, considerada benéfica y protectora desde sus inicios.

La ubicación de la ciudad de Lorca, atravesada por el río Guadalentín y por la falla de Alhama, viene propiciando a lo largo de su historia, episodios concurrentes de inundaciones y de fenómenos sísmicos, de los cuales en nuestra memoria se guardan los últimos ocurridos en 2011, pero que la historia tiene bien documentados.

En lo referente a inundaciones, desde 1.545 se han producido 66 inundaciones a lo largo del río Guadalentín, que divide a Lorca en dos mitades. De éstas la más reciente de 2012, exigió un importante despliegue de personal de la Guardia Civil, al objeto de proceder a la búsqueda de personas desaparecidas y supervisión de vehículos en busca de nuevas víctimas, así como auxilio de vehículos en tránsito y rescate de personas que habían quedado atascadas o cuyos vehículos habían sido arrastrados por la corriente, con peligro evidente para sus vidas. Aún tenemos en nuestras mentes, la última DANA de septiembre de 2019, que aunque sólo produjo daños materiales, ocasionaron situaciones de gran tensión, cortes de carreteras y arrastre de vehículos, en los que la Guardia Civil, hizo nuevamente valer su espíritu protector de los ciudadanos, prestando los auxilios que fueron necesarios.

En lo que se refiere a los terremotos, es otro de los riesgos al que la ciudad de Lorca y sus habitantes, tienen que hacer frente. Su ubicación junto a la falla de Alhama, ha propiciado diversos episodios sísmicos, de los cuales, el más grave fue el de 11 de mayo de 2011, en los que se produjeron 9 fallecimientos, 324 heridos y daños estructurales del 80% de las viviendas. No es preciso añadir más datos de lo que está en mente de todos.

En este desgraciado episodio, la Guardia Civil de Lorca, se volcó con todos sus efectivos en desescombrar, auxiliar, evacuar y reconfortar a heridos y familiares, prestando así mismo, con el auxilio solidario de Guardias Civiles llegados de todos los rincones de Murcia, los servicios de protección, vigilancia y de orden público necesarios para

restablecer la normalidad, en la medida de lo posible, de la población, a pesar de ser el propio Cuartel de la Guardia Civil, hoy reconstruido, uno de los edificios siniestrados por el terremoto, existiendo peligro para los ocupantes del mismo.

Mucha ha sido la evolución desde los primeros tiempos hasta la actualidad tanto en toda la Institución de la Guardia Civil, como en lo que se refiere exclusivamente al Cuartel de Lorca.

Actualmente Lorca, está constituida por un Puesto Ordinario que presta servicio a las 18 de las 38 Pedanías, que se hayan repartidas entre 4 Puestos más (a saber, Zarcilla de Ramos, Puerto Lumbreras, Águilas y Mazarrón). Además, constituye cabecera de Comarca en lo que se refiere a organización Territorial de la Guardia Civil, donde por tanto se ubica una Compañía, que coincide en territorio con la Comarca del Guadalentín, abarcando un total de 3.085 kms cuadrados).

El Jefe de la misma es un Capitán, que ejerce su Autoridad Operativa y de Coordinación de 7 Puestos de la Guardia Civil, de los cuales 4 son Puestos Principales al mando de un Teniente cada una de ellas (Águilas, Mazarrón, Totana y Alhama), y tres son Puestos ordinarios al mando de un Suboficial, por ser de menor envergadura (Lorca, Puerto Lumbreras y Zarcilla de Ramos).

Además de dichos Puestos, dependen de la Compañía, su Plana Mayor, la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Compañía (USECÍA), el Equipo de Investigación del Núcleo de Lorca, el Equipo de Robos en el Campo (ROCA), la Intervención de Armas de la Compañía, y la Intervención de Armas Especial de Águilas, 3 Patrullas de Protección de la Naturaleza (ubicadas en Lorca, Águilas y Alhama), 2 Patrullas Fiscales (ubicadas en Águilas y Mazarrón), y también despliegan su servicios 3 Equipos Territoriales de Policía Judicial con sedes en Águilas, Totana y Mazarrón, para investigaciones de delincuencia organizada o de delitos de mayor gravedad. Todo ello, con un despliegue de unos 280 guardias civiles, y una capacidad de investigación de 6 Unidades de investigación de delitos, que, vistiendo de paisano, pasan desapercibidos para el ciudadano para la realización realizan de investigaciones complejas, y de una gran trascendencia.

Además de todo ello, se ubican en el Acuartelamiento de Lorca, el Destacamento de Tráfico de Lorca, con otros 55 efectivos.

Un despliegue importante, para cubrir, casi la tercera parte de la extensión de la Región de Murcia.

Todo ese personal, sus medios, su voluntad y determinación de servicio, es puesto al servicio de todos los ciudadanos, para el cumplimiento de las misiones propias del Cuerpo.

Las relaciones institucionales entre la Guardia Civil y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en el trascurso de estos 175 años se han basado en el principio de respeto, lealtad y colaboración. Su entrega, esfuerzo y dedicación son visibles a diario haciéndose notable en todas y cada una de las actuaciones que lleven al socorro, ayuda y protección de los ciudadanos y sus bienes.

Los evidentes méritos que en la Guardia Civil concurren y que se resumen en la Moción de la Alcaldía, tienen por tanto un sobresaliente grado de reconocimiento público.

Por todo lo expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la Adopción de los siguientes acuerdos:

1. Iniciar expediente para la CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A LA GUARDIA CIVIL, significándola de manera especial a la Compañía de Lorca, por su presencia y cercanía, de conformidad con el REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

2. Nombrar instructor del referido expediente al Secretario General de Pleno, al objeto de la oportuna tramitación y elevar propuesta definitiva al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

3. Dar traslado de los acuerdos anteriores a los órganos administrativos competentes."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar expediente para la CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A LA GUARDIA CIVIL, significándola de manera especial a la Compañía de Lorca, por su presencia y cercanía, de conformidad con el REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

2º.- Nombrar instructor del referido expediente al Secretario General de Pleno, al objeto de la oportuna tramitación y elevar propuesta definitiva al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

3º.- Dar traslado de los acuerdos anteriores a los órganos administrativos competentes.

#### VIII.- SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESION DE MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE LORCA AL TORERO LORQUINO D. JOSE JIMENEZ ALCAZAR, "PEPIN JIMENEZ"

Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"La figura y trascendencia del matador de toros lorquino Pepín Jiménez constituye uno de los hitos culturales en Lorca desde la década de los años 80 del siglo pasado hasta nuestros días. Cuando se cumplen 40 años de su debut con picadores y 38 desde que tomó la alternativa es momento de reconocer su trayectoria como torero y como exponente de una manifestación cultural de la que en Lorca es el principal referente histórico.

El diestro Pepín Jiménez es sobradamente conocido y reconocido en nuestra ciudad. Pero su importancia y legado va más allá de nuestro municipio. El torero se ha hecho acreedor de un extenso y consolidado reconocimiento y consideración a su trayectoria artística. Desde sus inicios como novillero y después como matador se ha destacado por ser uno de los pocos toreros que desplegaban en los ruedos un catálogo de pureza y sentimientos artísticos que conmovían y enaltecían a los tendidos.

Pepín Jiménez y la tauromaquia van indisolublemente engarzados. Su clasicismo, su pureza, su temple y compás fueron siempre del gusto de los aficionados más exigentes destacándose como uno de los toreros predilectos de la madrileña Plaza de las Ventas. Su presencia en los carteles venteños era siempre demandada, esperada y celebrada tanto por aficionados como por la crítica y prensa especializadas.

La manera de expresarse de Pepín Jiménez ante un toro es consecuencia de un refinado gusto por la serena creatividad, la emotiva genialidad, la estética clásica y la inspiración cadenciosa. A lo largo de sus temporadas activas como matador de toros se caracterizó por su magistral manejo y dominio de todas las fases del toreo.

Hace su debut con picadores en Cartagena el 18 de mayo de 1979, compartiendo cartel con Espartaco y El Mangui. Tomará la alternativa en el

coso murciano de La Condomina el 5 de septiembre de 1981, ejerciendo como padrino Paco Camino y Dámaso González como testigo; y la confirmará el 21 de mayo de 1982 con Rafael de Paula de padrino y Vicente Ruiz "El Soro" de testigo.

Y rápidamente se desvelará como un toreo del gusto de los aficionados puristas tras sucesivas tardes en los que destapó el tarro de las esencias para cuajar faenas redondas y de gran resonancia. Para la memoria y para la Historia de la Tauromaquia quedaron las hondas y sentidas actuaciones en las plazas de predilectas del maestro Pepín Jiménez: Lorca, Murcia y Madrid.

En el Coso de Sutullena recibió el afecto de los lorquinos. En el Coso de la Condomina recogió las mejores críticas del mundo taurino. Y en la Plaza de las Ventas, la más importante del mundo, encontró la gloria, la fama, la proyección y el mayor reconocimiento que un torero puede alcanzar: el respeto de los aficionados.

Sus cualidades personales ahormaron el carácter de José Jiménez Alcázar. La personalidad que siempre ha desplegado en los ruedos también la ha trasladado a su otro quehacer diario. Porque en el caso del diestro nos hallamos ante una figura que es doblemente Maestro: maestro matador de toros y maestro docente. Y esa dualidad magistral nos permite abundar en la impronta que Pepín Jiménez ha dejado como torero y como maestro de primaria. Y en este caso no podemos disociar las dos profesiones desempeñadas. Su manera de expresarse en los ruedos no se puede entender sin la maestría que muestra ante los alumnos. Maestro en la plaza y Maestro en las aulas.

Para destacar, Pepín Jiménez siempre ha obtenido el reconocimiento de toda la sociedad lorquina. Y Lorca siempre le ha agradecido que llevara el nombre de su ciudad natal por todos los lugares en los que derrochó su arte. Y en Lorca también se desarrollaron eventos que dignifican la persona de Pepín Jiménez, siendo ejemplo de solidaridad la tarde en que se encerró con 7 astados y donó toda la recaudación del festejo a las ONG's locales.

Los evidentes méritos que en José Jiménez Alcázar concurren y que se resumen en la Moción de la Alcaldía, tienen por tanto un sobresaliente grado de reconocimiento público.

Por todo lo expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la Adopción de los siguientes acuerdos:

1. Iniciar expediente para la CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD AL MATADOR DE TOROS LORQUINO JOSÉ JIMÉNEZ ALCÁZAR, "PEPÍN JIMÉNEZ", de conformidad con el Reglamento de HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

2. Nombrar instructor del referido expediente al Secretario General de Pleno, al objeto de la oportuna tramitación y elevar propuesta definitiva al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

3. Dar traslado de los acuerdos anteriores a los órganos administrativos competentes."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar expediente para la CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD AL MATADOR DE TOROS LORQUINO JOSÉ JIMÉNEZ ALCÁZAR, "PEPÍN JIMÉNEZ", de conformidad con el Reglamento de HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

2º.- Nombrar instructor del referido expediente al Secretario General de Pleno, al objeto de la oportuna tramitación y elevar propuesta definitiva al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

3º.- Dar traslado de los acuerdos anteriores a los órganos administrativos competentes.

#### IX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA NUEVAS INVERSIONES EN PEDANÍAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"En la última legislatura el Ayuntamiento de Lorca ha emprendido la mayor batería de inversiones en pedanías de la historia reciente de nuestro municipio siguiendo las prioridades marcadas por los vecinos.

En estos años nuestras 38 diputaciones se han beneficiado de hasta cuatro líneas de actuación distintas que han supuesto la inversión directa de casi 9 millones de euros en obras y servicios.

En 2016 el convenio de 3 millones de euros suscrito con el Ministerio de Hacienda y Función Pública fue destinado a los núcleos rurales.

En 2017, 3 millones de euros de un nuevo convenio con el Ministerio se ejecutaron en su totalidad en el ámbito rural de nuestro término municipal.

Ese mismo año, se invirtieron 2 millones de euros del préstamo BEI de la Comunidad Autónoma en la renovación de infraestructuras dañadas por los terremotos en las pedanías.

En 2018 el Plan de Barrios y Pedanías del Gobierno Regional, dotado con más de 700.000 euros, se destinó íntegramente a los núcleos rurales por decisión del gobierno municipal.

Además, en materia de agua el Gobierno Regional ha invertido en los últimos años cerca de 100 millones de euros en nuevos colectores y estaciones depuradoras de aguas residuales y más de 30 millones en la renovación y ejecución de nuevas infraestructuras de comunicación para continuar vertebrando nuestro amplio término municipal.

Pero somos conscientes de que todavía queda mucho por hacer para continuar atendiendo las necesidades de los lorquinos que viven o desarrollan su actividad profesional en los 1605 km<sup>2</sup> de territorio que abarcan nuestras pedanías.

Por primera vez en los últimos años el Ayuntamiento, tras la liquidación del último presupuesto municipal que ha confirmado que el remanente de tesorería ya es positivo en 1'8 millones de euros gracias a la gestión de los gobiernos del Partido Popular en Lorca, está en disposición de solicitar un préstamo para la financiación de nuevas inversiones.

Es por ello que desde el Grupo Municipal Popular entendemos que el consistorio debe aprovechar esta importante mejora en las cuentas municipales para concertar una operación de 4 millones de euros que permita continuar abordado las necesidades existentes.

En otro orden de cosas, y de manera independiente a esta iniciativa, debemos seguir reclamando que el Gobierno de España formalice con el Ayuntamiento un nuevo convenio de 3 millones de euros para la renovación de infraestructuras en pedanías. Una cuestión que a día de hoy continúa pendiente y que responde al compromiso con Lorca que en su momento impulsó el Gobierno de Mariano Rajoy y gracias al cual ya se han invertido 6 millones en los ejercicios 2016 y 2017.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone para su debate y aprobación los siguientes acuerdos **ACUERDOS:**

1º.- Que en el próximo pleno municipal ordinario correspondiente al mes de noviembre se tramite una moción para la aprobación de la solicitud de un préstamo de 4 millones de euros para destinar en su totalidad a nuevas inversiones en las pedanías.

2º. Que el Ayuntamiento de Lorca solicite al Gobierno de España, una vez más, que tramite un nuevo convenio de 3 millones de euros para la renovación de infraestructuras en pedanías que a día de hoy sigue pendiente, mediante la fórmula del Real Decreto - Ley.

3º.- Dar traslado de esta moción y sus acuerdos a todas las asociaciones de vecinos de las pedanías."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D. José Martínez diciendo que uno de nuestros objetivos es potenciar las pedanías y facilitar su viabilidad como núcleos de población, no tenemos inconveniente alguno en esta propuesta.

Seguidamente interviene D.ª Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y dice que vamos a pedir votación por separado, no rechazamos la idea de pedir un préstamo, los Ayuntamientos pueden hacerlo pero nos parece fundamental plantearlo con racionalidad y conocer la opinión de los órganos correspondientes. PSOE y PP modificaron la Constitución para priorizar el pago de la deuda, no tenemos porque dudar de que el actual equipo de gobierno no va a actuar con cabeza, en etapas anteriores se construyeron cuarteles de policía local, pabellones... no vamos a aceptar concertar un préstamo sin que haya un plan de inversiones, planteamos una enmienda al punto primero en el siguiente sentido:

"El ayuntamiento de Lorca elaborará un Plan de Inversiones Participativo 2020-2023 para las pedanías de Lorca que incluirá la solicitud de un nuevo préstamo si es necesario. Para el próximo ejercicio, al menos el 50% de lo contemplado en el Capítulo de Inversiones de los Presupuestos Municipales de 2020 se destinará a las pedanías de Lorca."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán diciendo que la gestión de Iberdrola no fue una gestión de su equipo de gobierno, si no fuese por ese ingreso extraordinario o no estructural las cuentas no hubiesen tenido ese superávit, hay que tener en cuenta al requerimiento del Ministerio de Hacienda para detraer mas de 10 millones de euros, esa importante mejora es una patraña y todo esto sin hablar de la situación financiera, situación que va a hacer que la liquidación 2019 no sea buena y ustedes ahora traen que están pensando en sacar un préstamo y ustedes sacan pecho, eso que ustedes sabían que no podían sacar préstamos y a las primeras de cambio se han tirado a la piscina, si se les hubiera permitido se habrían endeudado a este ayuntamiento. Es verdad que las pedanías necesitan un gran espaldarazo porque se ha vivido de espaldas a las pedanías. Es un compromiso que tenemos y vamos a cumplir pero tenemos claro de que no lo vamos a hacer a coste de endeudarnos con los bancos. Se trata de optimizar ingresos en este ayuntamiento. No vamos a sacar un préstamo a las primeras de cambio. Vamos a votar no a ese punto de la moción. Sí estamos de acuerdo con lo expuesto por la Sra. Martín, hay que hacer un plan y no sin ton ni son. Por qué cuatro millones y no seis millones. Vamos a apoyar la propuesta, el resto de punto vamos a votar a favor porque siempre vamos a ser reivindicativos con los intereses de los ciudadanos de Lorca. Quiero recordarles que ustedes votaron en contra de los presupuestos.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Martínez Carrasco y sido que su grupo votó en contra de todos y cada uno de los acuerdos, no mienta más Sr. Abellán, sigue usted poniendo pegas para que se materialice esta planta fotovoltaica. 130 millones de euros invirtió el gobierno regional en pedanías, tenemos un equipazo de funcionarios pero también hay que destacar en la parte política al Sr. Amador Pérez, le hago una propuesta que no sea sustitutiva, que se añada a la moción.

Interviene el sr. Alcalde para decir que por la redacción son incompatibles.

D. Juan Francisco Martínez dice que como la redacción de Izquierda Unida es para 2020-2023, entendemos que es complementario, queremos que no decaiga nuestro acuerdo.

D.<sup>a</sup> Gloria Martín dice que agradece el tono pero creo que primero tenemos que planificar.

D. Fulgencio gil manifiesta que en el ánimo de llegar a un acuerdo se puede modificar el acuerdo en el sentido de que se incluya en los presupuestos la inversión que sea necesaria. Creo que es interesante sacar el acuerdo.

D. Isidro Abellán dice que no sabe que interés tienen ustedes con el préstamo.

Interviene el Sr. Secretario para redactar el punto primero consensuado en el sentido siguiente:

El Ayuntamiento de Lorca elaborará un plan de inversiones participativo 2020-2023 para las pedanías de Lorca, en el plazo de 3 meses, que incluirá las actuaciones oportunas en las mismas, debiéndose contemplar en los presupuestos del próximo ejercicio al menos que el 50% de la inversión del capítulo VI, se destinará a las pedanías, previo cumplimiento de la normativa presupuestaria, a través de la emisión de los informes oportunos.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción, consensuado con todos los grupos municipales.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca elaborará un plan de inversiones participativo 2020-2023 para las pedanías de Lorca, en el plazo de 3 meses, que incluirá las actuaciones oportunas en las mismas, debiéndose contemplar en los presupuestos del próximo ejercicio al menos que el 50% de la inversión del capítulo VI, se destinará a las pedanías, previo cumplimiento de la normativa presupuestaria, a través de la emisión de los informes oportunos.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos segundo y tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º. Que el Ayuntamiento de Lorca solicite al Gobierno de España, una vez más, que tramite un nuevo convenio de 3 millones de euros para la renovación de infraestructuras en pedanías que a día de hoy sigue pendiente, mediante la fórmula del Real Decreto - Ley.

3º.- Dar traslado de esta moción y sus acuerdos a todas las asociaciones de vecinos de las pedanías.

El Sr. Alcalde da las gracias por la predisposición de los grupos a llegar a un acuerdo.

#### **X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE BATERÍA DE INVERSIONES PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS EN LA PEDANÍA DE CAZALLA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"La pedanía de Cazalla es una de las 38 diputaciones que conforman nuestro extenso término municipal, además de ser una de las más pobladas y de las que cuenta con mayor diversidad económica y social.

Tanto por su amplia población, como por su gran actividad económica, se concibe como un núcleo de población vivo, dinámico y, por tanto, demandante de servicios e inversiones públicas que sigan mejorando la calidad de vida de los vecinos de este hermoso rincón de la huerta lorquina.

Cabe destacar la labor desarrollada por parte de su tejido asociativo, que a lo largo de los últimos años ha desarrollado su actividad de manera discreta y humilde, consiguiendo grandes logros y avances para su

pedanía y sus vecinos, consecuciones encaminadas siempre a la mejora y bienestar de sus gentes.

Son muchos los logros ejecutados en los últimos años en Cazalla, incluyendo inversiones por parte de las distintas administraciones, desde la central a la autonómica, sin olvidar el gran esfuerzo del Ayuntamiento a lo largo de la última década. Entre los logros alcanzados en Cazalla hemos de subrayar algunos de manera singular, como ha sido el caso de la modernización de regadíos, construcción de la Vía Verde, ejecución del nuevo Centro Médico y el botiquín, puesta en marcha del parque infantil, mejora y remodelación de la antigua carretera de Águilas, con la incorporación de una vía verde, mejora de la carretera D-10, mejora y ampliación de los caminos de Monzón, Vereda Alta, camino Los Seguras, Puente Alto, camino Central, Cañarejo, entre otros.

En materia de alumbrados públicos, han sido muchas las actuaciones ejecutadas en la pedanía, todas ellas siempre han sido reivindicaciones de las asociaciones vecinales, que se ha ido atendiendo en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento. Entre los alumbrados ejecutados podemos citar el alumbrado del Puente Alto, camino Monzón, camino de Felí y carretera de Águilas, entre otros.

Cazalla por su dinamismo, por su fortaleza económica y social, sigue requiriendo más inversiones y mejoras diarias, necesarias para continuar mejorando la calidad de vida de sus vecinos, como así lo expresan sus colectivos en las distintas reuniones y escritos dirigidos al Ayuntamiento. Estas son algunas de las principales inversiones que proponemos emprender, quedando otras muchas por abordar y consensuar con los vecinos y colectivos de Cazalla.

- Ampliación de alumbrado público en Camino Central, Felí, Camino Puente Alto y Vereda de los Seguras.
- Reparación de la travesía Puente Ronco y del Carril del Vela.
- Mejora del parque, la pista deportiva y local social.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca, incluya las partidas económicas necesarias en el presupuesto de 2020 para acometer la ejecución de los alumbrados públicos de camino Central, camino Feli, Puente Alto y Vereda de los Seguras, como prioritarios.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca, incluya las partidas económicas necesarias en el presupuesto de 2020 para seguir acometiendo actuaciones pendientes, siempre en consenso de los colectivos de la pedanía.

3.- Dar traslado de los presentes acuerdos, a la asociación de vecinos de Cazalla."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca Ruzafa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que ve que este pleno va de pedanías y eso le gusta. Voy a extenderme un poco más en el tiempo, Lucas Guirao en su libro manifestaba que en la Pedanía de Campo López se había quedado una especie de dialecto en el siglo XIX que hacía que las madres hablaran con sus hijos sin que los lorquinos del casco urbano lo entendieran. La pedanía de cazalla es la más cercana al casco urbano y va a ser la zona donde se puede implementar un modelo de ciudad, hay que dotarla de todas las infraestructuras que sean necesarias y todas esas medidas las apoyará nuestro grupo.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y dice que es necesario y hace falta dinero para acometer las inversiones. ¿que pasa con el vial de los barrios altos? Si nos hemos gastado el dinero en otros menesteres y los acuerdos que ustedes proponen son de sentido común y a demanda de los ciudadanos. Ya no son caminos, son carreteras y por supuesto esos ciudadanos tienen que pagar impuestos, no tienen los mismos servicios ni la misma población que otras pedanías como Campo López. Hemos cometido un error urbanizando la huerta, ahora hablaremos de lo mal que hemos hecho con el urbanismo a la carta, vamos a apoyar la moción porque es para seguir avanzando.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro diciendo que vamos a votar a favor de esta propuesta, no tenemos mas remedio que contestar. Estamos de acuerdo con la moción pero eso se debe a unas peticiones que les han hecho a ustedes durante 12 años y ahora quieren que nosotros hagamos lo que ustedes prometieron a los vecinos, lo que ustedes pretenden y lo van a hacer es que nosotros cumplamos lo que ustedes prometieron y lo vamos a hacer en menos de 12 años. Ustedes hablaban de modernización de regadíos cuando la hizo el gobierno central y también ustedes hablaban de cubrición de brazales y de vías verdes que tampoco es cosa suya sino del Plan E de Zapatero. Lo que usted pretende es que nosotros cumplamos y lo haremos en menos de 12 años.

D. Ángel Meca dice que siguen ustedes con el discurso de que no hemos hecho nada en 12 años, se han hecho muchas cosas en 12 años y cuando estuvieron ustedes 28 años y entramos nos encontramos muchas cosas por hacer. Relata diversas actuaciones. Todo esto es una más de 8 millones de euros por ejemplo, si lo dividimos en 12 años sale una media de 57.000 € en Cazalla, si ustedes superan esto los felicitaremos y les haremos palmas. El Camino de Cartagena era un camino muy estrecho y ahora es una carretera seguimos mejorando la calidad de los ciudadanos. Todo no se puede hacer. Respecto a la modernización de regadíos una parte la hizo el Gobierno Central y otra parte la Comunidad Autónoma. El Plan E fue el que decidió las obras y fue el ayuntamiento y se acordó con las asociaciones de vecinos. Respecto de que en el presupuesto de 2019 no hay inversiones ¿a que fue el alcalde a hacerse una foto al Campillo?. Sabe usted que se han hecho muchas cosas

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, incluya las partidas económicas necesarias en el presupuesto de 2020 para acometer la ejecución de los alumbrados públicos de camino Central, camino Feli, Puente Alto y Vereda de los Seguras, como prioritarios.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca, incluya las partidas económicas necesarias en el presupuesto de 2020 para seguir acometiendo actuaciones pendientes, siempre en consenso de los colectivos de la pedanía.

3º.- Dar traslado de los presentes acuerdos, a la asociación de vecinos de Cazalla.

#### **XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA REAPERTURA INMEDIATA DEL PAI DE LA HOYA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"Los Centros de Atención a la Infancia y los Puntos de Atención a la Infancia son servicios socioeducativos especializados en la atención de menores de 4 meses a 3 años de edad, destinados a cubrir las necesidades de las familias y a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de las madres, padres, tutoras/es o representantes legales.

La existencia de un contexto que posibilite el logro de los derechos de la infancia desde el nacimiento, tal y como establece el Comité de Derechos del Niño de la ONU, es responsabilidad de las políticas públicas, que han de asegurar su accesibilidad a las familias, garantizar la igualdad de oportunidades y ofrecer instituciones de calidad que puedan complementar y compensar la labor familiar y comprometerse con el bienestar de la infancia.

Los Centros de Atención a la Infancia y los Puntos de Atención a la Infancia suponen un primer contexto educativo con el que las familias, las niñas y los niños se encuentran. Las relaciones que en ellos se establecen comportan un carácter singular, convirtiéndolos en espacios privilegiados de socialización y ejercicio de la ciudadanía.

La implantación de los Centros y Puntos de Atención a la Infancia cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Lorca, independientes de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, responderá al modelo que se desarrolla en la ordenanza reguladora y abre la posibilidad de centrar los esfuerzos de la Administración Local en la creación de una Red de calidad.

El funcionamiento de los Centros y Puntos de Atención a la Infancia responderá a unos principios rectores, entre los que destacan el interés superior de los menores, la protección a la infancia y la participación de las familias en el proceso educativo.

Además, se establece el principio de cooperación con otras Administraciones y Entidades. En particular, se considera necesaria la colaboración con la Administración Educativa en todos aquellos aspectos que puedan redundar en el mantenimiento y mejora de la calidad del servicio educativo prestado.

Asimismo, desde la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Lorca se valora la conciliación de la vida laboral, familiar y personal como una estrategia imprescindible para la consecución de la igualdad de mujeres y hombres. La conciliación contribuye a conseguir una nueva organización social y económica, donde mujeres y hombres puedan hacer compatibles los distintos ámbitos de sus vidas: el empleo, la familia y el ocio y el tiempo personal.

En este sentido, los Centros y Puntos de Atención a la Infancia pretenden desarrollar servicios que cubran las necesidades de atención de niños y de niñas con edades comprendidas entre los 4 meses y 3 años de edad. Estos centros se constituirán como un espacio que permita facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, haciendo compatibles a madres, padres, tutoras/es o representantes legales los horarios laborales con la atención a las necesidades básicas, socioeducativas y de ocio y tiempo libre de los/as menores de hasta 3 años de edad. En el caso de que alguno de los Centros y/o Puntos de Atención a la Infancia tenga además el reconocimiento y autorización expresa por parte de la Administración Regional como Centro de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, la normativa vigente establece que los servicios complementarios, tales como apoyo extraescolar, comedor, ludoteca, escuela de verano o periodos vacacionales, entre otros, se puedan ofertar para menores de hasta 16 años.

Actualmente el Ayuntamiento de Lorca mantiene abierto únicamente el Centro de Atención a la Infancia de Cazalla. En los últimos días el consistorio ha procedido a adjudicar la prestación de este servicio de conciliación en el Punto de Atención a la Infancia de La Paca sin que a fecha de hoy haya comenzado aún su actividad, aunque el curso debería haber comenzado el pasado 2 de septiembre.

En cuanto al Punto de Atención a la Infancia de La Hoya nos consta que no se ha realizado ninguna gestión para continuar con la prestación del servicio que en los últimos años sí se ha desarrollado en sus instalaciones y que ha sido la propia empresa que ha ejercido su actividad en el centro en el último curso la que ha ofrecido una alternativa para aquellas familias que se habían quedado desamparadas por la inacción al respecto del actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de Lorca. Aun así, tenemos constancia de que son varios los niños que a día de hoy no tienen posibilidad de desplazarse fuera del núcleo urbano de la pedanía y siguen solicitando la reapertura de esta instalación de titularidad municipal.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la apertura inmediata del Punto de Atención a la Infancia de La Hoya, iniciando de manera urgente los trámites y gestiones necesarias para ello al igual que recientemente ha hecho con el Punto de Atención a la Infancia de La Paca.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca impulse acciones relacionadas con la promoción social del Punto de Atención a la Infancia de La Hoya como un centro de conciliación de la vida laboral, personal y familiar para la pedanía y su entorno.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca destine la partida necesaria, dentro de los presupuestos municipales 2020, para impulsar un procedimiento reglado que garantice la sostenibilidad económica y la prestación de estos servicios durante todo el curso escolar en los centros de conciliación públicos del municipio."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.<sup>a</sup> María Huertas García Pérez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduïña manifestando que apostamos en el último pleno municipal por aprobar una iniciativa para presta un servicio sostenible para conciliar la vida familiar, las casas nido, pero dado que ya están las infraestructuras es lógico continuar con la prestación de servicios existentes pero sin perjuicio de que se tenga en cuenta nuestra iniciativa que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que nuestro grupo municipal ha sido beligerante con esta cuestión porque entendemos que no se puede dar un paso atrás en cuestión de conciliación. En cuanto al punto tercero manifestamos que no puede ser gestionado mediante contratos menores, eso no er5a una solución el año pasado ni es una solución este año. No compartimos que el criterio económico sea prioritario y más cuando los que gobiernan se dicen de izquierdas o creemos en esto o pasamos la vergüenza de que en pedanías hasta ahora queden niños al cuidado de particulares por 6 euros la hora, pocas o ninguna empresa concurrirá para un servicio deficitario. Habrá que buscar alternativas legales, un modelo que no es nuevo en Lorca y que funciona con la incapacidad intelectual, ese es nuestro modelo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Antonia Pérez diciendo que hay dos centros de atención a la infancia y un punto de atención a la infancia, el centro de atención a la infancia de Cazalla funciona bien pero en centro de La Hoya nos entregaron la llave nada mas entrar en el gobierno. No estamos buscando la rentabilidad económica. En 2017 fue adjudicado este servicio. Anteriormente en 2007 fue adjudicado cono centro de atención a la infancia. El 21 de agosto de 2018 se recibió un escrito en el que se manifestaba que el 31 de agosto se daba por terminado el contrato lo que llevo a adjudicarlo como contrato menor. Para poder terminar se acudió a una concesión demanial. En mayo de 2019 se aprobó la ordenanza del servicio. La ley obliga a un estudio de viabilidad y como no era viable no se solicitó. En el CAI de la Hoya pedimos la modificación del punto primero porque necesitamos que se amplíen los fines, en el siguiente sentido:

"Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para que a la mayor brevedad posible sea concedida la solicitud de ampliación del Centro de Atención a la Infancia del Polígono Industrial de la Hoya con respecto a los fines inicialmente previstos dentro de los ámbitos educativos, formativos, cultural y de apoyo a las familias."

D.<sup>a</sup> María Huertas dice que no sustituimos el punto primero. Gracias a la Sra. Menduïña, nos alegramos de que el PAI de La Paca esté en funcionamiento aunque lo han hecho como contrato menor como han criticado cuando estaban en la oposición. Entendemos que no debemos quitarle servicios a las pedanías.

El Sr. Alcalde interviene para decir que no estamos quitando servicios lo que estamos haciendo es buscar rentabilidad, es un centro de

atención a la infancia no un punto de atención a la infancia, hay un error en la moción. Tenemos una serie de límites presupuestarios para hacerlo sostenible en el tiempo que no rentable, es complicado porque los usuarios no son tantos como parecen, que ya incluye la ayuda pública, lo que tenemos claro es que no podemos comprometernos a cuestiones que no pueden sostenerse en el tiempo. Estando en la oposición no me suena que criticáramos el contrato menor. Esta claro que hay que buscar una solución a medio plazo. No se si aceptan la enmienda del PSOE.

D.<sup>a</sup> Antonia Pérez manifiesta que es una enmienda de sustitución porque si no tenemos ese ITEM aprobado no podemos sacar a licitación con carácter previo a la apertura.

D. Fulgencio Gil manifiesta que no se acepta la enmienda.

El Sr. Alcalde pide el voto por separado por discrepancias en el punto primero.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 11 (Grupos municipales Socialista y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca proceda a la apertura inmediata del Punto de Atención a la Infancia de La Hoya, iniciando de manera urgente los trámites y gestiones necesarias para ello al igual que recientemente ha hecho con el Punto de Atención a la Infancia de La Paca.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos segundo y tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca impulse acciones relacionadas con la promoción social del Punto de Atención a la Infancia de La Hoya como un centro de conciliación de la vida laboral, personal y familiar para la pedanía y su entorno.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca destine la partida necesaria, dentro de los presupuestos municipales 2020, para impulsar un procedimiento reglado que garantice la sostenibilidad económica y la prestación de estos servicios durante todo el curso escolar en los centros de conciliación públicos del municipio.

**XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE SOLICITUD DE MEDIDAS ANTE LA GRAVE SITUACIÓN DEL MAR MENOR.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El Mar Menor constituye un ecosistema único en Europa, que alberga hasta 11 figuras de protección ambiental, tanto regionales, como nacionales e internacionales. Sin embargo, ha estado sometido en los últimos 50 años a diferentes presiones contaminantes que han desembocado en la crisis actual cuya manifestación más visible ha sido la aparición de miles de animales de diferentes especies muertos por anoxia.

Primero fue la explotación minera que además de la laxitud de la legislación de la época en términos medioambientales, tampoco se preocupó por las consecuencias contaminantes de su actividad. Después el desarrollo urbanístico y turístico hasta el colapso del espacio; por último, la implantación de una agricultura intensiva agroexportadora con prácticas agrícolas de gran impacto contaminante en suelos y masas de agua, y que exige una oferta inagotable de agua para el regadío, entre otras cosas, para cubrir las más de 12.000 hectáreas ilegales creadas al amparo de las expectativas del trasvase.

Estas dos actividades, la agrícola y la urbanística, han constituido en los 25 últimos años, un aspecto esencial del modelo productivo regional caracterizado por la especulación, la corrupción, el negocio del mercadeo del agua y la ampliación ilegal de regadíos, dando lugar, de facto, a verdaderos *lobbies*, tal como llegara a proponer la entonces consejera Adela Martínez-Cachá en 2015.

Los gobiernos regionales de estas dos últimas décadas han primado el apoyo a estos intereses particulares por encima del interés general, incumpliendo descaradamente el artículo 45.2 de la Constitución. Sus intentos de rebajar las figuras de protección y límites de espacios protegidos establecidos por la ley 4/1992, así como el retraso inaceptable de su "**ineludible obligación**" (como afirma el CES en su dictamen sobre el Plan de Gestión Integral del Mar Menor) para aprobar los planes de gestión de estos espacios protegidos, demuestran claramente esta afirmación. Existe legislación suficiente para paliar y revertir la situación, además de otras normas en proyecto o tramitación como el esperado Plan Vertido 0 o la Ley Integral del Mar Menor. Pero falta voluntad política para aplicarlas.

Así por ejemplo, la Ley de Medidas Urgentes para la sostenibilidad del Mar Menor y su entorno aprobada en febrero de 2017 y que prácticamente no se ha aplicado en ninguno de sus artículos, o las medidas de gestión del espacio que debe recoger el Plan de Gestión Integral, que ha tardado 27 años en ser aprobado el pasado jueves por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pero que tardará en poner en práctica. Estos ejemplos revelan la falta de preocupación así como la incapacidad del gobierno regional para implantar las medidas legislativas en vigor.

Dado el estado actual, del que la mayoría de expertos comenta que será muy difícil o imposible que se recupere, no queda otra opción que una respuesta contundente y sin paliativos, sin demora pero a la vez eficaz. No hay margen para otra cosa.

Por todo ello, el grupo municipal de IU-Verdes solicita del Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca apoya las siguientes medidas para tratar de revertir la situación actual de deterioro del Mar Menor:

Aplicación inmediata y en su totalidad de las medidas recogidas en la Ley de Medidas Urgentes para la sostenibilidad del Mar Menor, así como en el Plan de Gestión Integral recientemente aprobado.

Creación de una Comisión Mixta que incluya a las tres administraciones, regional, estatal y europea que coordine y realice el seguimiento de la puesta en práctica de las medidas legislativas anteriores e informe periódicamente y públicamente de los avances que se vayan produciendo.

Decretar una moratoria urbanística inmediata en el entorno del Mar Menor.

Clausura inmediata de los regadíos ilegales en el Campo de Cartagena y entorno que afecte al Mar Menor.

Puesta en marcha de manera inmediata de las medidas contempladas en el Plan de Vertido 0.

Solicitar la dimisión del Presidente López Miras como máximo responsable político de la actual situación y la ineficacia y dejadez mostrada en la gestión de este asunto.

2º.- Solicitar a la Comisión Europea, a través de la Comisión de Peticiones la intervención de las instituciones europeas con competencias en la materia para que establezca medidas ejecutivas de vigilancia y control de la aplicación y cumplimiento de la legislación europea en lo referente a la protección y cuidado del Mar Menor.

3º.- Solicitar al gobierno de la nación que dote de todos los medios humanos, económicos y técnicos necesarios a la Fiscalía del TSJ de la Región de Murcia para que lleve a cabo la investigación iniciada sobre la muerte de peces en el Mar Menor y concluya lo antes posible las diligencias abiertas hace meses sobre el uso de pozos y otras irregularidades de los regadíos en el Campo de Cartagena y entorno del Mar Menor.

4º.- Dar traslado de estos acuerdos, a la Asamblea Regional de Murcia, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Gobierno de la Nación."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez manifestando que existe un informe que habla del colapso de la laguna y del difícil control, lo que más me llamó la atención. Uno de los órganos del Ministerio de Agricultura llama la atención del incumplimiento generalizado del programa de actuación. Por eso es necesario pedir la eliminación de la Dirección General del Mar Menor por el incumplimiento de funciones para la que había sido creado y el inmediato cese de todos sus cargos. También la creación de una gestora del Mar Menor que sea un organismo autónomo de carácter técnico, sin políticos, con carácter independiente y con capacidad de control y vigilancia, un organismo que tenga capacidad de actuación desvinculado de políticos en la que científicos y técnicos puedan trabajar de forma autónoma y plantear soluciones que sean necesarias para devolver las expectativas al mar Menor. Creo que hay un problema de falta de intención y vamos a apoyar la moción.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.ª Isabel María Casalduero diciendo que efectivamente el Mar Menor se muere. Es una moción tipo. Esto es un problema medioambiental que afecta a toda la región de Murcia. No podemos quedarnos al margen, es responsabilidad de todos. Esta situación nos genera vergüenza, una pena profunda e indignación. Debemos solicitar desde la unidad al Gobierno de la Nación que declare las actuaciones de emergencia. El Partido Popular es el máximo responsable porque ha dispuesto de todo el poder para hacer y deshacer en esta Región. A fecha de hoy no han sido capaces de hacer nada. Desde 2017 tiene esa lamentable "sopa Verde". Se aprobó la moratoria con el voto en contra del Partido Popular. Es cierto que se necesita exigir responsabilidades políticas y le ha tocado al Sr. López Miras. Solicitaron el liderazgo y hasta ahora está ausente, para poner solución a esta crisis medioambiental. Vamos a apoyar su moción, pero vamos a pedir que se pueda votar por separado la petición de dimisión en un punto separado.

Seguidamente interviene D.ª Rosa María Medina en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que el Mar Menor es una laguna salada que baña varios municipios de la Región. El Sr. Sosa presenta una moción tipo al pleno, pero se entiende que no tienen representación en la Asamblea Regional porque así lo han decidido los ciudadanos. Se traen cuestiones que no son competencia municipal. Se aprovecha para incluir cuestiones como la dimisión del Sr. López Miras. Con ese pleno monográfico se cumplió ese doble objetivo, porque los municipios debían tener competencia. En estos últimos 25 años hay municipios que no tienen gobierno del PP y tienen competencias en urbanismo y el gobierno de España también tiene competencias. Nosotros vamos a pedir que se voten los puntos por separado. Muchos de estos acuerdos ya están respaldados por la Asamblea Regional. No se hace referencia a la Rambla del Albuñón.

Interviene el Sr. Sosa Martínez alabando el alarde de valentía de Vox en estas cuestiones, esto es querer a su pueblo y lo que no deben hacer es apoyar a un gobierno que no quiere descubrir la verdad de lo que ha pasado. Acepto la enmienda "in voce" de eliminar la referencia a la Dirección General del Mar Menor y todos sus cargos, no admitimos la creación de una gestora, lo que tiene que hacer el Estado es intervenir y quitarle las competencias a la Comunidad Autónoma sobre el Medio Ambiente. Entiendo que no apoyen el punto de petición de dimisión del Sr. Presidente. Claro que hay que decretar una moratoria del Mar Menor. No se atreve a enfrentarse a quien debe. Es un presidente de paja, no ha actuado con diligencia. Lo que hay que hacer es intervenir. Aquí sí que cabe el 155. Votar afirmativamente a la moción es querer a nuestra región, los espacios naturales y el legado que le vamos a dejar a quienes vienen detrás. Y no entendemos Sr. Morales que ustedes no le echen valor.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que la votación sería el punto primero con la enmienda de adición del Grupo Municipal de Vox y sacando del mismo la referencia a la dimisión del presidente.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción con la enmienda del Grupo Municipal de Vox y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 10 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca apoya las siguientes medidas para tratar de revertir la situación actual de deterioro del Mar Menor:

Pedir la eliminación de la Dirección General del Mar Menor por el incumplimiento de funciones para la que había sido creado y el inmediato cese de todos sus cargos.

Aplicación inmediata y en su totalidad de las medidas recogidas en la Ley de Medidas Urgentes para la sostenibilidad del Mar Menor, así como en el Plan de Gestión Integral recientemente aprobado.

Creación de una Comisión Mixta que incluya a las tres administraciones, regional, estatal y europea que coordine y realice el seguimiento de la puesta en práctica de las medidas legislativas anteriores e informe periódicamente y públicamente de los avances que se vayan produciendo.

Decretar una moratoria urbanística inmediata en el entorno del Mar Menor.

Clausura inmediata de los regadíos ilegales en el Campo de Cartagena y entorno que afecte al Mar Menor.

Puesta en marcha de manera inmediata de las medidas contempladas en el Plan de Vertido 0.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del subapartado del punto primero de la moción referente a la dimisión del Sr. Presidente y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes).

Votos negativos: 11 (Grupos Municipales Popular y Ciudadanos).

Se abstienen: 2 (Grupo Municipal de Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

- Solicitar la dimisión del Presidente López Miras como máximo responsable político de la actual situación y la ineficacia y dejadez mostrada en la gestión de este asunto.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Solicitar a la Comisión Europea, a través de la Comisión de Peticiones la intervención de las instituciones europeas con competencias en la materia para que establezca medidas ejecutivas de vigilancia y control de la aplicación y cumplimiento de la legislación europea en lo referente a la protección y cuidado del Mar Menor.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 10 (Grupo Municipal Popular).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- Solicitar al gobierno de la nación que dote de todos los medios humanos, económicos y técnicos necesarios a la Fiscalía del TSJ de la Región de Murcia para que lleve a cabo la investigación iniciada sobre la muerte de peces en el Mar Menor y concluya lo antes posible las diligencias abiertas hace meses sobre el uso de pozos y otras irregularidades de los regadíos en el Campo de Cartagena y entorno del Mar Menor.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

4º.- Dar traslado de estos acuerdos, a la Asamblea Regional de Murcia, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Gobierno de la Nación.

En turno de explicación de voto interviene D. Francisco Morales manifestando que el grupo Ciudadanos está de acuerdo con todas las posibilidades presentadas. A día de hoy hay un gobierno constituido por Ciudadanos y por el Partido Popular. La catástrofe sufrida por la gestión

ineficiente entendemos que cambiará porque el cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad con el medio ambiente es algo a lo que aspiramos. Se trata de confiar en la gestión del equipo de gobierno como se hace en Lorca.

**XIII.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "TOMILLO ROJO DE LAS TIERRAS ALTAS DE LORCA" Y SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

"No es la primera vez que reivindicamos en este Pleno, medidas encaminadas a impulsar el desarrollo económico de las Tierras Altas de Lorca. De hecho, algunos de los puntos contenidos en los Acuerdos de esta moción ya han sido aprobados por anteriores Corporaciones sin que se hayan visto materializados.

Insistiremos cuanto sea necesario desde el convencimiento de que es necesario impulsar un modelo productivo sostenible al servicio de los habitantes de las zonas rurales de nuestro municipio. En dicho modelo ha de primar, entre otras cosas, la explotación familiar agraria y ganadera, los circuitos cortos de comercialización, los productos de calidad diferenciada, la incorporación de la gente joven, el mayor protagonismo de la mujer, la innovación y formación permanentes, y la mejora medioambiental. Para ello, al margen de iniciativas y fondos de la UE, del Estado o de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Lorca no puede ni debe renunciar a implementar su propia política de desarrollo rural, tomando ejemplo de otros municipios.

Creemos también que un verdadero desarrollo rural sostenible de esta zona del municipio es incompatible con el modelo económico vinculado a la ganadería intensiva, que genera un fuerte impacto ambiental y es demandadora de una gran cantidad de recursos hídricos. Por ello, expresamos la necesidad de blindar esta parte del territorio para proteger su singularidad y no desconectarlo de sus propias raíces.

Como Administración más cercana a los ciudadanos, tenemos la responsabilidad y también la capacidad de contribuir a la conservación de los valores naturales en convivencia con la actividad agrícola y ganadera en la zona. Pero ello debe hacerse con valentía, anteponiendo el interés general a las expectativas de lucro de cualquier colectivo empresarial, por poderoso que sea. No obstante, el artículo 103 de la Constitución Española comienza afirmando, en el inicio de su apartado primero, que "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales".

Por otra parte, la Denominación de Origen Protegida (DOP), junto con las Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), constituyen un sistema jurídico de protección de productos agrarios y alimenticios y de bebidas espirituosas que reúnen determinadas calidades y características derivadas del lugar donde se originan o producen y se elaboran.

Constituyen, por tanto, un sistema de reconocimiento de una calidad superior de determinados productos como consecuencia de las características propias y diferenciadas de tales productos debido al medio geográfico en el que se producen las materias primas y se elaboran los productos. Así, las denominaciones de origen son determinadas referencias o indicaciones geográficas que se aplican a un producto normalmente agrícola o alimenticio o a una bebida espirituosa cuyas características y calidades individualizadas se atribuyen, o se deben fundamental y exclusivamente, al lugar geográfico en el que se origina, se produce, se transforma y se elabora. De este modo, la denominación de origen y su protección jurídica se limita a los productos respecto de los cuales exista un vínculo directo y exclusivo entre sus características y su origen geográfico.

Las Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas son, por tanto, consideradas un elemento que favorece la diferenciación de la producción, contribuyendo al incremento de la competitividad de las industrias agroalimentarias, fundamentalmente a través de la valorización de estos productos por parte del consumidor, siendo, al mismo tiempo, un instrumento vertebrador en el desarrollo y sostenibilidad de los tejidos rurales y erigiéndose como una seña de promoción de la imagen de los productos españoles en el exterior.

Las Tierras Altas de Lorca, concretamente La Paca, Coy, Zarcilla de Ramos y Doña Inés, lideran, con una producción cercana a los 20.000 kilos de aceite esencial, el cultivo y la transformación del tomillo rojo (*Thymus zygis*), una variedad que está ligada a un medio geográfico particular y definido, y que cuenta con los factores naturales y humanos que exige este distintivo. Además, las plantaciones de aromáticas son una actividad que puede servir de revulsivo para la reactivación de la economía de zonas despobladas, como sucede en estos pueblos, y es también una buena opción para garantizar el relevo generacional en el campo, al tiempo que pone en práctica iniciativas de economía circular. No obstante, unas 200 familias de la zona se dedican al cultivo ecológico, la producción y la transformación sostenible de esta planta medicinal y aromática. Un sector que crece a un vertiginoso ritmo del 25% anual dado que, por su elevada pureza, el tomillo rojo que se cultiva en Lorca está despertando un interés creciente incluso en mercados internacionales como el alemán o el estadounidense, donde sus aceites esenciales son demandados por la industria de la cosmética, la perfumería o la farmacia.

Convencidos de que la consecución de una D.O.P. para este singular producto marcaría un antes y un después en el desarrollo económico de estos pueblos, y mediante la creación de una Comisión Promotora de la Denominación de Origen 'Tomillo Rojo de las Tierras Altas de Lorca', debemos impulsar el expediente oportuno de cara a conseguir que este producto se convierta en el primero del municipio en lograr tal distintivo. La Región de Murcia cuenta con tres Denominaciones de Origen Protegidas (D.O.P.) vinculadas a la producción vitivinícola -Jumilla, Yecla y Bullas- y con una Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.) en este sector, la de "Vinos de la Tierra Campo de Cartagena", que abarca los caldos producidos en los municipios de Cartagena, Torre Pacheco, La Unión y Fuente Álamo.

Otros productos como el pimentón de Murcia, el arroz de Calasparra, o la pera Ercolini de Jumilla también cuentan con D.O.P. Además, en proceso se encuentra la aprobación del I.G.P. Melón de Torre Pacheco y la D.O.P. Uvas de Espuña y, además, se está iniciando el expediente de I.G.P. Melocotón de Cieza.

Sin embargo, y a pesar de que el municipio de Lorca tiene un peso determinante en el sector agrario regional y de que algunos de sus productos, como este que nos ocupa, reúnen las características necesarias para que les sea reconocida una calidad diferenciada, no cuenta aún con ninguna denominación de origen protegida.

Por todo ello, los Grupos Municipales, presentan para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá, en un plazo no superior a dos meses, la creación de una Comisión Promotora que contará con la participación de la Asociación de productores de plantas aromáticas de las Tierras Altas de Lorca, para solicitar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, la incoación del expediente tendente a la aprobación de la Denominación de Origen Protegida 'Tomillo rojo de las Tierras Altas de Lorca'.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá la creación de la marca 'Tierras Altas de Lorca' que identificará las materias primas y productos elaborados en los pueblos del norte del municipio para impulsarlos y promocionarlos dentro y fuera de las fronteras del municipio.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá la creación un distintivo ecológico para promocionar productos y servicios respetuosos con el medio ambiente.

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá el desarrollo del suelo industrial necesario para, mediante la colaboración público-privada, construir un centro de transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura y la ganadería ecológica.

5.- Ubicada en la zona, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca creará una oficina municipal de apoyo al comercio, la exportación, la captación de inversiones, ayudas y subvenciones, a los productores de las Tierras Altas de Lorca, que servirá también de impulso del cooperativismo.

6.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá la puesta en marcha de un mercado de productos ecológicos locales en la antigua galería comercial del barrio de La Viña e incentivará la venta on line de estos productos.

7.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca pondrá en marcha una campaña de concienciación ciudadana para la divulgación y fomento de los valores asociados a la agricultura y ganadería ecológicas y al fomento del consumo de productos locales obtenidos bajo estos procedimientos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los Grupos Municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma e informando que la misma contiene un acuerdo más.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que estamos a favor de la moción.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Mendiña manifestando que les gustaría que se acompañase a la visita a los agricultores de la Marina de Cope para conocer los avances que realizan.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro diciendo que esto es un paso más. Se trataría de dotar de agua suficiente a estas pedanías.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá, en un plazo no superior a dos meses, la creación de una Comisión Promotora que contará con la participación de la Asociación de productores de plantas aromáticas de las Tierras Altas de Lorca, para solicitar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, la incoación del expediente tendente a la aprobación de la Denominación de Origen Protegida 'Tomillo rojo de las Tierras Altas de Lorca'.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá la creación de la marca 'Tierras Altas de Lorca' que identificará las materias primas y productos elaborados en los pueblos del norte del municipio para impulsarlos y promocionarlos dentro y fuera de las fronteras del municipio.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá la creación un distintivo ecológico para promocionar productos y servicios respetuosos con el medio ambiente.

4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá el desarrollo del suelo industrial necesario para, mediante la colaboración público-privada, construir un centro de transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura y la ganadería ecológica.

5º.- Ubicada en la zona, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca creará una oficina municipal de apoyo al comercio, la exportación, la captación de inversiones, ayudas y subvenciones, a los productores de las Tierras Altas de Lorca, que servirá también de impulso del cooperativismo.

6º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá la puesta en marcha de un mercado de productos ecológicos locales en la antigua galería comercial del barrio de La Viña e incentivará la venta on line de estos productos.

7º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca pondrá en marcha una campaña de concienciación ciudadana para la divulgación y fomento de los valores asociados a la agricultura y ganadería ecológicas y al fomento del consumo de productos locales obtenidos bajo estos procedimientos.

#### **XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Los municipios abordan cada cierto tiempo debates en torno a la mejor manera de prestar sus servicios públicos municipales. En Lorca lo hemos hecho en muchas ocasiones. En las últimas décadas esos debates han sido suscitados a menudo por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes con ocasión de diversas circunstancias: unas veces como respuesta al impulso privatizador del gobierno, otras por el agotamiento del marco temporal de determinados contratos de concesión de servicios, u otras por las deficiencias, más o menos sensibles, puestas de relieve en la prestación de los mismos por las concesionarias, como ha pasado recientemente con el servicio de transporte urbano de Lorca, asumido por el Ayuntamiento.

Se trata por tanto de debates de gran trascendencia social y económica que hay que poner encima de la mesa en los momentos oportunos. Sin ir más lejos el Ayuntamiento de Murcia debate ahora sobre la remunicipalización del servicio de la ORA, una pretensión amparada por el gobierno local de la capital de la región. Se trata de un debate que IU de Lorca puso sobre la mesa hace décadas y que acabó con la prestación directa por parte del Ayuntamiento de Lorca del citado servicio de regulación del aparcamiento. Otras veces hemos traído a este pleno asuntos de más enjundia, por su relevancia económica, como el de la remunicipalización del servicio de agua potable, un asunto sobre el que volveremos en breve a plantear la necesidad de abordar un estudio riguroso que nos aporte fundamentos sobre la viabilidad y oportunidad (para el Ayuntamiento de Lorca y para los miles de usuarios abonados) de su gestión directa por parte del Ayuntamiento.

No sorprendemos a nadie si adelantamos que para IU-Verdes resulta muy oportuna (tanto para el municipio como para los usuarios) la reversión de los servicios públicos privatizados conforme vaya acabando los plazos concesionales de cada uno de ellos, o, más allá aún, la reversión del servicio en aquellos casos en los que se constaten incumplimientos contractuales que permitieran el rescate de facto.

Uno de esos servicios públicos susceptible de ser rescatado en Lorca es el que tiene que ver con la limpieza y mantenimiento de los parques y jardines del municipio, un servicio que en el último presupuesto municipal del ejercicio 2019 tiene una consignación de gasto de 1.827.000 euros que pagamos a razón de más de 152.000 euros mensuales a las empresas ACCIONA medio ambiente SAU y Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L.

Sin entrar ahora en el trabajo que desarrollan estas concesionarias, lo cierto es que la gestión directa a través de la remunicipalización de este servicio supondría un importante ahorro para este ayuntamiento. Por lo pronto no tendríamos que asumir el importante porcentaje de "beneficio industrial" que se lleva la empresa. Estamos hablando de aproximadamente un 20% en la mayoría de los supuestos. Pero además de ello, la gestión directa también es una oportunidad para el empleo de muchos lorquinos formados por el Ayuntamiento a través de talleres de empleo y de programas de garantía social. En los últimos años nuestro municipio ha formado a decenas de jóvenes jardineros que podrían formar parte de las plantillas públicas llamadas a gestionar el servicio de parques y jardines.

Dicho lo anterior, del Pleno solicitamos la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

El Ayuntamiento encargará a sus servicios técnicos la redacción de un estudio sobre la viabilidad y oportunidad económica de remunicipalizar el servicio de parques y jardines, respetando en todo caso el derecho de los trabajadores de las empresas concesionarias a la subrogación del puesto de trabajo."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, el voto negativo del Grupo Municipal de Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña manifestando que entendemos el sentido de la moción y la intencionalidad pero vamos a votar que no porque supondría un incremento de gastos del ayuntamiento. Creemos que sería mejor una renegociación de las condiciones. Hoy no sería posible hacerse cargo. ¿Cómo lo podríamos pagar?

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro manifestando que su grupo sí va a apoyar esta moción y pedimos que se estudie y contestándole a la Sra. Menduiña que el gasto sería de 740.000 €. La propuesta sería estudiarlo y lo haríamos. Quiero dejar constancia del trabajo que están haciendo estos trabajadores. Mi referencia es compatible con la propuesta del Sr. Sosa. Sí a la propuesta de Izquierda Unida.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que me resulta curioso finar la posición de esta moción. Díganos un servicio que haya privatizado el equipo de gobierno anterior. Hemos rescatado uno. Hay que preguntarle al Sr. Morales que lleva en su programa la privatización qué es un servicio público. Estoy deseando ver ese informe porque si hay algo que funcionar en este ayuntamiento es el servicio de parques y jardines. Nuestro agradecimiento a los trabajadores. Se va a llevar una ingrata sorpresa ya que usted va a romper el ranking de trabajo por metro cuadrado y el nuestro es un municipio atípico por la gran densidad de territorio que tenemos y creo que con lo que usted pretende no lo va a mejorar. ¿Quién va a gestionar esto?. Estamos todos pensando que Limusa y tal y como funciona actualmente Limusa.... Los trabajadores dicen que se sienten acosados por la ciudadanía, en parques y jardines los trabajos están muy bien considerados y merecen que se les de la enhorabuena aunque como se trata de estudiar le vamos a apoyar la moción

D. Pedro Sosa agradece el apoyo de la moción aunque esté crítico. Yo entiendo que a ustedes no les guste ver los árboles, desde lo público tenemos que ver lo nuestro, pagamos más de 250.000 € semanales. No he dicho que ustedes hayan privatizado. Sr. Menduiña es un contrato que tiene vencimiento, que empieza y termina. Se trata de hacer una inversión y no un gasto porque es un servicio público. Agradecer al Sr. Navarro la buena predisposición, es uno de los puntos del pacto de investidura. A ver si recuperamos el tipo de gestión de lo público que para eso los ciudadanos nos dan el voto.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 23 (Grupos Municipales Socialista; popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal de Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento encargará a sus servicios técnicos la redacción de un estudio sobre la viabilidad y oportunidad económica de remunicipalizar el servicio de parques y jardines, respetando en todo caso el derecho de los trabajadores de las empresas concesionarias a la subrogación del puesto de trabajo.

**XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA LA PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA EN LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal de Vox que dice lo siguiente:

"Entre el 70 y el 90% de los jóvenes y adultos españoles ha jugado alguna vez a juegos de azar, en la mayoría de los casos esta práctica no pasa de ser una forma más de ocio, pero en cada vez más casos la práctica habitual termina degenerando en prácticas adictivas con consecuencias desastrosa que nos recuerdan a los estragos de la peor de las drogas.

Este es un negocio muy lucrativo, valga como ejemplo, que las empresas que pretenden inscribirse en el Registro General del Juego deberán constituir en la caja de la Consejería de Economía y Hacienda fianza en metálico o aval por valor de 60.000€, cantidad que después pasó a ser de 20.000€.

Este es un dato irrelevante para esta moción, pero ilustrativo a la hora de entender el gran rendimiento económico que reporta esta actividad, causa de la proliferación en los últimos años de locales dedicados a las apuestas.

La Comunidad Autónoma tiene transferidas las competencias en esta materia, pero no se contemplan medidas específicas de prevención de la ludopatía más allá del límite de edad, restricciones a determinados perfiles de jugadores o la aplicación de un régimen sancionador en caso de incumplimientos de la normativa, medida claramente insuficiente y que choca por otro lado con el potencial de atracción entre los más jóvenes que tienen estas empresas, con campañas de marketing en las que explotan la sensación de triunfo, figuras mediáticas o promociones orientadas a atraer al público más desinteresado y también al que menos capacidad adquisitiva tiene (como los jóvenes) ofreciendo jugadas gratuitas o facilitando las apuestas con cantidades de dinero ínfimas.

Según FEJAR Federación Española de Jugadores de Azar Rehabilitados, en el 2011, al entrar en vigor la regulación del juego online en España, ha aumentado el uso de diversas estrategias de publicidad a través de diferentes canales de comunicación y redes sociales. El aumento de reclamos publicitarios tales como bonos de bienvenida, promociones, anuncios en todos los medios, es especialmente relevante en grupos que puedan ser más vulnerables, entre los que se encuentran los jóvenes y adolescentes.

La mayoría de las personas que son adictas comienzan a jugar en edades tempranas, los salones de juego tienen entre la población juvenil una importante cartera de potenciales clientes.

En este escenario resulta evidente que cualquier estrategia preventiva en materia de juego debe tener en cuenta no solo a aquellas personas que tienen o pudieran tener problemas con el juego sino al conjunto de toda la población y sociedad, especialmente de los más jóvenes aunque en el momento actual no sean ni tan siquiera jugadores y poder desarrollar en la población en general, factores de protección orientados a reforzar conductas y hábitos saludables y combatir los factores de riesgo.

Son numerosos los municipios que ya han desarrollado y puesto en práctica medidas en este sentido, tanto en materia preventiva como a la hora de regular la distancia mínima entre los locales de apuestas y centros educativos, deportivos...

En este mismo Pleno, con fecha de 5 de junio de 2018, se aprobaron por mayoría absoluta y a propuesta de IU acuerdos en este sentido. Sin que hasta la fecha nos conste que se haya avanzado lo más mínimo.

Es un ejercicio de responsabilidad afrontar esta situación y poner en práctica las actuaciones que sean necesarias para hacer frente a esta creciente problemática, es por ello que hoy presentamos para su aprobación los siguientes acuerdos:

1.-El Pleno del Ayuntamiento de Lorca instará al equipo de gobierno a que las Concejalías de Juventud, Servicios Sociales y Educación pongan en marcha el Plan de Prevención Contra la Ludopatía Juvenil vinculada al juego, aprobado en Pleno Municipal con fecha de 5 de junio de 2018.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca, insta al Equipo de Gobierno, a través de la concejalía de urbanismo, a elaborar una Ordenanza que regule las licencias de los salones de juego y locales de apuestas, fijando que estos no se encuentren a menos de una distancia lineal de menos de 800 metros con respecto a centros escolares, educativos, sanitarios, deportivos, parques y jardines, así como centros comerciales de este municipio, por los graves problemas que este tipo de establecimientos generan, especialmente entre los más jóvenes."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal de Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín agradeciendo la referencia de Vox, lamentablemente más de un año después seguimos esperando el decreto y que el ayuntamiento haga la parte a la que se comprometió. Lo comentan en casa, en el patio de los colegios y al compañero le pica, me dicen que en los pasillos del instituto se dice que se juegan 3 €, con 20 céntimos se puede apostar, hay 300 abiertos, más que bibliotecas, los índices de adicción son del 25% los ayuntamientos necesitamos herramientas. No debemos permanecer impasibles con la proliferación de esta actividad. Sí a hacer una ordenanza o a la modificación del plan general. Las administraciones públicas tienen que asumir esta cuestión, compartimos esta iniciativa que vamos a apoyar.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Isabel Casalduero felicita al Sr. Martínez por su sensibilidad, que antes se hizo eco Izquierda Unida. El grupo socialista al que pertencí en la Asamblea Regional también presentó una moción que no salió adelante. En el ayuntamiento de Lorca se está trabajando en talleres y charlas para prevenir adicciones. En 2018 se contabilizaron 360 salones de juego en la región. Según las asociaciones de lucha contra la ludopatía estaremos en mas de 500. Las asociaciones de salones de juego también piensan que no hay planificación. Hay una saturación del mercado. Hay que hacer una ley que regule y que se establezcan unas obligaciones. Cada mes acuden 30 o 40 personas para tratarse, según el informe del juego en los jóvenes, lo jóvenes van más a los salones de lo que aparentan y lo que apuestan por internet. En

los últimos años la edad de inicio al juego ha bajado, es un problema que destroza vidas, hay que completar esa ley del juego, planificar esas actuaciones, lo que sí se ha hecho por la presión social fue paralizar las concesiones de autorizaciones desde 2018 ante la falta de desarrollo reglamentario. Desde el equipo de gobierno nos comprometemos a hacer lo que esté en nuestra mano

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que estamos de acuerdo con esta moción porque la ludopatía o patología del juego es un problema que preocupa y que está enganando a muchos lorquinos. Es una problemática que tiene que ver con los videojuegos aunque creo que entrará en la agenda pública es verdad que los jóvenes tienen acceso a las casa de apuestas y a los recreativos. La suerte que tenemos es que en la región está prohibido los terminales en los establecimientos hoteleros, podríamos hacer una modificación en el plan general respecto a estos establecimientos que tanto daño están haciendo. No cometamos el error de diseñar esta política pública desde arriba, se trata de hacerlo desde abajo.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha habido una modificación que se acepta.

D. José Martínez da las gracias y lee los acuerdos que se someten a aprobación.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca instará al equipo de gobierno a que las Concejalías de Juventud, Sanidad, Servicios Sociales y Educación pongan en marcha el Plan de Prevención Contra la Ludopatía Juvenil vinculada al juego, aprobado en Pleno Municipal con fecha de 5 de junio de 2018.

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca, insta al Equipo de Gobierno, a través de la concejalía de urbanismo, a elaborar una Ordenanza que regule las licencias de los salones de juego y locales de apuestas, fijando que estos no se encuentren a menos de una distancia lineal de menos de 800 metros con respecto a centros escolares, educativos, sanitarios, deportivos, parques y jardines, así como centros comerciales de este municipio, por los graves problemas que este tipo de establecimientos generan, especialmente entre los más jóvenes.

3º.- El Pleno del Ayuntamiento de Lorca, insta al equipo de gobierno, a través de la Concejalía de Urbanismo, a que estudie elaborar una Ordenanza que regule las licencias de los alones de juego y locales de apuestas, fijando que estos no se encuentren a menos de una distancia lineal de menos de 800 metros con respecto a centros escolares, educativos, sanitarios, deportivos, parques y jardines, así como centros comerciales de este municipio, por los graves problemas que este tipo de establecimientos generan, especialmente entre los más jóvenes

**XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS VIALES EN LA HOYA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal de Vox que dice lo siguiente:

"Desde el Grupo Municipal VOX LORCA, hemos recogido las continuas quejas y solicitudes por parte de los vecinos de la pedanía de La Hoya, en cuanto a un número concreto de obras que no tienen otro fin que el de facilitarles su vida cotidiana y aportarles la seguridad vial inexistente en la actualidad. Son obras que llevan esperando desde el año 2004.

No son obras de gran cuantía económica, por lo que no entendemos que no se hayan realizado, siendo La Hoya una pedanía con más de 4.000 habitantes y motor económico- laboral. Su polígono no solo es fuente generadora de empleo en nuestro Municipio, sino referente a nivel Regional. La Hoya es una de las pedanías más grandes y pobladas de Lorca. Tercera por detrás de Campillo y Sutullena.

La carretera Nacional 340(cuya gestión fue cedida al Ayuntamiento en el año 2001) cruza de un extremo a otra dicha pedanía, que en el centro del núcleo urbano se ha convertido en avenida, no así en ambos extremos, lo que plantea la necesidad de acometer diversas actuaciones que vienen siendo demandadas por los vecinos desde hace tiempo.

1. El primer punto que nos ocupa, es la realización de una redonda en la mencionada carretera, Nacional 340, a la altura del Pabellón Deportivo Juan Pérez Giménez, en la salida del colegio Juan Navarro García. En este punto, la carretera es una gran recta que desemboca en la Autovía del Mediterráneo y que soporta gran tráfico de vehículos y camiones, gracias a la nutrida industria agroalimentaria que se desarrolla en la zona. Los vehículos utilizan este tramo de carretera como una prolongación del carril de aceleración de entrada a la autovía, con el riesgo que conlleva en las horas de entrada y salida del colegio, por lo que los vecinos demandan la construcción de una redonda, que evite el cruce señalado.

Imagen 1.

2. El segundo caso, se da en la parte opuesta del núcleo urbano, frente a la urbanización Vistalegre.

En este punto, la carretera Nacional 340 confluye paralela a la calle que da acceso a las viviendas de esta urbanización y otras adyacentes, esta calle acaba en un camino de tierra que muere cerca del Polígono Industrial de La Hoya.

Al no existir elementos que delimiten la carretera nacional y la calle vecinal, muchos de los vehículos con destino al polígono usan esa calle como acceso más directo al polígono, también a gran velocidad, con el consecuente peligro al darse en la zona dos cruces con poca visibilidad, además de la molestia que causa a los residentes el soportar tráfico pesado por las mismas puertas de las casas continuamente.

Imagen 2

3. El tercer caso, se da en la carreta del Hinojar, saliendo desde La Hoya hacia el campo de futbol de Los Toyos. En esta carretera existe un punto donde se estrecha, flanqueado por viviendas y en el cual, en el año 2004 se cedió un terreno para dar más anchura de paso, sin que hasta la fecha se haya realizado el ensanche.

Este es un punto conflictivo por el intenso tráfico de camiones que cuando se cruzan, entre ellos o con un coche, lo hacen con dificultad.  
Imagen 3.

En definitiva, La Hoya es una pedanía con un gran potencial, por la que apostar y dotar de las infraestructuras necesarias que mejoren su habitabilidad y potencien su crecimiento como núcleo urbano.

#### ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento de Lorca, instará al equipo de gobierno para que creen un plan de actuación en materia de infraestructuras viales, que contemple las iniciativas expuestas en el cuerpo de la moción.

Que el Ayuntamiento destine la partida necesaria dentro de los presupuestos municipales 2020 para que todas estas actuaciones de infraestructuras se lleven a cabo."

### ANEXO

Imagen 1.



Imagen 2.



**Imagen 3.**



Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal de Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales, Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal de Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> Carmen Mendiña defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa manifestando que hay cuestiones con las que puede estar de acuerdo, creo que hace falta un plan técnico, debe de reflejarse en el

acuerdo para que se dé cumplimiento. En ese sentido estaríamos en disposición de aprobar el acuerdo

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro manifestando que su grupo va a votar favorablemente, en el punto segundo tengo una duda si se va a cortar el paso al polígono o señalización.

D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña dice que cortar el paso.

D. Antonio Navarro dice que una de nuestras premisas es contar con los vecinos, lo vamos a votar favorablemente pero conllevándolo con los vecinos.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que están totalmente de acuerdo, son demandas de los vecinos, aunque algunas no son tan fáciles como se plantean, les digo por el barrio de Vistalegre, se intentó pero no hubo entendimiento entre las partes, no son cosas cuantiosas, no quiero pasar por alto, que usted Sr. Sosa habla como concejal del ramo, habla de disponibilidad presupuestaria, ahora lo puede traer usted, lo tiene fácil. Sra. Menduiña darle mi felicitación y lo apoyaremos.

La Sra. Menduiña agradece a todos su apoyo, todo tiene que tener presupuesto Sr. Sosa el Mar Menor y La Hoya.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

El Pleno del Ayuntamiento de Lorca, instará al equipo de gobierno para que elaboren un plan de actuación en materia de infraestructuras viales, que contemple las iniciativas expuestas en el cuerpo de la moción, siempre que exista la oportuna consignación presupuestaria y procurándose que se inicie ya en el año 2020.

#### **XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX SOBRE LA REBAJA DE LA CUOTA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal de Vox que dice lo siguiente:

"Desde el grupo municipal VOX Lorca, somos conscientes de la dificultad que entraña en nuestra ciudad obtener rentabilidad de los negocios que se dedican a la hostelería.

Son muchos los hosteleros que han trasladado sus quejas sobre el actual coste de las tasas referentes a las "terrazas" en nuestro municipio, lo que está llevando incluso en algunos casos a contribuir al cierre de muchos establecimientos, que ante los elevados costes no pueden obtener rentabilidad de su actividad.

La rebaja de la tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, recogida en la ordenanza municipal número 17 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, reviste de una especial necesidad, tanto por lo anteriormente expuesto, como por la realidad que

rodea a nuestra ciudad en cuanto a las tasas que se cobran en otros municipios, que por norma general suelen ser más bajas.

Por poner un ejemplo, en Totana es aproximadamente un 60% más económica la tasa correspondiente, recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

En Puerto Lumbreras es también aproximadamente un 60% más económica esta tasa, como se recoge en la ordenanza fiscal de ocupación del dominio público con terrazas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa para servicios comerciales, de restauración y similares por particulares y de su tasa. Esta realidad genera una situación desfavorable a los hosteleros de nuestra ciudad con respecto a los de los municipios vecinos como se muestra en el ejemplo que se adjunta a continuación.

Precio anual de 10 mesas que ocupen 3m<sup>2</sup> aproximadamente cada una en los distintos municipios.

Totana: 614.09€  
Puerto Lumbreras: 600€  
Lorca: 1746€

Cabe recordar tras este ejemplo, que en Lorca también existen circunstancias que aumentan la tasa un 20% más en caso de se aproveche el vuelo de la vía pública, así como de un 50% más en caso de que se realicen delimitaciones verticales, lo que puede producir que la tasa sea muy superior a la inicial, en el caso del ejemplo anterior, el precio se podría ver incrementado hasta 2968.20€ anuales.

El centro histórico de nuestra ciudad sigue siendo una asignatura pendiente, ya que por todos es conocido su estado ruinoso y la falta de "vida" de la que adolece, por lo que para contribuir a su regeneración el ayuntamiento debería de hacer de esta zona un lugar más atractivo con medidas como la que exponemos en los posteriores acuerdos de esta moción.

El ayuntamiento no puede seguir entorpeciendo a los comercios de nuestra ciudad con tasas completamente desorbitadas, realidad que contrasta con la supuesta voluntad de dinamizarlo que dicen mostrar todos los presentes en la actual corporación municipal, con esta moción del grupo municipal VOX las palabras pueden convertirse en hechos que en este caso ayuden realmente al colectivo de los hosteleros.

Por último, cabe recordar, que la ocupación de espacios públicos por las terrazas de los comercios de nuestra ciudad, crea empleo, genera riqueza, fomenta el ocio y en definitiva es una realidad de la que todos podemos disfrutar ya que prestan un gran servicio al ciudadano.

#### **ACUERDOS**

1) La rebaja del 50% de la tarifa actual de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa por todo lo anteriormente expuesto.

2) La rebaja del 80% de la tarifa actual de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa en las zonas del casco histórico con el objetivo de que se establezcan en dicha zona nuevos hosteleros.

3) Que en caso de aprobarse las rebajas de las tarifas anteriores, se apliquen de la forma más rápida posible para beneficiar a los hosteleros cuanto antes.

4) En caso de aprobarse esta moción, se comunique a las asociaciones de hosteleros y comerciantes, de los que sus asociados puedan verse favorecidos por este acuerdo."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal de Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales, Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal de Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa manifestando que hemos votado en contra de las ordenanzas fiscales por lo que nuestro voto tiene que ser en contra

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales diciendo que existe un problema con el comercio en Lorca, ante esta situación la propuesta de este equipo de gobierno sería a través del consenso, agradecemos su propuesta, como ha dicho el sr. Sosa pero el proyecto de ordenanzas fiscales ha salido adelante, se ha rebajado un 25% en calles de 3ª, 4ª y 5ª, por lo que no podemos apoyar su propuesta.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista queriendo dejar constancia de unos datos, el comercio necesita una serie de ayudas pero esta cuestión se obtienen unos 160.000 € y los técnicos entienden que debería de obtenerse un ingreso de 300.000 €. Hay que dejarlo claro. No quiero que esto se entienda con un afán reivindicativo, es justicia social, todo el que debe de pagar tiene hacerlo porque hay unos hosteleros que pagan y otros no, ustedes han dicho en el debate que Lorca paga más que otros ayuntamientos, debemos asimilarnos con ciudades de similares características, hay un amplio espectro, no pueden pagar unos sí y otros no, debería corresponderse un esfuerzo similar de otros hosteleros en principio tenemos que votar en contra.

D. Juan Francisco Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular manifiesta que agradecen la moción y la vamos a apoyar y la intervención del Sr. Abellán puesto que no pone de manifiesto que somos el municipio más caro, nosotros vemos viene la moción de Vox y no entendemos que el concejal de comercio no lo apoye y vamos a votar que sí.

D. José Martínez dice que hemos traído esta moción porque como dice nuestro programa Vox persevera.

El Sr. Alcalde dice que se trata de intentar cobrar más pero pagar menos, lo valoraremos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).

Votos negativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal de Vox.

Enb este momento se ausenta del Salón D.<sup>a</sup> Gloria martín.

Fuera del orden del día y previa su declaración de urgencia por unanimidad se presentó la siguiente Declaración Institucional:

"Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, el Ayuntamiento de Lorca reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Lorca declara su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifiesta su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación y muestra su apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos."

En este momento se reincorpora a la sesión D.<sup>a</sup> Gloria Martín.

#### **XVIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Francisco Javier Martínez Bernal y formula la siguiente pregunta:

"A finales de julio D. Francisco Morales mantuvo una reunión con los comerciantes, los cuales le pidieron adoptar una serie de medidas

para incentivar la vida comercial de Lorca. Han pasado tres meses, estamos a finales de octubre, en plena campaña de Navidad, y no se han aplicado ninguna de estas medidas o propuestas.

Usted dijo en el Pleno anterior que en julio y agosto se iban a crear una serie de sinergias positivas mediante actividades de ocio y deportivas para animar el comercio; sin embargo, este verano de 2019, curiosamente, ha sido el que menos actividades deportivas se han celebrado. Este verano ha sido desastroso para los negocios de Lorca y, es más, le animo a que se dé una vuelta por las calles y les pregunte a los autónomos cuáles son sus problemas, para que descubra cuál es la verdadera realidad comercial que estamos sufriendo.

Por esto el Grupo Municipal Popular realiza la siguiente PREGUNTA:

¿Cuándo piensa Usted llevar a cabo los acuerdos mantenidos en esa reunión?

¿Cree Usted que estos acuerdos se podrían poner en marcha para la compañía de Navidad en la que ya estamos inmersos?."

Contesta D. Francisco Morales diciendo Sr. Martínez, como bien le dije, el problema que subyace es un problema que se ha ido arrastrando y existe. En el documento que ud. habla, le aseguro que desde el primer momento se adoptaron las medidas que se pudieron efectuar con la capacidad económica que tenemos. Ahora le puedo decir que hemos hecho todo lo posible pero con las disponibilidades presupuestarias que tenemos. Una de las peticiones de la Oficina de Turismo era restablecer los canales de información con el Ayuntamiento y se ha puesto un funcionario que canaliza todas estas cuestiones. Nos hemos reunido con Seguridad Ciudadana y vamos a reunirnos con Cultura y con Festejos. También decirle que a través del Jefe de Gabinete de Prensa se informa a los ciudadanos de todas las actividades que se van a efectuar. Tenemos como medida a medio plazo un plan de reactivación del casco- Histórico.

Interviene D.<sup>a</sup> Irene Jódar diciendo que me sorprende que desde su grupo municipal se afirme que es el verano que menos actividades se han realizado cuando ustedes estuvieron en el gobierno hasta el pasado 15 de junio. Han sido sus actividades hechas con sus presupuestos. Cuando hemos podido planificar, como en los Juegos Deportivos del Guadalentín, lo hemos hecho, como por ejemplo sacando el deporte a la calle y en colaboración con la Asociación de comerciantes. También con la concejalía de movilidad ha sido Plena la colaboración.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca Ruzafa y realiza la siguiente pregunta:

"Tras las lluvias de mediados del mes septiembre, varias carreteras y caminos municipales se vieron afectados por las lluvias, bien por rotura o por arrastre de tierras sobre calzadas y arcenes.

Trascurridos ya más de 40 días del episodio de la DANA, son numerosos los vecinos que se ponen en contacto con nuestro grupo para trasladarnos el malestar por no atender las peticiones de arreglo o limpieza de algunas de estas vías, por parte del Ayuntamiento.

Tal es el caso de varios caminos en Ramonete, que siguen sin limpiarse desde las lluvias de agosto, caminos en Purias, Campillo, Torrecilla, Almendricos, entre otras que desde mediados de septiembre siguen igual y, en algunos casos con riesgo para el tráfico rodado, por carecer de señalización o balizamiento de las roturas.

Desde nuestro grupo municipal popular, creemos que el actual equipo de gobierno ha tenido tiempo suficiente para atender todas estas incidencias.

Por todo ello, elevamos al pleno la siguiente PREGUNTA:

“¿Tiene previsto el equipo de gobierno reparar y limpiar las carreteras municipales afectadas por la DANA?

¿En caso afirmativo, cuando tienes previsto llevar a cabo las actuaciones necesarias?.”

Contesta D.<sup>a</sup> Isabel María Casaldueiro diciendo que reemos que la forma que tiene ud. de hacer esta pregunta no es la más adecuada. Estas son 251 actuaciones que se han hecho por la Concejalía de Obras y también hay otras actuaciones que se han hecho en pedanías y que no se han incorporado al listado. Estas son todas las actuaciones que ha hecho el Ayuntamiento, se refiere literalmente a las mismas. Pone usted en tela de juicio el trabajo que ha hecho mucha gente. Es irresponsable por su parte cuando dice que “comporta una peligrosidad para los vecinos”. Creemos que en lugar de esta pregunta al Pleno, ustedes deberían de haber actuado con responsabilidad como lo han hecho la Sra. Menduiña y el Sr. Sosa que nos trasladaban y no dejaban que continuasen estas situaciones de peligro para las personas. Quiero agradecer a todo el personal que ha trabajado en contribuir a la limpieza de este término municipal.

D.<sup>a</sup> María Belén Pérez interviene a continuación y dice:

“El Portavoz del Grupo Municipal del partido Ciudadanos en el Ayuntamiento de Lorca entre los años 2015-19, D. Antonio Meca García, ha efectuado una serie de denuncias tanto ante los medios de comunicación, como en el seno del Consistorio Municipal y ante el Juzgado de Lorca, en los que apunta a la presunta comisión de una serie de graves irregularidades efectuadas, según el propio Sr. Meca, por parte de responsables regionales y nacionales del partido Ciudadanos. Entre ellos señala directamente a los señores José Manuel Villegas Pérez (Secretario General nacional del partido político Ciudadanos), Carlos Cuadrado Arroyo (Secretario de Finanzas del partido Ciudadanos a nivel nacional), así como a Francisco Álvarez García (Secretario de Acción Institucional de Ciudadanos en la Región de Murcia). Entre la amplia hemeroteca de denuncias podemos señalar las siguientes:

Según informó Onda Cero Radio el 8 de abril de 2019, “**Antonio Meca denuncia que Francisco Álvarez le advirtió de que se atuviera a las consecuencias si no transfería dinero del grupo municipal al partido**”.

Al día siguiente. 9 de abril de 2019, el diario La Opinión de Murcia señalaba que Antonio Meca se negaba “**a que el dinero procedente de la subvención municipal que recibe se ingrese en las cuentas del partido**”. Y afirmaba que “**el pasado 5 de julio de 2018 el dirigente regional de Ciudadanos, Francisco Álvarez, le pidió que hiciera una transferencia de dinero desde el grupo municipal lorquino al partido, mostrando a los medios el correo electrónico que lo certifica** (adjuntado a esta moción), **algo que Meca considera «ilegal, porque se trata de dinero de todos los contribuyentes»**”.

Con fecha 16 de mayo de 2019, el diario La Verdad publicaba en sus páginas de Lorca que: “**Meca (...) asegura en su denuncia que su grupo recibe 961 euros mensuales del Ayuntamiento para sus actividades, y que ese dinero lo ingresa en una cuenta mancomunada en la que además de él son titulares autorizados el secretario general de Cs, José Manuel Villegas, y el tesorero, Carlos Cuadrado. De esa cuenta se transfieren cada mes 672**

euros a otra cuenta de la que solo es titular Meca y de la que se pagan los gastos del grupo municipal. Meca denuncia que solicitó en varias ocasiones a su partido devolver al Ayuntamiento la parte de su asignación que no ha gastado, y que suma 7.974 euros. El todavía edil de Cs ha puesto en conocimiento del juzgado que, una vez que el partido conoce que no hay obligación legal de devolver el dinero, ha dejado de contestar a sus escritos, por lo que podría estar incurriendo en un posible delito de apropiación indebida".

Ese mismo día, el medio digital [nuevodiario.es](http://nuevodiario.es) difundía una entrevista con el Sr Meca al respecto, detallando aún más los hechos:

- "Antonio Meca (A.M.): **"no me han expulsado por mi capacidad o por mi fealdad o belleza si no porque vengo pidiendo de manera reiterada que el dinero salido de los lorquinos para Ciudadanos de Lorca y que no se ha gastado, se devuelva a las arcas municipales.**

- [nuevodiario.es](http://nuevodiario.es) (ND) **¿Con quién habló usted de este tema, es decir a quién se dirigió para decirles que tenía que devolverse ese dinero?**

- A.M.: **Con Francisco Álvarez que es el Secretario de Acción Institucional, o lo que es lo mismo la persona que coordina a los distintos grupos municipales de la provincia. Fue el quién me indicó que el dinero había que pasarlo a la cuenta nacional del partido, ante lo que yo le dije, que no, que eso era ilegal, que ese dinero estaba destinado a sufragar los gastos del grupo municipal.**

- ND: **¿Qué le dijo Francisco Álvarez cuando usted le pidió la devolución del dinero?**

- A.M.: **Me dijo literalmente: Te estás dando un tiro en el pie, tú verás lo que haces, allá tú.**

- ND: **Usted ya ha denunciado este hecho en el juzgado, es decir ha denunciado que desde Ciudadanos, los mancomunados con usted en la cuenta, José Manuel Villegas, y Carlos Arroyo, Secretario General y Tesorero respectivamente, han bloqueado la cuenta y no devuelven el dinero a las arcas del ayuntamiento de Lorca. Pero si no lo hacen, ¿el siguiente paso cuál es?**

- A.M.: **Lo voy a denunciar a denunciar al Tribunal de Cuentas".**

Habida cuenta de los graves hechos manifestados por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en este Ayuntamiento entre los años 2015-2019, el Grupo Popular realiza la siguiente **PREGUNTA:**

- **¿Ha recuperado el Ayuntamiento el dinero señalado por el anterior Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Consistorio Municipal?**

- **¿Qué acciones de comprobación ha iniciado el gobierno municipal actual para aclarar esta situación?**

- **¿Dónde se encuentra, o quién está ahora mismo en posesión, de la cantidad económica referida en estas denuncias?**

- **¿Está recibiendo actualmente el Grupo Municipal Ciudadanos la asignación económica municipal correspondiente?**

- **¿Tiene constancia oficial este Ayuntamiento de la denuncia judicial presentada por esta cuestión contra las injerencias del Partido Ciudadanos y sus responsables políticos regionales y nacionales?**

- **¿Se ha dado traslado de estos hechos al Tribunal de Cuentas para su exigida fiscalización?."**

Contesta D. Francisco Morales diciendo que a este equipo de gobierno le extraña que se dé veracidad a las manifestaciones de un concejal que ustedes reprobaron. Esta situación ocurrió estando ustedes en el gobierno, me gustaría saber que actuaciones hicieron ustedes. No tenemos constancia, ni tienen en Intervención, Secretaría y Registro de la existencia de ninguna denuncia, cuando se tenga constancia, actuaremos.

A continuación interviene D. Fulgencio Gil y realiza la siguiente pregunta:

"El presupuesto municipal del año 2019, aprobado en solitario por el Partido Popular, incluye una subvención nominativa de 80.000 euros para la finalización de las obras de la nueva casa museo de la Archicofradía de Jesús Resucitado. PREGUNTA:

¿Cuándo tiene previsto el equipo de gobierno su tramitación?."

Contesta D. José Luis Ruiz Guillén diciendo que el convenio ya está preparado, solamente faltan 2.500 € por justificar, pero ya se ha hecho y por eso ya está preparado.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín y formula la siguiente pregunta:

"Dado que tras la reunión, el pasado 25 de julio, de la Mesa de conciliación de los usos residenciales y ganaderos del suelo, se anunció su reactivación así como la celebración, "en los próximos días", de encuentros entre el Alcalde y representantes de vecinos y ganaderos para tratar los problemas que les afectan. Y dado que el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, hasta en dos ocasiones, ha prorrogado la fecha prevista para presentar iniciativas a este Pleno, tendentes a modificar la normativa urbanística vigente para compatibilizar la instalación de granjas en el término municipal de Lorca con la preservación de los derechos de las personas y el medio ambiente,

¿Cuál es la fecha prevista para la nueva convocatoria de la Mesa de conciliación de los usos residenciales y ganaderos del suelo?"

Contesta D. José Luis Ruiz diciendo que entre el 15 y el 30 de noviembre se convocará, previa comunicación a todos los miembros de la misma

D. Pedro Sosa interviene a continuación y dice:

"De entre todas las rotondas que distribuyen el tráfico en las diversas entradas a la ciudad de Lorca a través de la autovía A 7, ningunas tan pobremente decoradas, desnudas y abandonadas como las de las salidas 633 "Lorca centro" en la diputación de Río.

Constadas las diferencias de esas rotondas con otras próximas al resto de salidas de la A 7, preguntamos:

¿Tiene el equipo de Gobierno intención de corregir esta situación durante su mandato, arreglando o instando al arreglo y adecentamiento de las rotondas inmediatas a la salida 633 "Lorca centro" y de la rotonda ubicada junto al Restaurante "El Emigrante"?

Contesta D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero diciendo que van a ser objeto de adecentamiento en el proyecto de arreglo de la Carretera de Caravaca . Se van a ejecutar dos glorietas, en la zona del bar Déficit y en la de la fábrica de Olcina. La C-15 es competencia autonómica.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y realiza dice:

"En la pasada Corporación Municipal planteamos un ruego al Gobierno local consistente en que las instalaciones del campo de fútbol conocido como "Mundial 82" llevaran el nombre de Paco el Lomas; un magnífico y reconocido entrenador, pionero en Lorca en la preparación futbolística de niños y jóvenes lorquinos e impulsor de la construcción de esa instalación.

Habida cuenta del poco éxito de aquella iniciativa, elevamos de nuevo ese ruego al nuevo Gobierno local esperando que se atienda lo solicitado y que el renombramiento de las citadas instalaciones se realice con la misma celeridad y diligencia con la que se han renombrado otras."

Contesta D.<sup>a</sup> Irene Jódard diciendo que se trata de una iniciativa que compartimos, vamos a ponernos a trabajar desde ya en este asunto, al igual que hicimos con el complejo deportivo "La Torrecilla" y esperamos contar con el apoyo de su grupo municipal

D. Pedro Sosa interviene seguidamente y formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el Gobierno local la intención de adoptar algún acuerdo durante el actual mandato corporativo, tendente a lograr el cambio de nombre del IES "Ibáñez Martín" de Lorca, por otro que sea respetuoso con la Ley de Memoria Histórica y con las innumerables víctimas del ministro franquista de Educación que le da nombre al Centro?."

Contesta D.<sup>a</sup> Antonia Pérez diciendo que fue el primer ministro de educación franquista. Es verdad que siempre tuvo deferencias con Lorca en materias de su competencia, pero también fue el responsable de la depuración de maestros. Su planteamiento es apoyado por este equipo de gobierno. Se va a estudiar con los servicios jurídicos porque estamos en un supuesto de aplicación de la Ley de Memoria Histórica.

A continuación interviene D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Menduiña y dice:

"Una de las prioridades de su Gobierno era la de solucionar la falta de zonas de sombra en los colegios públicos del Municipio, sabemos que es competencia del Gobierno Regional, pero usted el pasado día 7 de mayo de 2019 hizo una declaración a los medios de comunicación, anunciando que cogería el ejemplo de la Alcaldesa socialista de Santomera, asumiría el coste de este proyecto en los próximos presupuestos municipales si llegaba a ser alcalde.

Queremos ser conocedores de si van a incluirse como anunció usted en campaña en los presupuestos municipales de año 2020 o van a seguir exigiéndoselo al Gobierno Regional, que bien es lo que nos tememos, si sigue incumpliendo su obligación y su promesa los niños seguirán sin sombra en las horas más duras de sol en sus centros de enseñanza.

¿Cumplirá su promesa señor alcalde? ¿o será un brindis al sol?."

Contesta D.<sup>a</sup> Antonia Pérez manifestando que una de las prioridades son las zonas de sombra. Se han exigido en numerosas ocasiones que se busquen zonas de sombra. Hay zonas incluidas en el Plan Sombra y desde este equipo de gobierno se hace lo necesario para dotar a los

colegios de zonas de sombra, pero no se puede eximir de responsabilidad a la Comunidad Autónoma.

Seguidamente interviene D. José Martínez y realiza la siguiente pregunta:

"En los últimos años, está siendo frecuente la implantación de puntos violeta como forma de prevenir el acoso sexual, o prestar ayuda en el caso de que se produzcan, en forma de información, orientación y acompañamiento, generalmente en momentos y lugares de gran afluencia de gente, como fiestas patronales y eventos varios.

Lorca ha estrenado su punto violeta con la celebración de su feria y fiestas, consideramos que la prestación de este servicio es algo muy serio, en tanto que estamos hablando de prevenir delitos sexuales, dar apoyo psicológico en el peor de los casos porque ya se haya producido o cualquier tipo de agresión de cualquier índole contra la mujer.

Nos preocupa seriamente que esta iniciativa sea una forma real y efectiva de protección o una forma más de justificar una partida presupuestaria, por eso queremos conocer lo siguiente:

Importe destinado al mantenimiento y ejecución del "punto violeta".

Perfil profesional de las personas que lo atienden.

Registro, balance o resumen de las situaciones en las que hayan intervenido."

Contesta D.<sup>a</sup> Antonia Pérez y define los puntos violeta, expone que a corto plazo sirven para asesorar sobre la violencia machista. Se procura la visibilización de esta campaña social. En la Feria, esta campaña se ha llevado a cabo por la Concejalía de Igualdad con el apoyo de la Federación de Asociaciones de Mujeres, ya que no se ha dispuesto de presupuesto y se pidió su colaboración. Para la puesta en marcha, la federación de mujeres ha contado con 45 mujeres. En los puntos violeta no se pueden hacer intervenciones, se presta asesoramiento.

De nuevo interviene D. José Martínez y dice:

"Durante el último episodio de lluvias torrenciales en Lorca, nuestro Grupo Municipal, puso en conocimiento del concejal de urbanismo y de los servicios urbanísticos de este Ayuntamiento, la problemática que supone el agua de escorrentía de dos grandes fincas agrícolas, situadas en la pedanía de Purias, que ante episodios de lluvia como el sucedido recientemente, conducen el agua hasta las mismas puertas de las casas de los vecinos.

Queremos ser conocedores del punto en el que se encuentran estas gestiones y las posibles soluciones que se plantean."

Contesta D. José Luis Ruiz diciendo que atendimos a los vecinos en urbanismo estando ustedes presentes y les hemos dicho que tenemos la documentación a su disposición allí. Me ha sorprendido la pregunta. Hay planos desde 1929, por lo que no se si el Pleno es el lugar más adecuado por el volumen de información para darles la respuesta con los documentos.

No ha habido movimientos de tierra desde 1929. No se altera el cauce del agua, sí se ha hecho una valla. Sigo manteniendo la invitación para que les sean dadas las explicaciones que soliciten por los técnicos de urbanismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 15,35 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy Fe.